TOMO 195 — Montevideo, Lunes 3 de Mayo de 1954 — Núm. 14213

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se modifica el Reglamento de Vigilantes del Puerto de Montevideo, en lo referente a la edad de los integrantes.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.463).

Montevideo, 21 de abril de 1954.

Vistos: Estos antecedentes por los cuales la Prefectura General Marítima sugiere la modificación del inciso B) del artículo 4º del acual Reglamento de Vigilantes (Watchmen) de la Prefectura del Puerto de Montevideo, que fuera aprobado por decreto Nº 12.353, en el sentido de elevar la edad límite para seguir trabajando de 55 años a 65.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el inciso B) del artículo 4º del Reglamento de Vigilantes (Watchmen) de la Prefectura del Puerto de Montevideo, aprobado por decreto Nº 12.353, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"B) No tener más de 65 años".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se suspenden, transitoriamente, disposiciones reglamentarias sobre exportación de frutas frescas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

Visto el decreto de 15 de enero de 1941, que unifica y amplía las disposiciones sobre exportación de frutas frescas;

Resultando: Que la Dirección de Agronomía, con motivo de gestiones planteadas por distintas firmas particulares exportadoras de frutas, sugiere por nota precedente que se dejen en suspenso, por el presente año, algunos trámites y formalidades establecidos en dicho decreto, a fin de facilitar la realización de esas operaciones;

Considerando: Que es conveniente acordar las facilidades que se aconsejan, con objeto de no obstaculizar las gestiones de referencia, que repercutirán favorablemente en la comercialización de frutas en el año en curso;

Con la opinión favorable de la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese durante el presente año la aplicación de los artículos 1.o, 3.o y 11 del decreto del 15 de enero de 1941, que reglamentó la exportación de frutas frescas.

Art. 2.o Las etiquetas colocadas en los cabezales de los envases y los papeles de envoltura de cada fruta que se exporte, podrán no llevar la expresión "Producción Uruguaya", a que se refieren los artículos 5.o y 9.o del decreto de 15 de enero de 1941.

Asimismo, no será indispensable la colocación de la segunda etiqueta que menciona el artículo 5.o del mismo decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se modifican las tasas de derecho que corresponden por determinadas gestiones referentes a correspondencia, giros y encomiendas postales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de abril de 1954.

Vista la nota de la Dirección General de Correos, en la que solicita se dicte resolución en el sentido de establecer que las tasas por derechos de gestión que fijan los reglamentos de correspondencia, giros y encomiendas sean fijados en siete centésimos ($ 0.07) en sellos postales;

Resultando: Que, por decreto de fecha 3 de setiembre de 1947, se aumentaron las tarifas postales del servicio interno de cinco ($ 0.05) a siete centésimos ($ 0.07), sin incluír en el citado aumento las tasas de gestión referidas;

Con el número 14202 (10 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre de 1954

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, fijando las tasas por derecho de gestión en el valor indicado por el Organismo competente;

Con lo informado favorablemente por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en siete centésimos ($ 0.07) en sellos postales, las tasas por derecho de gestión, que establecen los reglamentos de correspondencia, giros y encomiendas de la Dirección General de Correos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Decreto. Se prorrogan los precios establecidos para la comercialización de la banana

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de abril de 1954.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la que solicita se prorrogue la vigencia del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de marzo de 1953, por el cual se fijan los precios para la comercialización de bananas.

Considerando: La conveniencia de mantener el contralor y vigilancia de los precios de venta de dicho producto máxime si se tiene en cuenta que es uno de los de mayor consumo popular.

Atento a lo que establece la ley Nº 10.940, de fecha 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase la vigencia del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de marzo de 1953, por el cual se fijan los precios máximos para la comercialización de la banana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el producto denominado Tinopal 2 B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de abril de 1954.

Vista la gestión iniciada por la firma Armando Bachmann, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Tinopal 2 B", constituído por una sal sódica de producto orgánico sulfonado con función amina, y que se utiliza en el blanqueo de tejidos de lana, rayón, etc.;

Resultando: I) El "Tinopal 2 B", es una sustancia que en solución acuosa tiene propiedad de fijarse sobre las fibras textiles produciendo una intensa fluorescencia azulada, que compensa el color amarillento de tales fibras, originando así una impresión óptica de blanqueo pronunciado. Este color blanco es, en general, superior en pureza y brillo al que se produce por medio de otros procedimientos químicos;

II) De fojas 3 a 4, la Dirección de Industrias informe que los blanqueadores de esta clase pueden utilizarse, además, de en la industria textil, en la del papel, etc., por lo que en su opinión, el artículo en cuestión reúne los atributos esenciales que permiten asignarle el carácter de materia prima industrial ya que interviene en los procesos de fabricación de tejidos, papel, etc., por todo lo cual, y al amparo de la ley Nº 4.268, de 12 de octubre de 1912 (artículo 9º), estima la Dirección informante que podría incluirse el "Tinopal 2 B", constituído por una sal sódica de producto orgánico sulfonado con función anima, en la Sección Materias Primas, en las condiciones que rigen para el grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, ya que sólo posee aplicaciones industriales;

III) La Comisión Revisora de Materias Primas (fojas 12) se expide favorablemente a la inclusión solicitada, aconsejando que la misma se efectúe dentro del grupo "A" del decreto respectivo, con el derecho del quince por ciento (15 %) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50%) de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de 24 de julio de 1952; sugiriendo, por otra parte, que, una vez decretada la inclusión de que se trata, por parte del Ministerio de Industrias y tabajo, se remitan las presentes actuaciones a la Dirección General de Aduanas, para que, conjuntamente con l Comisión Afordora respectiva, se fije exactamente el aforo que corresponda;

Considerando: que nada obsta a que se acceda a lo solicitado por la razón social titular de estas actuaciones, en las condiciones propuestas por la precitada Comisión Revisora;

Oídos el Instituto de Química Industrial y la Dirección General de Aduanas;

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 %), más los adicionales correspondientes, exonerado del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942, y en las condiciones del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, la sal sódica de producto orgánico sulfonado con función amina, utilizado en la industria textil.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del grupo 12, para escultores, yeseros, moldeadores, estucadores, plomeros, cloaquistas, calefaccionistas y galponeros, de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de abril de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para plomeros, cloaquistas, calefaccionistas, yeseros, escultores, galponeros, etc., (Grupo 12), del Departamento de Montevideo, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas a todo el personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA PLOMEROS, CLOAQUISTAS, CALEFACCIONISTAS, YESEROS, ESCULTORES, MOLDEADORES, GALPONEROS, ETC. (GRUPO DOCE). DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos; las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de julio de 1953, para fijar salarios mínimos, condiciones de labor, etc., para todo el personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando; que el Consejo se instaló el día 12 de enero de 1954, iniciando de inmediato el estudio de los petitorios obreros para las ramas de Plomeros, Cloaquistas y escultores, yeseros, anexos.

Resultando; que posteriormente presentaron su plan de aspiraciones las ramas de galponeros y calefaccionistas, que también fueron puestas a consideración del Consejo y con especial traslado al sector patronal.

Resultando; que si bien la delegación patronal entendía que el costo de vida había aumentado y en consecuencia correspondía ajustar los jornales de acuerdo a

esa variación, consideraban elevados los petitorios presentados pero no estaban en condiciones de hacer ninguna contra-propuesta dadas las condiciones difíciles en que se encuentra la Industria de la Construcción, perfectamente conocida por todos.

Resultando; que los miembros neutrales propusieron distintas fórmulas conciliatorias que si bien no fueron totalmente aceptadas, sirvieron de base para lograr la solución arbitrada.

Considerando; que la presente resolución se ajusta a lo dispuesto en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios, por mayoría formada por las Delegaciones del Poder Ejecutivo, obrera y del delegado patronal señor Esteban Varela en cuanto a salarios y con la discrepancia del delegado patronal señor Walter Grunberg Fischer. Por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y obrera y con la discordia de ambos delegados patronales en cuanto a vigencia,

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para las ramas seguidamente mencionadas:

Rama: Escultores, Yeseros, Moldeadores y Estucadores

Oficial Escultor, por día, $ 17.00.
Medio Oficial Escultor, por día, pesos 14.70.
Aprendiz Adelantado, por día, $ 11.30.
Oficial Yesero, por día, $ 15.00.
Medio Oficial Yesero, por día, $ 12.70.
Peón, por día, $ 10.30.
Recuadrador y Formador, por día, pesos 15.00.
Oficial Moldeador, por día, $ 13.00.
Medio Oficial Moldeador, por día, pesos 11.20.
Aprendiz, por día, de $ 6.20 a $ 9.20.
Oficial Estucador, por día, $ 15.00.
Medio Oficial Estucador, por día, pesos 12.70.
Peón, por día, $ 11.30.
Suplemento fuera de radio, $ 2.50. Se cobrará viático fuera del siguiente radio: Arrayán, Camino Carrasco, Veracierto, Gronardo, Etchegoyen, Carreras Nacionales, Arroyo Miguelete, Camino Santos, Avenida Garzón, San Quintín, Carlos María Ramírez y Arroyo Pantanoso.
Suplemento fuera del Departamento de Montevideo: estadía paga, un viaje de ida y vuelta por mes y un mínimo de $ 2.50 de suplemento.

Rama: Plomeros y Cloaquistas

Oficial, por día, $ 15.80.
Medio Oficial, por día, $ 13.40.
Peón, por día, $ 10.80.
Ayudante, por día, al ingresar, pesos 5.50, con aumentos progresivos por antigüedad en la Empresa de $ 0.50 cada seis meses.
Los Ayudantes que están en la Industria, percibirán un aumento de $ 1.20 sobre los sueldos actuales del laudo anterior.
Viático $ 2.15 fuera del siguiente radio: Arrayán, Veracierto, Gronardo, Saint Rosas, Camino Corrales, General Flores, Chimborazo, Burgues, Camino José María Silva, Instrucciones, Millán, Garzón, San Quintín, Carlos María Ramírez y Arroyo Pantanoso.
Suplemento fuera del Departamento de Montevideo: Estadía paga, un viaje de ida y vuelta por mes, y un mínimo de pesos 2.50 de suplemento.

Rama: Calefaccionistas

Oficial Calefaccionista, por día $ 16.00.
Medio Oficial Calefaccionista, por día, $ 13.50.
Ayudante Práctico, por día, $ 11.10.
Ayudante Novicio, por día, $ 8.20.
Los Oficiales cobrarán un suplemento de $ 1.60 diarios mientras trabajen en calefacciones a vapor o instalaciones industriales.
Suplemento fuera de radio: $ 2.50. Se cobrará viático fuera del siguiente radio: Arrayán, Camino Carrasco, Veracierto, Gronardo, Etchegoyen, Carreras Nacionales, Arroyo Miguelete, Camino Santos, Avenida Garzón, San Quintín, Carlos María Ramírez y Arroyo Pantanoso.

Rama: Empresas Galponeras

Oficiales, por día, $ 15.00.
Medio Oficial, por día, $ 12.70.
Peón Práctico, por día, $ 10.80.
Peón, por día, $ 9.80.
Menores, por día, $ 7.20.
Viático fuera de radio: $ 1.50.
Viático para campaña: 20 o|o sobre el sueldo, hospedaje y manutención. Un viaje de ida y vuelta mensual.

Definición de Categorías:

Oficial Plomero. 1) Interpretación de Planos, conocimiento de las ordenanzas vigentes, sacar niveles y organizar los trabajos. 2) El desempeño correcto en trabajos de hierro fundido y fibrolit en todas sus aplicaciones. 3) Instalaciones para aguas corrientes en plomo y hierro galvanizado, directas, derivadas, de bombeo, etc. Para agua caliente sistema de termo sifón, simple y combinada, cañerías contra incendio e instalaciones para gas. 4) Plomería en general, desagües, aspiraciones, etc. 5) Colocación y armado de aparatos de todos los tipos.

Oficial Cloaquista. 1) Interpretación de planos, conocimiento de las ordenanzas vigentes, sacar niveles y organizar los trabajos. 2) Cañerías subterráneas de hormigón, gres, fibrolit y vidrio con todos sus accesorios. 3) Construcción de cámaras, bocas de desagüe, cámaras sépticas, pozos filtrantes y pozos impermeables. 4) Ventilaciones pluviales y desagües de aparatos, planta baja sea de hierro fundido o fibrolit. No es obligación del cloaquista realizar columnas ni cañerías suspendidas de hierro fundido, pudiendo realizarlo si se considera competente.

Medio Oficial Plomero. Deberá realizar dos ramas de las que se especifican para el Oficial de su categoría no siendo necesario el conocimiento de planos, ordenanzas ni oragnización de los trabajos. Estos trabajos los realizará bajo la dirección del Instalador u Oficial.

Medio Oficial Cloaquista. Colocación de cañerías subterráneas en general, rústicos de cámaras y bocas de desagües, no siendo de su incumbencia terminación de cámaras. Estos trabajos los realizará bajo la dirección del Instalador u Oficial, no siendo necesario el conocimiento de planos, ordenanzas, ni organización de los trabajos.

Peón. Realizará excavaciones para lo colocación de cañerías, preparará materiales, ayudará en cañerías gruesas galvanizadas y procurará conocer los materiales, piezas, etc. Deberá conservar y cuidar las herramientas del oficial y de la Empresa, en todo lo que rige para el Ayudante, durante las horas de trabajo.

Ayudantes. Estos deberán ayudar al Oficial y Medio Oficial en todas las funciones correspondientes a su categoría, galvanizado hasta una pulgada, plomería y colocación de aparatos, cuidar y conservar las herramientas del Oficial procurando que las mismas no se extravíen, etc. Está dentro de su cometido la limpieza y conservación de las herramientas que la Empresa provee. Cumplidos los 19 años éstos pasarán automáticamente a la categoría de peones o la de Oficial o Medio Oficial, según corresponda. La Empresa suministrará las herramientas de hacer rosca, llaves de caño desde el número 18 en adelante, repuestos para el soplete, afilado de herramientas y todos los elementos para pruebas de inspecciones.

Oficial Calefaccionista. Es el operario capacitado para realizar toda clase de instalaciones de calefacción central a agua caliente de los tipos: distribución ascendente, descendente y mixta, retorno compensatorio, circulación forzada sistema Venturi, instalaciones de servicio de agua caliente: circulación directa e indirecta. Conocimiento de planos de todas las instalaciones.

Medio Oficial. Es el operario que no teniendo todavía la práctica total del Oficial, puede realizar parte de instalaciones, instalaciones pequeñas, conexión de aparatos, etc., bajo la dirección de un Oficial o Capataz.

Ayudante Práctico. Es el operario que tiene conocimientos del metro, medidas de caños y accesorios y debe tener práctica en calentamiento cuidadoso de caños y saber trabajar con la terraja.

Ayudante Novicio. Es el que entra en la industria sin conocimientos especializados y pasará a la categoría de Ayudante Práctico a los 12 meses.

Disposiciones generales

1) Los jornales que se establecen para la Rama de Escultores, Yeseros, etc., se aplicarán en base a jornadas de 7 horas por haberlo acordado expresamente las partes en virtud de Convenios de trabajo anteriores y de la tradición existente en el gremio en tal sentido.

2) Los salarios que se establecen para las demás Ramas se entenderán para la jornada de ocho horas y semana de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio del derecho del obrero de trabajar o no los días sábados por la tarde. En el caso de que los obreros no trabajaren en días sábados por la tarde, el salario se liquidará en proporción a las horas trabajadas.

3) Quedan vigentes en cuanto no contradigan las previsiones de este laudo las disposiciones contenidas en los Convenios Colectivos y laudos dictado con anterioridad para cada Rama.

Segundo. Queda convenido que los obreros percibirán los aumentos que correspondan, de acuerdo a la vigencia fijada, al liquidarse la segunda quincena de abril de 1954. El aporte a la Caja de Jubilaciones será descontado en cuatro cuotas mensuales a partir del 31 de mayo de 1954.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor contenidas en el presente laudo regirán a partir del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Eduardo Terra Arocena, Presidente. — Carlos López Fernández. — Pablo Fossati, Delegados del Poder Ejecutivo. — Esteban Varela, Delegado patronal. — Manuel García. — Pedro Sanguino, Delegados obreros. — E. Polero de Griego, Secretaria. — Agustín Arturo Benítez, Director.

Habiendo expresado su conformidad a la fórmula de $ 2.50 de aumento para todas las categorías, presentada por la Delegación del Poder Ejecutivo, aún teniendo en cuenta la situación deficitaria de la Industria, como un medio de lograr un entendimiento por unanimidad, los salarios establecidos por este laudo que superan aún más ese aumento de $ 2.50, los vota discorde.

Walter Grunberg Fischer, Delegado patronal.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 7 de abril de 1954.

1509 y 1510. — Se nombra Jefe del Batallón Policial Nº 4, al Mayor (R) Horacio Coitinho.

1511 y 1512. — Decreto: Manteniendo el de 4 de diciembre de 1953, por el que se autorizó al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 46.000.00, con cuenta a "Rentas Generales", para reforzar el rubro "Locomoción y Viáticos" de las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República.

1513. — Mensaje: a la Asamblea General, adjuntándole copia testimoniada del decreto a que se hace referencia en la anotación anterior.

1514 y 1515. — Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Lavalleja por $ 16.702.41, con cargo al rubro 8.03-05 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 25.03-02 "Para pago de obligaciones provenientes de pavimentos construídos frente a edificios públicos", que deberá entregar a la Intendencia Municipal de aquel Departamento, por la construcción del pavimento frente a diversos edificios de esa repartición.

1516. — Se acepta la renuncia presentada por Walter Martínez Baldazari, del cargo de Obrero Especializado de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1517 y 1518. — Se acepta la renuncia presentada por Luis César Núñez, del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rocha, a fin de acogerse al artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1519. — Se acepta la renuncia presentada por Pedro Fabra Sosa, del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Rocha, a fin de acogerse al artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1520. — Se acepta la renuncia presentada por Julieta Zorrilla de San Martín del cargo de Auxiliar 1º de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficios del artículo de la ley de 27|3|53.

1521. — Se acepta la renuncia presentada por Octavio Pereira Fagúndez, del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a fin de acogerse al artículo 30 de la ley de 27|3|53.

1522. — Se acepta, con retroactividad al 11 de marzo próximo pasado, la renuncia presentada por el doctor Raúl Calvis Ruiz, del cargo de Médico del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

1523. — Se declara que el ex Bombero del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, Haber Nicasio Romero, falleció en acto directo del servicio.

1524. — Se declara que el ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Aramis Suárez Alvarez, falleció en acto directo del servicio.

1525. — Se declara que el Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Bernardo Aparicio García, falleció en acto directo del servicio.

1526. — Se declara que el verdadero nombre de la persona que actualmente ocupa un cargo de Sargento en la Jefatura de Policía de Montevideo, como Lima Aspiazú Rodríguez, es Lima Suárez Rodríguez.

1527. — Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad, a Dámasa Dos Reis Farreira.

1528. — Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera, para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad, a Odismar Mendoza Santos.

1529 al 1538. — Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Casa Kamil", una montura completa, para la Comisaría de la 1ª Sección del Departamento de Canelones, por la suma de $ 109.00, que se atenderá con cargo a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.01.

1539. — Idem, para adquirir a la Imprenta "La Económica" de E. Wainkrantz, 300 libretas "Ordenes de Confección Interna", para los Talleres de Vestuario de la misma, por la suma de $ 310.00 que se atenderá con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01.

1540. — Idem, para adquirir a "Horman Kamil" dos juegos de arreos para el carro de la Jefatura de Flores, por la suma de $ 228.00 que se atenderá con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

1541. — Idem, para adquirir a la firma "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.", metros 135 de brin, blanco, para la confección de 27 guardapolvos para el personal de la Oficina de Claves, por la suma de $ 283.50 que se atenderá con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01.

1542. — Idem, para adquirir a la firma "Singer Sewing Machine Company", 2 máquinas de coser "Singer", para los Talleres de Vestuario de la misma, por la suma de $ 810.00, que se atenderá con cargo a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.01.

1543. — Idem, para adquirir a la firma "Singer Sewing Machine Company", una máquina de coser "Singer", para la Jefatura de Policía de Río Negro, por la suma de $ 405.00, que se atenderá con cargo a "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.01.

1544. — Idem, para adquirir a la firma Ignacio Martínez una bicicleta de paseo, para hombre, con destino al Piquete Policial de San José de Carrasco, del Departamento de Canelones, por la suma de $ 115.00, que se atenderá con cargo al rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01.

1545. — Se autoriza a la Inspección General de Policía para adquirir a las firmas Pedro Ferrés y Cía. y Dun Pag Ltda., 164.50 metros de loneta marrón y 29 carretes de hilo, respectivamente, para la confección de fundas para los fusiles y carabinas de la Jefatura de Maldonado; atendiéndose la suma de $ 417.65, importe total de dichas compras, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

1546. — Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, con cargo a "Construcciones y mejoras de la tierra" del Item 7.01, que destinará a la compra de los materiales necesarios para la construcción de un galpón en el predio de la Comisaría de la 8ª sección (Cabellos), a fin de utilizarlo como cocina.

1547. — Se aprueba lo actuado por la Inspección General de Policías al adquirir a "Antonio Duró Rey", 20 docenas de películas fotográficas en $ 150.00 con destino a las Oficinas de Identificación del Litoral e Interior; y se autoriza a la Contaduría General para incluir la referida cantidad de $ 150.00 en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1953.

1548. — Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "Ditec Ltda.", 1.540.50 metros de elástico redondo para la confección de protectores de nylon para gorras, por la suma de $ 110.15, que se atenderá con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01.

1549. — Se declara que la causa que motivó la exoneración del Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Rivera, Oracibio Rodríguez Botella, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1550. — Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Río Negro, Juliana Herminda Martínez Centurión de Cano, no apareja la pérdidad de los derechos a la jubilación.

1551. — Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Canelones, Juvenal Arbelo Núñez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1552. — Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo, adjunto al cual remitió el exhorto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er Turno, en los autos "Fisco Mazzeo, Miguel Angel y otros, contra Forteza Juan y otros: Infracción Aduanera" en el cual solicitaba informes relacionados con los cargos o funciones que desempeñaban en la Policía de Soriano las personas que indica en el mismo y transcribiéndole al efecto el informe producido por la citada Jefatura de Policía.

1553. — Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo, adjunto al cual remitió el exhorto librado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso y Administrativo de 3.er Turno en los autos: "Pascaretta. José contra el Estado; Daños y Perjuicios" en el cual solicita el envío del expediente "José Pascarotta. Reclamación".

1555. — Mensaje: a la Corte Electoral, requiriéndolo, a pedido del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, su pronunciamiento respecto a la validez del certificado de residencia expedido a la señorita Guillermina Apouto Olmedo, por el Asesor Técnico de la Intervención que dispusiera el Poder Ejecutivo en la Dirección General de Inmigración, así como la fecha en que la interesada inició los trámites de su carta de ciudadanía y fecha en que le fué otorgada.

La Secretaria.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron, por haber una gestión fiscal, que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

1a. SESION

Enero 12 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, enero 11 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria ,mañana martes 12 a las 17 horas, en virtud de la convocatoria del Poder Ejecutivo, a fin de adoptar resolución respecto de la interrupción del receso parlamentario. — (**Mayoría especial.** — Artículo 72, inciso C) del Reglamento).

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo,
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Daniel Blanco Acevedo, Tomás G. Brena, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores. Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Remigio Lamas, Mateo Legnani Arturo Lezama, José León Lezama, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurícht, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Suplente convocado, la señora Reina Reyes.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, José L. Morales Arrillaga y Gastón Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Julio Hugalde, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martíns Maríns, César R. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruíz, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 17 y 29).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se le autoriza a ampliar en $ 1:500.000, valor nominal, la deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco".

Sobre diferencias de jornales adeudadas a los obreros de las obras que, por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se realizan en el Departamento de Canelones; (Financiación)".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se aprueba el Convenio de Intercambio Cultural celebrado entre la República y el Estado de Israel, firmado en Montevideo, el 30 de abril de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La citada Presidencia destina a la Cámara copia del mensaje del Poder Ejecutivo convocando a sesiones extraordinarias a la Asamblea General, a los efectos de considerar los proyectos que en el mismo se mencionan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leerá oportunamente.

"La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del citado Poder, comunicando que ha dictado un decreto, imputando la cantidad de $ 46.000 a Rentas Generales, con destino a reforzar el rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", de las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La referida Presidencia destina a la Cámara las siguientes notas:

De la Intendencia Municipal de Flores, solicitando anuencia constitucional para emitir una deuda pública en bonos, hasta por la cantidad de $ 600.000, destinada a la construcción de un Hotel Municipal.

De la Intendencia Municipal de Durazno, solicitando anuencia correspondiente para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, por la cantidad de pesos 150.000, con el fin de proseguir las obras del edificio del parador en la playa "El Sauzal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Sobre navegación y comercio de cabotaje nacional.

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1952, con el producto líquido de la emisión de una deuda interna por un monto de $ 173:000.000, valor nominal.

Sobre adquisición de un inmueble para sede de la Suprema Corte de Justicia.

Sobre amnistía para todos los delitos cometidos en violación del artículo 165 del Código Penal.

Sobre aprobación de los Acuerdos Básico y Suplementario N.os 1 y 2, suscritos entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno del Uruguay".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La misma Cámara remite sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

Por el que se prorroga el plazo para el pago sin multas, recargos o intereses de todos los impuestos directos.

Por el que se establecen franquicias para el fomento de la industria de la construcción".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Sobre reparación y reconstrucción de la Ruta Nº 1 (Carretera Montevideo-Colonia)".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Arismendi al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con la destitución de una profesora por parte del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 16 de diciembre de 1953.

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura, acerca de los bienes adquiridos por el Instituto Nacional de Colonización, discriminados por Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se designa con el nombre "Doctor Rogelio C. Sosa", a la Sala de Auxilios de Cardona".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se acuerda pensión graciable a las señoras Nicanora Crosa Artigas de Chiachio, María Crosa Artigas de Martínez, Clementina Jovita Crosa Artigas y Clotilde Brunilda Artigas.

Por el que se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble en la ciudad de Florida.

Por el que se establecen medidas tendientes a paliar los perjuicios que causa la sequía en la zona norte del país.

Por el que se modifica la forma de distribución de los fondos provenientes de los ingresos posteriores que deba colocar la Caja de Jubilaciones Bancarias, para el otorgamiento de préstamos a sus afilados activos y pasivos, con destino a la construcción de casa-habitación.

Por el que se modifica el artículo 2º de la ley número 11.021, de 5 de enero de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante Ubillos, sobre las obras proyectadas para el puente sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

A la del señor Representante Arismendi, referente a la situación presupuestal de obreros de distintas localidades del Departamento de Canelones.

A la del señor Representante Brena, relacionado con la realización de varias obras en Minas de Corrales.

A la del señor Representante García da Rosa, relativa al problema del agua potable que afecta al Departamento de Artigas.

A la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre el abastecimiento de agua potable a las localidades de La Paz y Sauce.

A la del señor Representante Solares, respecto de las obras de saneamiento en la ciudad de Carmelo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Corte Electoral devuelve los antecedentes relacionados con la apelación interpuesta por 300 ciudadanos inscriptos en el Departamento de Treinta y Tres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa re[illegible] de los siguientes decretos:

Ampliación hasta la cantidad de $ 24:000.000 de[illegible] mite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y de Bonos Municipales de Saneamiento, respectivamente.

Ampliación de la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales Servicio de Transporte Colectivo-Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

SOLICITUDES GENERALES

"El señor Diego Catalogne Herrán solicita de la Cámara autorización para ejercer un cargo dependiente de la Caja de Jubilaciones Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

Habiendo número, está abierta la sesión.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo convocando a sesiones extraordinarias.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 30 de 1953.

A la Asamblea General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 Nº 8,

de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea General a los efectos de considerar los siguientes proyectos de ley:

1º) Plan de Obras Públicas 1953. Mensaje y proyecto de ley de 3 de noviembre de 1953. — Carpeta 1947|953. — Com. de Obras Públicas.

2º) Emisión de Deuda Pública para la provisión de agua potable a Montevideo y ciudades del interior. — Carpeta 1401|952. — Com. de Obras Públicas.

3º) Exoneración de impuestos de herencias a los títulos de Deuda Pública. — Carpeta 742|951. — Com. Asuntos Financieros y Bancarios — (Informado) — Repartido 480 y anexo I.

Abierto el período de sesiones extraordinarias el Poder Ejecutivo enviará a ese Poder el Proyecto de financiación del aumento a las pasividades, cuyo estudio se realiza actualmente.

Saludo a la Asamblea con la mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario**".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el inciso final del artículo 104 de la Constitución de la República, sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General, cada Cámara o el Poder Ejecutivo pueden interrumpir el receso parlamentario, y de acuerdo con el apartado C) del artículo 72 del Reglamento de la Cámara esta declaración requiere 50 votos conformes.

No hay tal quorum en Sala.

En la casa hay 36 señores Diputados.

SEÑOR ARISMENDI. — Propongo que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Las comisiones pueden sesionar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa no, señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo que se cite a la Cámara para el próximo lunes a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que podría proceder a una nueva citación sin necesidad de que lo votara la Cámara, ya que en este momento no habría número.

(Apoyados)

—La Mesa recogería la sugestión del señor Diputado Schauricht.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay una contradicción. Si no podemos sesionar, porque no hay 50 señores Diputados presentes, ¿cómo vamos a levantar la sesión?

Lo que pienso es que la convocatoria del Poder Ejecutivo habilita al Cuerpo para funcionar regularmente, sin necesidad de que por cincuenta votos tengamos que declarar que vamos a continuar sesionando.

La Constitución de la República dice que el Poder Ejecutivo podrá convocar a la Cámara, y el Poder Ejecutivo hace uso de esa facultad constitucional. Ahora, la Cámara aceptará o rechazará los proyectos que mande el Poder Ejecutivo, pero no puede decir que no sesiona.

(Interrupciones)

—Puede ocurrir que no sesione porque no haya número, pero no puede tomar resolución, alzarse contra el cumplimiento de una facultad constitucional. Podrá decir: rechazo los proyectos, pero no decir que no sesiona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para aclarar un poco esta situación, la Mesa va a disponer la lectura del inciso final del artículo 104 de la Constitución de la República y de la disposición reglamentaria pertinente, que es el apartado C) del artículo 72.

Léase

(Se lee:)

"Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".

"Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara; ... C) Para declarar que son graves y urgentes, a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Constitución," —actual 104— "las razones invocadas para hacer cesar el receso".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que la lectura que hizo la Mesa aclara el punto.

De acuerdo con el artículo 104 de la Constitución el Poder Ejecutivo tiene la facultad, por mensaje, de interrumpir el receso. Pero eso no quiere decir que el Poder Ejecutivo, por el mandato del artículo 104 determine qué proyecto va a tratar la Cámara y considere la urgencia de los proyectos que están a su estudio.

Eso le corresponde a la Cámara en sí misma.

De lo contrario, estaríamos supeditando el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo en una forma evidente. La Mesa ha hecho muy bien: la Asamblea General interrumpió el receso y la Mesa de la Cámara citó al Cuerpo; pero la Cámara, luego, tiene que regirse por su propio reglamento para calificar la urgencia de los asuntos. Si ese quorum no existe, la Cámara puede hacer dos cosas: una, sesionar; simplemente estar aquí mirándonos los Diputados hasta que haya cincuenta votos; la otra, levantar la sesión. Lo más práctico es esto último.

(Apoyados)

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece completamente clara la lectura, pero en sentido contrario. Creo que a lo que se refiere el Reglamento es a la votación necesaria en la Cámara cuando este Cuerpo es quien interrumpe el receso. Si no, tendríamos esta situación casi cómica, diría: que la Constitución da una facultad al Poder Ejecutivo, y el ejercicio de esa facultad —o sea la facultad misma—, queda librado no ya a la voluntad del Parlamento, sino a la de cada una de las Cámaras. Esto es de imposible concepción.

Que el Poder Ejecutivo tenga limitaciones en el sistema de interdependencia de Poderes, con respecto al Parlamento, me lo explico; pero el Poder Ejecutivo sometido a una de las ramas del Poder Legislativo, no es aceptable.

Por lo demás, la Constitución dice "razones graves y urgentes". A considerar, ¿por quién?. Por cada una de las Cámaras o por el Poder Ejecutivo. Pero no da a un Cuerpo, cuando el otro ha ejercido sus facultades, la posición de calificar el motivo o la razón con que lo ha hecho. Cuando el Ejecutivo considera que existen razones graves y urgentes, interrumpe el receso; si es la Cámara la que quiere interrumpir el receso, precisa la mayoría absoluta de sus miembros. Me parece completamente claro que interrumpido el receso por mensaje del Poder Ejecutivo, esta exigencia de cincuenta votos no juega, como sería en el caso de que la Cámara pretendiera interrumpirlo por sí misma.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El artículo 104 existe en la Constitución, pero también existe el artículo 105, que dice que "Cada Cámara se gobernará interiormente por el reglamento que se dicte, y, reunidas ambas en Asamblea General, por el que ésta establezca". Quiere decir que si bien el receso queda interrumpido por el sólo acto unilateral del Poder Ejecutivo, este Poder, por sí mismo, no puede dictar la voluntad a la Cámara de que ésta trate determinados asuntos: es la propia Cámara la que tiene que determinar la urgencia de los mismos.

(Apoyados).

—Interrumpido el receso, si en este momento hubiera cincuenta votos y la Cámara, en lugar de tratar estos tres o cuatro asuntos que el Poder Ejecutivo considera que son urgentes, estima que lo más urgente es la sequía en los Departamentos del interior o tal resolución de índole económica, y así lo resuelve, serán éstos los asuntos que se traten, aunque en el mensaje del Poder Ejecutivo se establezca: Plan de Obras Públicas, emisión de Deuda Pública, exoneración de impuestos de herencia.

De otro modo, estaríamos, en lo que es facultad privativa del Parlamento — su vida interior, — prescribiendo la intervención privativa del Poder Ejecutivo, supeditando— tesis gravísima desde el punto de vista del Parlamento — la actividad legislativa, en determinados aspectos, a los actos unilaterales del Poder Ejecutivo, al que el Poder Legislativo tiene que controlar, y cuya actitud va a determinar la función colegisladora.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No existe, señor Presidente, la situación de que el Parlamento viva armado, defendiendo su independencia con respecto al Poder Ejecutivo.

En realidad, la Constitución no organiza el Parlamento, el Poder Ejecutivo y otras cosas; lo que organiza es el Estado, y cuando la Constitución da a un Poder la facultad de interrumpir el receso y no la condiciona a la calificación hecha por otro Poder, de que las razones de gravedad y urgencia, son tales, este condicionamiento no se puede hacer por la vía de ensamblar disposiciones que contemplan situaciones distintas, y que, por otra parte, son de muy diferente jerarquía.

La cita del artículo 105 de la Constitución, de que las Cámaras se rigen por su reglamento, es inadecuada. El artículo que hay que encontrar en la Constitución es aquél que diga: "las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo, quedan supeditadas a lo que sobre ellas disponga el reglamento de cada una de las Cámaras". Como esa disposición no se va a encontrar, hay que estar a lo estatuído por el artículo 104 de la Constitución.

El Poder Ejecutivo, dentro de la marcha general del Estado, tiene la facultad constitucional de interrumpir el receso legislativo, cosa que ha hecho por la vía del mensaje. Si la Cámara quiere ampliar la órbita de su actividad, tratando otros proyectos, puede hacerlo, como podría hacerlo si no se hubiera interrumpido el receso por la vía del Poder Ejecutivo, sino sólo por la voluntad de cincuenta de sus miembros.

Esa es la situación que se daría, si, estando sesionando la Cámara convocada a tal efecto por el Poder Ejecutivo, surgiera en ella la iniciativa de tratar otro proyecto no incluído en el mensaje. Si ese otro proyecto tuviera cincuenta votos, también quedaría integrando la orden del día de las sesiones extraordinarias.

Me parece que ésto es de una absoluta claridad; la Constitución no supedita la facultad del Poder Ejecutivo al reglamento interno de la Cámara, y entonces la Cámara no puede poner por encima de las facultades que concede la Constitución al Poder Ejecutivo, lo que dispone — que se aplica a otros casos — su propio reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone algo el señor diputado Arosteguy?

SEÑOR AROSTEGUY. — Que a los proyectos entrados se les dé trámite a las Comisiones correspondientes y que la Cámara haga su orden del día en la forma que crea conveniente, con los proyectos incluídos en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Si en algún momento hubiera cincuenta señores diputados, la Cámara podrá incluir otros proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los proyectos a que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo se encuentran en las Comisiones respectivas de la Cámara.

¿El señor Diputado Carbonell y Migal, había solicitado la palabra?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No señor Presidente. Simplemente, quería señalar que se estaba haciendo una confusión entre la autoridad de las disposiciones reglamentarias y la de las disposiciones constitucionales, lo que acaba de aclarar el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: creo que la disposición del artículo 104 de la Constitución, es perfectamente conciliable con la contenida en el artículo 72 del Reglamento de la Cámara.

La Constitución de la República dice: "Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria". El Poder Ejecutivo, como un Poder colegislador, tiene la facultad, por sí, de interrumpir el receso, que es lo que ha hecho en esta oportunidad al enviar el mensaje respectivo.

Ahora bien: desde el punto de vista del Poder Legislativo, la Cámara tiene que aplicar el reglamento: la Cámara puede por sí, de acuerdo con el mismo artículo constitucional — "la Asamblea General o cada una de las Cámaras" — interrumpir el receso. Y en este caso concreto de la Cámara de Representantes, el inciso C) del artículo 72 de su reglamento, dice: "Para declarar que son graves y urgentes a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Constitución, las razones invocadas para hacer cesar el receso". Las razones invocadas, ¿por quién? Por los mismos diputados que quieran hacer interrumpir el receso. Entonces, el procedimiento se ajustaría a lo dispuesto en el mismo artículo 72, donde dice: "Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara". No hay que olvidar que son poderes colegisladores. La voluntad del Poder Ejecutivo se manifiesta por intermedio del mensaje. En cuanto a la voluntad de la Cámara es natural que para expresarse se necesite una mayoría suficiente que compruebe su ánimo para interrumpir el receso.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero no cuando el receso está interrumpido.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Como dice el señor Diputado Arosteguy, no cuando el receso ya está interrumpido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, señores Diputados, aunque se admitiera que la interrupción del receso se produce por obra exclusiva del Poder Ejecutivo, la Cámara no podría seguir adelante con el quórum con que está sesionando en este momento; no tendría asuntos a considerar. De modo que la Mesa convocará nuevamente a la Cámara.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que con el quórum actual se podría exhortar, concretamente, a la Comisión de Obras Públicas —que tiene a consideración dos de los mensajes a que se refiere el Poder Ejecutivo— a que produzca su informe.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que ésa sería una vía irregular...

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...porque no habiéndose expedido la Cámara sobre la urgencia que existe para tratar ese proyecto, aparecería exhortando a la Comisión para que se expida sobre el mismo, a pesar de tener un quórum mínimo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite señor Presidente?

Creo que el artículo reglamentario no puede limitar de ninguna manera una atribución que da la Constitución de la República al Poder Ejecutivo. Si éste puede interrumpir el receso, el Reglamento interno de la Cámara no le puede decir que está mal interrumpido y que el receso continúa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Cámara puede discrepar con el Poder Ejecutivo en cuanto a la urgencia de los asuntos, que es la condición para interrumpir el receso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: tengo la impresión de que los compañeros de Cámara que se inclinan por la posición que sustentaban primero el señor Diputado Carbonell y Migal, después el señor Diputado Arosteguy y últimamente el señor Diputado Blanco Acevedo, olvidan algo que es fundamental: la división de los poderes, la independencia de los poderes...

(Apoyados).

SEÑOR AROSTEGUY. — Por el contrario, la tenemos presente.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado, porque la voluntad del Poder Ejecutivo privaría sobre la de la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En ese caso, la simple citación —pues lo que hace el Poder Ejecutivo no es nada más que una citación— tendría fuerza para esta Cámara y la habilitaría para sesionar.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que eso sería colocar al Parlamento bajo la égida del Poder Ejecutivo...

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—El Poder Ejecutivo no puede interrumpir el receso. Lo que hace es solicitar a la Asamblea que cite, y ésta resuelve si debe y quiere sesionar. Si no, la simple expresión de la voluntad del Poder Ejecutivo de que tal o cual asunto es grave y urgente sería valedera para el Parlamento, y éste no tendría la facultad de decidir si estos problemas tienen carácter de graves y urgentes.

(Apoyados).

—Tomemos el caso concreto de la citación urgente del Poder Ejecutivo para tratar el plan de obras públicas. Yo, personalmente, no admito que sea grave y urgente. Creo que eso es una farsa —y lo digo lisa y llanamente— porque un plan de obras públicas no puede llegar al Parlamento en un momento como éste en que ni siquiera hay titular de la cartera de Obras Públicas.

(Apoyados).

—Además, nos encontramos con que se trata de un plan para cinco años, y nuestro gobierno está por fenecer, por lo que significaría absorber totalmente la obra del futuro gobierno. ¿Es que vamos a trazar ahora, cuando estamos al término de nuestro mandato, el plan de gobierno del futuro Poder Ejecutivo y del futuro Parlamento? ¿No vemos que ya en la propia convocatoria se está demostrando que es imposible que un Parlamento que razone pueda declarar grave y urgente un asunto por la sola voluntad del Poder Ejecutivo?

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — En realidad, señor Presidente, el razonamiento del señor Diputado Ferrer Serra es débil, porque considera que no es momento de tratar como grave y urgente un plan de obras públicas cuando ni siquiera hay Ministro. Los hechos y las realidades parecerían decir que es éste el momento, porque durante tres años ha habido Ministro y no ha venido el mensaje al Parlamento; por lógica, entonces, habría que deducir que mientras hay Ministro no hay plan, de manera que ahora, que no hay Ministro, parecería ser el momento oportuno para que se tratara dicho plan.

Pero lo que yo quería decir al señor Diputado Ferrer Serra, es que observe que el artículo constitucional no se refiere para nada a la facultad del Poder Ejecutivo de citar a la Asamblea; a lo que se refiere es a la facultad de interrumpir el receso; y lo que dice la Constitución no lo vamos a cambiar nosotros por interpretaciones que hagamos aquí.

Además, no es cuidar la independencia de los poderes someter a un poder del Estado, con todas sus facultades constitucionales, a lo que se desprenda del reglamento interno de otro poder del Estado; pues ese cuidado de la independencia del Poder Legislativo vendría a terminar en que, de todo un poder del Estado como es el Poder Ejecutivo, haríamos algo que yo creo que el señor Diputado Ferrer Serra, colaborador en la última reforma constitucional, no desea: algo así como un "Don Tancredo" institucional que dependiera de los reglamentos internos, hoy de las Cámaras, y mañana, también, del Tribunal de Cuentas, de la Suprema Corte de Justicia, de los Entes Autónomos, o quien sabe de qué.

Me parece que no puede hacerse esta negación de un poder público, y menos pasando por encima de la letra clara de la Constitución.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: tengo que contestar dos afirmaciones del señor Diputado Arosteguy.

Respecto de la primera, no voy a entrar al fondo de la misma, porque comprenderá la Cámara que por una razón de elemental buen gusto no puedo intervenir en el pleito interno del Batllismo. No voy a entrar a juzgar ahora, en una incidencia particular, si el Ministro anterior, que era de la 15, cumplió y produjo obras de gobierno; creo que corresponde que el Batllismo —y el señor Diputado Arosteguy, como autoridad de él lo puede hacer— haga la crítica de la actuación del señor Fisher cuando era Ministro de Obras Públicas; a él va la crítica. En el momento oportuno yo haré la crítica a todo el Batllismo por esto y por lo otro.

Pero vamos al problema que está en juego en este instante.

El señor Diputado Arosteguy dice que si nosotros no aceptamos el criterio de que el solo mensaje del Poder Ejecutivo interrumpe el receso, dejamos al Poder Ejecutivo como un "Don Tancredo" —según palabras del señor Diputado Arosteguy—. Y yo respondo: y si aceptamos esa tesis, ¿cómo queda el Poder Legislativo? Como un muñeco al que el Poder Ejecutivo maneja con unos hilos. Si el Poder Ejecutivo dice que el Parlamento —que tiene una función de orden superior, por lo menos nunca inferior, a la del Poder Ejecutivo—...

(Apoyados).

—...tiene que sesionar, el Poder Legislativo tendría que acatar las decisiones del Poder Ejecutivo.

Me parece, señor Presidente, que en este caso la posición del señor diputado Arosteguy no cabe en la realidad. El Poder Ejecutivo no se convierte en un "Don Tancredo", porque cada organismo y cada poder del Estado tienen establecidas sus atribuciones a texto expreso en la Constitución y hacen uso de ellas. Pero un poder no puede avasallar a otro ni imponerle sus soluciones; ambos tienen la misma libertad de autodeterminación que corresponde para que ambos estén en igualdad de situaciones.

Por último, el artículo 105 de la Constitución establece expresamente que cada Cámara se gobernará interiormente por el reglamento que se dicte. ¿Qué quiere decir esto? Que cada Cámara se dicta su reglamento y no puede venir un Cuerpo extraño a imponer soluciones en contra de ese reglamento que adopta la Cámara.

(Apoyados).

—Creo que no es necesario agregar nada más para demostrar la razón que nos asiste.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR AROSTEGUYY. — Señor Presidente: del hecho de que cada Cámara se dicte su reglamento no se puede inferir la consecuencia tremenda de que por vía de disposiciones reglamentarias dictadas con perfecto derecho pero para su vida interna por cada Cámara, puedan desconocerse facultades reconocidas a otro poder del Estado por mandato constitucional.

Por otra parte, el señor Diputado Ferrer Serra dice que la facultad del Poder Ejecutivo no puede llegar hasta avasallar a la Cámara. El Poder Ejecutivo no avasalla nada; considera, en ejercicio de su facultad constitucional, que hay asuntos cuya gravedad y urgencia requieren la intervención del organismo competente, que es el Parlamento, y los somete a su consideración. Naturalmente que el Parlamento conserva su plena libertad de aceptar, modificar o rechazar en forma absoluta, los proyectos que le envíe el Poder Ejecutivo.

Además, ¿cómo queda la Cámara? dice el señor diputado Ferrer Serra. ¿Pero es que acaso en la vida conjunta del Estado, Parlamento y Poder Ejecutivo tienen una separación tal que los haga como órganos de dos soberanías extrañas? ¿No son acaso la expresión de una misma soberanía? En toda la vida de estos órganos del Estado, lo que está organizado no es la independencia de cada poder, sino la interdependencia necesaria para la marcha armónica del propio Estado. ¿Hay alguna facultad de absoluta soberanía por parte del Parlamento o por parte del Poder Ejecutivo?

Yo devuelvo la pregunta, señor Presidente, y consulto al señor diputado Ferrer Serra: ¿Cuándo la Cámara aprueba un proyecto ya sancionado por el Senado, es decir, mucho más que la solución o la obligación de sesionar, cuando está completo un acto legislativo, cuando sale una ley votada por las dos Cámaras, ¿esa ley se aplica de inmediato? ¿Esa ley todavía no exige un último requisito que es el cúmplase del Poder Ejecutivo, estando facultado éste para imponer el veto y exigir una nueva mayoría.

Quiere decir entonces que esa independencia absoluta no existe, y cuando la ley sancionada, aún por la unanimidad de votos de ambas Cámaras, por todo el Parlamento del país, espera el cúmplase del Poder Ejecutivo, este Parlamento no está en situación de vasallaje de otro Poder; está cumpliendo, simplemente, algo que es normal en la vida general del Estado: que ningún Poder es absoluto ni predomina sobre el otro y que a lo que aspira la Constitución es a organizar una interdependencia armónica que permita la vida en orden del Estado.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORENO. — El mensaje del Poder Ejecutivo convocando al Parlamento a sesiones extraordinarias se refiere a tres asuntos: al plan de obras públicas, al plan de saneamiento y a la exoneración de impuestos de herencia a los títulos de deuda pública. Francamente tengo mis dudas respecto a que esta convocatoria esté bien hecha...

(Interrupción del señor representante Arosteguy).

—...porque el artículo 168 de la Constitución, al establecer las facultades del Consejo Nacional de Gobierno determina que éste, "...actuando con el Ministro o Ministros respectivos,...", podrá — numeral 8º. — "convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias con determinación de los asuntos materia de la convocatoria...".

Este mensaje viene firmado exclusivamente por el señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. No está la firma del señor Ministro de Obras Públicas...

(Interrupciones).

—...e indudablemente el plan de obras púbicas y el plan de saneamiento corresponden a la cartera de obras públicas.

(Interrupción del señor representante Carbonell y Migal).

—Por lo mismo tengo mis dudas y creo que convendría estudiar este aspecto del asunto: si la convocatoria es válida en cuanto a los dos primeros asuntos, porque no existen dudas respecto a que la exoneración de impuestos de herencia es materia del Ministro que la firma.

Dejo planteado este asunto a efectos de que la Cámara lo considere.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me iba a referir al problema que acaba de plantear en forma muy clara el señor diputado Moreno. Es evidente que esta convocatoria, en lo que se refiere a los puntos primero y segundo está mal hecha. Salvo que la Cámara, por su mayoría especial, una vez levantado el receso resuelva considerar estos asuntos, éstos no podrán ser tratados. Como el señor diputado Moreno acaba de plantearlo con carácter de consulta, tal vez fuera conveniente, pese a la absoluta claridad de la disposición constitucional, que este asunto fuera estudiado en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a efectos de que se informe para la próxima sesión.

(Murmullos).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TERRA. — Es solamente para decir que coincido con el criterio sustentado por los señores Diputados Arismendi y Ferrer Serra.

En realidad, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución, el Poder Ejecutivo ha levantado el receso. Pero eso no quiere decir, señor Presidente, que, la Cámara esté obligada a tratar los asuntos que son materia de convocatoria renunciando a la facultad que le es privativa de calificar la urgencia de esos asuntos, como tiene la potestad también de aprobar o rechazar a "posteriori" cada uno de los asuntos que han sido incluidos en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Lo que demuestra en definitiva, señor Presidente, este episodio, es que el Poder Ejecutivo no tiene respaldo parlamentario. Tampoco me sorprende que un Diputado de la mayoría, como el señor Diputado Moreno, haya hecho la crítica al procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo en cuanto a la convocatoria.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Efectivamente, los dos primeros proyectos requieren la firma del Ministro de Obras Públicas, Solamente está en el mensaje la firma del Ministro de Hacienda. La circunstancia de que el Batllismo no se haya puesto de acuerdo en la designación del titular de aquella cartera...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...ha tenido como consecuencia que el mensaje haya venido al Parlamento en condiciones irregulares.

De manera que lo que corresponde a mi juicio es votar sin más trámite la moción del señor Diputado Arismendi para que se levante la sesión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo no he hecho ninguna crítica a la conducta del Poder Ejecutivo. Me he limitado solamente a establecer que falta en este mensaje la firma del señor Ministro de Obras Públicas. Esto se subsanaría por el Poder Ejecutivo de inmediato, enviando un mensaje con la firma del Ministro de Obras Públicas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi para que se levante la sesión.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Se está votando, señores Diputados.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 18 y 9).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

2a. SESION

Enero 18 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, enero 16 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 18 a las 17 horas, en virtud de la convocatoria del Poder Ejecutivo, a fin de adoptar resolución respecto de la interrupción del receso parlamentario. — **(Mayoría especial. — Artículo 72, inciso C) del Reglamento). — Repartido 804.**

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo.
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Esteban Arosteguy, Daniel Blanco Acevedo José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gabriel José D'Amado, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio Gabito Barrios, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Remigio Lamas, Arturo Lezama, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Carlos V. Puig, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Carlos Schauricht, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Fuera de hora, los señores Representantes Rodney Arismendi, César Batlle Pacheco, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, Circ Ciompi, Rodolfo S. De Angeli, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Carmelo, R. González, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Armando R. Malet, Enrique Pastorino, Carlos M. Ruíz, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena y Julio Trías Du Pré.

Suplente convocado, la señora Reina Reyes.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Francisco Gilmet, Julio Hugalde, Juan C. López Gutiérrez y Gastón Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Norberto Caravia, Gustavo Castellanos, Ramón A. Cotelo, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Washington Fernández, Gerardo J. Gasaniga, Juan A. Goñi, Isidoro Leirana, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Alberto E. Ruíz Prinzo, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 16).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura, acerca de la nómina de los establecimientos lecheros (tambos), existentes en el país.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de las causales que determinaron la reclamación uruguaya al gobierno boliviano, incidencia sobre la que se ha dado publicidad en la prensa nacional

Del referido señor Representante al Ministerio de Defensa Nacional, respecto del sumario administrativo realizado con motivo de adquisiciones de materiales destinados a la Base Naval de Laguna del Sauce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

A la del señor Representante Carrere Sapriza, relacionada con las deudas que el Frigorífico Nacional mantiene con los productores por las haciendas adquiridas en Tablada.

A la del señor Representante Lepro, solicitando la creación de una unidad cooperadora en la Colonia Agraciada, en el Departamento de Soriano.

A la del señor Representante Bianchi Altuna, referente a la creación del precio mínimo para el girasol.

A la del señor Representante Puig, relativa a la situación de los productores rurales.

A la del señor Representante Urrutia Serrato, respecto del problema creado en nuestro país por la superpoblación de ganado ovino.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la de los señores Representantes González, Trías Du Pré y Caravia, solicitando un Mensaje del Poder Ejecutivo propiciando la oficialización del liceo de la Villa de Santa Rosa.

A la del señor Representante Gabito Barrios, solicitando se le conceda una pensión graciable a la señora Cora Vigliola de Renaud.

A la del señor Representante Ruiz Prinzo, sobre el nombramiento de dos procuradores en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

A la del señor Representante Alambarri, acerca de las jornadas pedagógicas organizadas por las señoritas Delia Vilaboas y Graciela Barbot Pou.

A la del señor Representante Buscarons Dotta, sobre la situación de los estudiantes del Instituto Magisterial de Rosario "José Pedro Varela".

Del Ministerio del Interior:

A la del señor Representante Arismendi, respecto de la actitud policial de la seccional de Maroñas, frente a obreros textiles que se retiraban luego de una manifestación.

A la del señor Representante Carrere Sapriza, relacionada con el descanso semanal policial

A la del señor Representante Verdier, relativa a la instalación de un quiosco policial en la 18.a sección judicial de Montevideo.

Del Ministerio de Salud Pública:

A la del señor Representante Leirana, respecto de los haberes adeudados al personal suplente de la Asociación de Funcionarios de Salud Pública de Paysandú.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante Cardoso, referente a licencias del personal del Frigorífico Anglo.

A la del señor Representante Arismendi, acerca de la desocupación en la industria del vidrio.

A la del señor Representante Ruiz Prinzo, sobre la situación de los empleados y obreros de servicios de ómnibus del Departamento de Maldonado.

A la del señor Representante Triay, sobre la comercialización del queso.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante Ruiz Prinzo, referente a los obreros accidentados de la estiba del puerto de Salto.

A la del señor Representante Silva, acerca de las horas extras cumplidas por los Fiscales de Aduanas.

A la del señor Representante Brena, sobre realización de obras en la represa de Cuñapirú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Triay, sobre la producción y comercialización del queso.

Del Ministerio de Industria y Trabajo:

A la del señor Representante Ruiz Prinzo relacionada con la situación de empleados y obreros del servicio de ómnibus de Maldonado.

A la del señor Representante Cardoso, acerca de una denuncia de los obreros destajistas del Frigorífico Anglo.

A la del señor Representante Arismendi, relativa a la desocupación en la industria del vidrio.

A la del señor Representante Solares, respecto del traslado a Montevideo de la Compañía Oleaginosa Uruguaya de Nueva Palmira (Colonia).

A la del señor Representante Bianchi Altuna, referente al encarecimiento de la mano de obra en la explotación de la manzana.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante De Angeli, respecto de la construcción de un puente insumergible sobre el Río Yí, en el Departamento de Durazno.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Gabito Barrios, sobre mejoras para la localidad balnearia de La Coronilla.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Puig, relacionada con el impuesto a las ventas de los productos porcinos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Arismendi, acerca de la destitución de una profesora, por parte del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Silva, sobre la policlínica de pueblo Allende.

Del Ministerio de Industria y Trabajo al del señor Representante Cardoso, sobre jornales adeudados por la empresa Zapucay Ltda. en el Departamento de Rivera.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Trianón, respecto de la instalación de una fábrica de cemento portland, por la ANCAP.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Ubillos, relacionado con los criaderos de nutrias.

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Bottinelli y Beltrán (don Enrique), sobre las designaciones efectuadas en la última semana por el Consejo Nacional de Gobierno.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Trianón, referente a la recaudación anual desde que se implantó la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Del referido Ministerio al del señor Representante Segarra, relacionado con funcionarios designados para la Oficina de Catastro de Rivera, que prestan servicios en Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Arismendi, referente a lo adeudado a los obreros de la Capatacía de Aduana de Rivera,

Del mismo Ministerio al del señor Representante Beltrán (don Wáshington), relativo al estado financiero de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, durante los ejercicios 1952-1953.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Ferrari, acerca de la flota de buques tanques de ANCAP.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Puig, solicitando la nómina de coches oficiales utilizados por este Ministerio.

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Carrere Sapriza, relacionado con la licencia de los funcionarios del Hospital Pasteur".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria el día 12:

Con aviso: Abdala, Hugalde, Morales Arrillaga y Rosa.

Sin aviso: Acosta, Alambarri, Astiazarán, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Bonilla García, Bottinelli, Buscarons Dotta, Cardoso, Cartolano, Castellanos; De Angeli; De Barros, Dubra, Fabini, Fernández (don Washington), Ferreiro Iraola, García, García Pintos, Gasaniga, Gonçalvez, Leirana, Lepro, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Macedo, Malet, Martins Marins, Palomeque, Parallada, Piffaretti, Roche, Rodríguez Correa, Ruiz, Segarra, Serra, Sierra Díaz, Solares, Tamón, Terra Arocena, Trianón, Triay, Urrutia, Serrato y Reyes de Ghiolfi".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Es la hora 17 y 21).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Garibaldi
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

3a. SESION

Febrero 1º de 1954

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, enero 30 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 1º de febrero, a las 17 horas, en virtud de la convocatoria del Poder Ejecutivo, a fin de adoptar resolución respecto de la interrupción del receso parlamentario. — (**Mayoría especial**. — Art. 72, inc. C) del Reglamento). — **Rep. 804.**

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alfrédo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Román Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Suplente convocado, la señora Reina Reyes.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro M. Macedo y Judith Reyes de Ohaco.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Júlio Hugalde y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Pantaleón L. Astiazarán, Wáshington Beltrán, Eduardo P. Botinelli, José P. Cardoso, Arturo J. Dubra, Gerardo J. Gasaniga, Juan A. Goñi, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martins Marins, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Delfos Roche, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Miguel Serra, Alfredo J. Solares, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 18).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Obras Públicas, sobre causas determinantes de la demora en la continuación de las obras de la Biblioteca Nacional.

Del mismo señor Representante al citado Ministerio, sobre medidas adoptadas tendientes a contralorear la velocidad de los vehículos automotrices en las carreteras."

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes García da Rosa y Carrere Sapriza, por el que se exonera de determinados impuestos a las lanas que se comercialicen y exporten en lapso que se especifica."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante Ubillos, por el que se modifica el límite de los Departamentos de Colonia y Soriano, frente al pueblo Agraciada."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Macedo y Reyes de Ohaco solicitan licencia por el día de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la comercialización de la cosecha de trigo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente. (Ver 4.a sesión).

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Salud Pública remite los informes producidos por la División Higiene acerca del plan presentado por Obras Sanitarias del Estado, refiriéndose en forma especial a obras en playas, ciudades y pueblos del Interior."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Ferreiro Iraola, por la que solicitaba el otorgamiento de una pensión graciable a la señora María Margarita Rovira Montaño."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Fernández (don Guillermo), referente a la ampliación de los servicios de abastecimiento de agua potable a la población de Reboledo, Departamento de Florida.

Del mismo Ministerio a la del citado señor Representante, sobre abastecimiento de agua potable a la localidad de Fray Marcos, en Florida.

Del nombrado Ministerio a la del señor Representante García da Rosa, acerca del abastecimiento de agua potable en el pueblo de Bella Unión, Departamento de Artigas.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Lezama (don José León), por la que solicitaba la inclusión en el nuevo Plan de Obras Públicas, de algunas obras a realizarse en el Departamento de Rocha.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Puig, por la que solicitaba la contribución del Estado para adquirir un busto de Artigas, que se emplazará en la plaza pública de la localidad de "25 de Mayo", Departamento de Florida.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Urrutia Serrato, relacionada con la comercialización del girasol.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Buscarons Dotta, respecto de la situación de los estudiantes del Instituto Magisterial de Rosario "José Pedro Varela".

Del mismo Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, relativa a problemas a que diera lugar la reciente ley Presupuestal, entre el funcionariado docente de Enseñanza Primaria."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Puig sobre los bienes adquiridos por el Instituto Nacional de Colonización, discriminados por Departamento.

Del citado Ministerio al del mismo señor Representante, respecto de la nómina de los establecimientos lecheros (tambos), existentes en el país."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Segarra, respecto de la situación de los funcionarios de la Oficina de Catastro de Rivera.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Trianón, sobre operaciones en el extranjero del buque tanque "Ancap IV".

Del mismo Ministerio al del señor Representante Cardoso, acerca del pago de jornales a los obreros de las minas de manganeso explotadas en el Departamento de Rivera.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Ubillos, relativo a los criaderos de nutrias.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Arismendi, relacionado con la jubilación de los empleados por reunión del Jockey Club de Montevideo.

Del mismo Ministerio al del citado señor Representante, acerca de la destitución de una profesora por parte del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Del referido Ministerio al del señor Representante Vasconcellos, relacionado con los expedientes en trámite en las Fiscalías de Gobierno.

Del nombrado Ministerio al del señor Representante Puig, relativo a la nómina de los coches oficiales dependientes del mismo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Treinta y Tres remite los antecedentes solicitados por resolución de la Cámara de fecha 15 de diciembre próximo pasado, relacionado con la apelación interpuesta por 300 ciudadanos de aquel Departamento, al Decreto Municipal que adjudicó las obras de pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

La Intendencia Municipal de Montevideo contesta la exposición del señor Representante Palomeque, acerca de la prevención del fuego en los edificios destinados a espectáculos públicos."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad de Fomento Rural de Palmitas remite un escrito relacionado con el proyecto aprobado por el Senado, designando con el nombre "Antonio Rubio" a dicho pueblo.

Varios vecinos del pueblo "Palmitas" presentan un escrito relacionado con un proyecto aprobado en el Senado, designando con el nombre "Antonio Rubio" a dicho pueblo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados):

A) LANA

Desgravación de impuestos a la comercialización

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º "Decláranse en vigor desde el 20 de enero de 1954 al 30 de abril de 1954, las disposiciones contenidas en los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 11.823 del 1º de mayo de 1952.

Art. 2º Gozarán de los beneficios establecidos en el artículo anterior, los lotes de lana cuyos embarques se efectúen hasta el 15 de mayo de 1954.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 1º de febrero de 1954.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.— Mauro García Da Rosa, Representante por Artigas".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

B) "LIMITE DE LOS DEPARTAMENTOS DE COLONIA Y SORIANO

Modificación frente al pueblo Agraciada

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º—Modifícase el límite de los departamentos de Colonia y Soriano, frente al Pueblo Agraciada, ubicado en la 4ª Sección del Departamento de Soriano.

Art. 2º Se efectuarán los deslindes tomados como límite la carretera Nueva Palmira - Cardona, entre los kilómetros 18 al 20 en línea a Puntas del Sauce.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo Agraciada está ubicado con su núcleo central de población, en el Departamento de Soriano.

La colonización de la zona y el esfuerzo progresista de su vecindario, le ha dado gran impulso en los distintos órdenes del adelanto constructivo.

Con local propio de la Junta Local, Comisaría, sedes deportivas y sociales, etc., es tradicionalmente de Soriano, y en los hechos de manera incontrovertible.

Pero por razones que no se explican los técnicos de su época, quizás por contemplar algunas propiedades, fueron realizando los deslindes en forma tal que hoy al edificarse ambos terrenos, por natural exigencia de la densidad de la población, se entremezclan sin ninguna simetría entre ambos departametos, provocando serios trastornos.

La propia inclinación de ir extendiendo al pueblo hacia la carretera nacional que corre a escasa distancia de la planta urbana ha llevado hasta los poderes públicos a instalar la oficina y tanque de aguas corrientes, Usina Eléctrica y Central Telefónica en el departamento de Colonia para el servicio de un pueblo casi totalmente radicado en Soriano.

La modificación que se procura por este proyecto, tiende a comprender esa zona urbana en un solo departamento, para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, lo que por otra parte, no sería más que contemplar una aspiración reiteradamente expresada por los nobles vecinos de esa población que promisoriamente se tiende hacia el porvenir.

Montevideo, febrero 1º de 1954.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, enero 18 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades pertinentes, solicito que, en oportunidad se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura la siguiente exposición referente a la comercialización de la cosecha del trigo. El decreto del Poder Ejecutivo sobre comercialización del ttrigo, de fecha 30 de noviembre de 1953, ha puesto en evidencia en muy pocos días, las críticas que le formuláramos en una exposición anterior en la Cámara de Representantes donde denunciando todos sus defectos demostramos su inoportunidad y el ser contrario a los intereses de los productores y acopiadores, siendo desde luego perturbador en su esencia para la economía nacional. En efecto, se cumplieron en tal forma nuestras previsiones que no ha habido otra alternativa que enmendar errores que afectaban a los agricultores y acopiadores cerealistas, corrigiendo aspectos parciales de la comercialización del cereal. No obstante subsisten errores profundos que será preciso corregir a consecuencia del régimen de comercialización que tardíamente el Poder Ejecutivo puso en vigencia. En primer lugar es preciso darle mayor agilidad y rapidez a las operaciones de compra, a cargo del Banco República, del trigo de los productores y acopiadores de cereales. En segundo término es menester que se cumplan las promesas del Poder Ejecutivo en cuanto a créditos especiales a molineros y acopiadores para hacer frente a la oferta destinada al consumo interno, dando lugar a que el agricultor pueda percibir al contado, el monto del trigo entregado con ese destino. En tercer término se hace necesario revisar el artículo 1.o del decreto del 30 de noviembre descontando sólo un peso por concepto de flete al productor, como se estableciera en años anteriores, por cuanto el notable encarecimiento de los costos de producción ha reducido considerablemente las utilidades de los agricultores que no han sido compensadas con el aumento en los rendimientos. En cuarto lugar, resulta sorprendente la conducta del Poder Ejecutivo al rebajar de $ 0.56 a 0.43 por cada 100 kilógramos la compensación por concepto de enajenación de envases, por cuanto es notorio que las bolsas fueron compradas a precios exhorbitantes en un momento de gran escasez y es difícil pensar que por haberse regularizado el abastecimiento en enero de 1954 deban rebajarse las cantidades correspondientes, por cuanto esos envases fueron comprados en octubre y noviembre a precios 40 o/o más altos. En conjunto, en el manejo de la comercialización del trigo, queda un balance decepcionante sobre las distintas disposiciones decretadas que reducirán las utilidades de los productores y los hombres de trabajo de nuestra campaña, quitándoles gran parte del fruto del duro esfuerzo realizado que les permitiría resarcirse en algo de las pérdidas y sinsabores de años anteriores. Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que la Secretaría recibió, por intermedio del señor representante Vidal Zaglio, un conjunto de firmas de ciudadanos de Treinta y Tres, que vendrían a sumarse a los trescientos que plantearon una apelación respecto de una resolución del Gobierno Municipal de aquel Departamento. Pero la Mesa no creyó del caso dictar ninguna providencia, sino someter a la Cámara si correspondía agregar estas firmas sus antecedentes.

No es éste el momento de que la Cámara resuelva, pero sí es la oportunidad de dar cuenta de ello, por tratarse de un asunto entrado.

6

Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 18 de enero.

Fuera de hora: Arismendi, Batlle Pacheco, Bianchi Altuna, Brena, Buscarons Dotta, Carbonell y Migal, Ciompi, De Angeli, Ferrari, Ferreiro Iraola, Flores, Gaione, García, García da Rosa, García Pintos, Gaudín, González, Legnani, Lepro, Malet, Pastornio, Ruiz, Sarmiento, Silva, Sorhueta, Terra Arocena, y Trías Du Pré.

Con aviso: Abdala, Gilmet, Hugalde, López Gutiérrez, y Rosa.

Sin aviso: Acosta, Alambarri Astiazarán, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington), Bonilla García, Bo-

ttinelli, Caravia, Castellanos, Cotelo, De Barros, Dubra, Fabini, Fernández (don Guillermo), Fernández (don Washington), Gasaniga, Goñi, Leirana, Lezama (don José León), Lorenzo y Losada, Macedo, Martins Marins, Núñez Mendaro, Palomeque, Parallada, Piffaretti, Pravia, Reyes Cabrera, Reyes de Ohaco, Roche, Rodríguez, Rodríguez Correa, Ruiz Prinzo, Segarra, Serra, Sierra Díaz, Solares, Tamón, Terra, Trianón, Triay, Urrutia Serrato y Reyes.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar los pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"La señora Representante Reyes de Ohaco solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Macedo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Airmativa.**

8

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: La Mesa ha manifestado hace un instante que consideraba como asunto entrado, sin darle resolución, a un número de firmas presentadas al señor Presidente por un señor Diputado, en adhesión a una apelación que ya está en trámite en esta Cámara.

Debo manifestar, señor Presidente, que de acuerdo con mi criterio, ni siquiera se puede dar entrada a esas firmas.

(Apoyados).

—Cuando se establece un recurso constitucional y la ley fija plazo para interponer ese recurso, todo aquello que se agregue después de interpuesto, es absolutamente nulo.

(Apoyados).

—Para dar validez a ese recurso se requieren firmas de acuerdo con la ley municipal. Todas las firmas que vengan después de la fecha de vencimiento del plazo dentro del cual se podía presentar ese recurso, son, repito, absolutamente nulas, y ni siquiera pueden tener entrada en la Cámara de Representantes.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se borren de la versión taquigráfica las palabras pronunciadas por el señor Presidente, porque no se ajustan al Reglamento de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que se limitó a dar cuenta de un hecho, o sea de la entrega a la Secretaría por parte del señor Diputado Vidal Zaglio del pliego conteniendo las firmas. Pero como la Mesa tuvo las mismas dudas expresadas por el señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERRER SERRA. — Las mías no son dudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, como tenía el mismo criterio, y habiéndose recibido el pliego en la Secretaría, consideró que debía someter el asunto a la Cámara para que ésta resolviera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el procedimiento está mal. No se puede ni siquiera discutir este problema.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: no estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor Diputado, inclusive con las dudas de la Mesa. Tan no es como lo ha dicho el señor Diputado, que él no ha mencionado ninguna disposición en favor de lo que sostiene.

Por otra parte, señor Presidente, el propósito de constituyente ha sido ser amplio en cuanto a las manifestaciones del pueblo de cada Departamento en relación con el Gobierno comunal.

Al margen de todo esto, señor Presidente, y para evitar discusiones, solicito que el problema sea pasado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que ésta se expida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Hay una moción mía previa: es el rechazo liso y llano del pliego con las firmas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Ferrer Serra es previa a la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

Se va a votar...

SEÑOR PUIG. — ¿En qué consiste la moción del señor Diputado Vidal Zaglio?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vidal Zaglio propone que se pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos este problema, consistente en la posibilidad de admitir estas firmas de apelantes que sobrevienen en la apelación. El señor Diputado Ferrer Serra propone que se rechazen estas firmas.

Se va a votar, en primer término...

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Cuándo se presentó a la Mesa la apelación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dentro de un momento se le informará, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente para contestar la pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a informar al señor Diputado Arosteguy cuál es el proceso de todo esto.

Hace cuestión de dos o tres meses el Intendente de Treinta y Tres resolvió la adjudicación de unas obras de pavimentación. Un grupo de vecinos hizo una apelación. La ley establece que ella tiene que tener trescientas firmas.

En esa apelación figuraban trescientas y tantas firmas, pero la Cámara resolvió pasar todo esto a informe de la Corte Electoral. La Corte Electoral, a su vez, lo pasó a informe de la Junta Electoral de Treinta y Tres. Este organismo ha informado, según noticias que tengo, que sólo hay doscientas quince firmas hábiles; que de las restantes, algunas son groseramente falsificadas.

Aunque eso no se dice en el informe de la Corte Electoral entregado recientemente y del que se acaba de dar cuenta por Secretaría y que ha entrado a consideración de esta Cámara, se dice expresamente en el informe de la Junta Electoral de Treinta y Tres elevado a consideración de la Corte.

Creo que éste es un problema claro. Cuando en la Constitución de la República se establece un recurso tenemos todos la amplia obligación de cuidarlo y de no dejar que se lo manosee, pues ello va en desmedro de las instituciones.

Cuando se han falsificado firmas para entablar un recurso constitucional de esta naturaleza, creo que los antecedentes respectivos deben ser pasados a la justicia...

(Apoyados).

Para que en nuestro país cesen de una vez por todas las falsificaciones. Ya hay demasiadas falsificaciones y falsificadores y hay que empezar a eliminarlos, haciendo que recaiga sobre ellos el peso de la ley.

Esta es la realidad del problema.

Ahora bien; como faltaban firmas para llegar al mínimo requerido, se juntó posteriormente un determinado número de ellas y es eso lo que se quiere hacer entrar a Sala ahora, lo que creo que no puede ser, puesto que sería burlar por dos veces la ley. Ya fué burlada una vez, cuando aparecieron firmando analfabetos; y da la casualidad de que esos analfabetos firman con el tipo de letra de una sola persona. Y a eso se quiere agregar, todavía, que vencidos los téminos, se permita la entrada de más firmas, contrariamente a lo que establezcen los textos constitucionales.

Mociono, pues, lisa y llanamente, para que se rechacen las firmas presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo quería saber solamente la fecha en que entró la apelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El 29 de octubre de 1953.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: las palabras del señor Diputado Ferrer Serra me obligan a hacer algunas puntualizaciones.

Tengo la plena seguridad de que los ciudadanos que

presentaron las firmas apelando contra la resolución del Intendente de Treinta y Tres lo hicieron de buena fe, porque protestan por un hecho realmente inaudito.

La Intendencia de Treinta y Tres ha concedido la pavimentación a una empresa que contrató con el Municipio, en años anteriores, el pavimento de la ciudad. Se trata de una obra por más de un millón de pesos que se adjudica sin la licitación correspondiente, lo cual constituye un hecho grave desde el punto de vista de la moral administrativa.

En esta Cámara se ha enjuiciado a funcionarios y a institutos por el hecho de no haber llamado a licitación por cantidades mucho menores que ésta.

El Intendente de Treinta y Tres recurrió a la Junta procurando cubrirse, solicitándole, más que la autorización, el reconocimiento de la facultad que él tenía para hacer eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa considera que el señor Diputado no está dentro de la cuestión. Estamos discutiendo una cuestión reglamentaria: la admisibilidad o no admisibilidad de las firmas que se pretenden agregar a la apelación.

SEÑOR GOYENOLA. — A eso voy, señor Presidente, pero quería aclarar estos conceptos, puesto que el señor Diputado Ferrer Serra decía que se trataba de una simple apelación contra una resolución. Es una apelación contra una resolución muy seria, para la cual sobraban firmas. Al recogerse esas firmas —todos sabemos con el apresuramiento con que ello se hace— se encontraron los que hacían esa tarea con ciudadanos que figuran en el Registro Cívico como analfabetos y que, muchos de ellos, no lo son. Se trata de personas que en el momento de inscribirse declararon que no sabían firmar por no tomarse la molestia de hacerlo con dificultad en ese momento, y de otros que aprendieron a firmar después de haberse inscripto. Pero cuando aparecen esas firmas es con la autorización de los ciudadanos respectivos.

El señor Diputado Ferrer Serra decía que el informe proviene de la Junta Electoral de Treinta y Tres, pero según mis datos es de la Oficina Electoral Nacional de aquí, de Montevideo. Y tengo la seguridad de que si hubiera informado la Junta Electoral de Treinta y Tres, habría citado a los ciudadanos cuyas firmas se ponen en duda y estos hubieran puesto su impresión digital para probar que figuraban en la lista por su voluntad, que sus firmas no habían sido falsificadas por nadie, sino que ellos habían autorizado a quienes las recogían, para que las pusieran.

De manera, entonces, que estas firmas que están ahora a estudio del Parlamento se recogieron nada más que con el propósito de demostrar a la Cámara que hay muchas más que esas trescientas cincuenta y seis firmas que se entregaron, que hay una enorme cantidad de ciudadanos que están dispuesto a luchar por todos los medios a su alcance contra una medida arbitraria de una Intendencia que ha olvidado la ley de creación de la autonomía municipal.

En los Municipios del interior no se puede contratar obras por más de doscientos pesos sin llamar a licitación, y el de Treinta y Tres ha contratado, sin licitación, una obra de más de un millón de pesos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: si mal no recuerdo, la Cámara resolvió suspender los plazos constitucionales correspondientes hasta tanto llegara la contestación de la Corte Electoral a la solicitud que le hiciera la Cámara a efectos de comprobar la autenticidad de las firmas que suscribían la apelación. Esto significaría que no corren los plazos constitucionales, porque la Cámara los dilató.

Como no tengo seguridad sobre el particular, ruego a la Mesa que, por intermedio de la Secretaría, me informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto que, con fecha 15 de diciembre, la Cámara suspendió el plazo constitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en primer término, voy a contestar la última referencia del señor Diputado Vidal Zaglio. Lo que suspendió la Cámara el 15 de diciembre fué el plazo que le corre a ella, que es el único que puede suspender.

(Apoyados).

—La Cámara no puede suspender más que eso: el plazo que le corre para decidir en la apelación, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República. En este momento no lo tengo en mis manos pero, si mal no recuerdo, el artículo respectivo establece un plazo de sesenta o de noventa días para que la Cámara resuelva la apelación.

No podemos, de ninguna manera, suspender el plazo para que los ciudadanos apelen...

(Apoyados).

—Para ello hay un plazo perentorio que creo que es de diez días...

(Apoyados).

—...y se tiene que hacer la apelación dentro de ese término, que es dentro del cual deben aparecer las trescientas firmas, ni una más ni una menos. Pero deben ser firmas legítimas.

(Interrupciones).

—Las que valen son solamente trescientas. Si la apelación viene con seiscientas firmas el trámite es exactamente el mismo: la Cámara pasa el expediente a la Corte Electoral, la que verifica que son auténticas las primeras trescientas firmas, y no interesan las demás, porque el recurso se mueve con ese número; interesa que se constate la existencia de trescientos ciudadanos auténticos para poner en marcha el recurso.

El plazo para la presentación de la apelación no lo puede suspender la Cámara, y si en este momento aceptáramos la incorporación de las nuevas firmas que aporta el señor Diputado Vidal Zaglio, dejaríamos sin efecto el plazo establecido por la Ley de Gobiernos Municipales, que es un plazo perentorio...

(Apoyados).

—...y que finaliza de facto a los diez días de haberse cumplido la resolución administrativa apelada. Esto es absolutamente claro y creo que no se puede discutir a la luz de ninguna doctrina.

En segundo lugar, el señor Diputado Goyenola ha entrado al fondo del asunto. Declaró, señor Presidente, que sin dominar completamente el problema de Treinta y Tres, pero conociendo al señor Intendente, doctor Valentín Cossio, me atrevo a defenderlo. Sé que don Valentín Cossio, actual Intendente del Departamento de Treinta y Tres, es una persona de bien que hace honor a ese Departamento y a la República.

(Apoyados).

—Por lo tanto, sin entrar a considerar el fondo del asunto y sin ninguna violencia, puedo afirmar que no puede estar muy equivocado el señor Intendente de Treinta y Tres.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Por qué no llamó a licitación?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Goyenola dice "¿Por qué no llamó a licitación?". El señor Intendente de Treinta y Tres no ha llamado a licitación, según mis informes, por estar debidamente asesorado por distintos letrados que han dado su opinión al respecto. Entre ellos, y para evitar cualquier clase de problemas, ha recurrido hasta a un adversario político y a la opinión de otros Intendentes sobre el problema. Sé que se ha citado la opinión del señor Intendente de Durazno, del señor Intendente de San José, del señor Intendente de Lavalleja, —que ha opinado no sólo como Intendente sino como abogado—, y la opinión, también, del Intendente de Paysandú, que no es del partido a que pertenezco, sino del partido batllista. Todos han estado de acuerdo que la actuación del doctor Valentín Cossio ha sido perfecta.

Yo no domino el caso, pero tengo la seguridad de que para bien de la República, cuando se considere el rechazo de la apelación interpuesta —porque no ha sido interpuesta en debida forma—, podamos discutir con amplitud y demostrar que la hombría de bien de don Valentín Cossio sale sin ser rozada en lo más mínimo de esta incidencia, porque es un hombre del Partido Nacional, del real y auténtico Partido Nacional, que no va a manchar sus manos en el ejercicio y ministerio de la cosa pública.

(¡Muy bien!)

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Apoyo la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que este asunto pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos integrada con la de Asuntos Internos.

De lo expuesto en Cámara, a los que no conocemos profundamente el asunto, nos caben muchas dudas. En primer término, el señor Diputado Ferrera Serra ha dicho que parte de las firmas son falsificadas; lo que implicaría la comisión de un delito que debería investigarse y, de ser verdadero, sancionarse de acuerdo con las leyes del país.

En segundo lugar, las versiones que poseo, de fuente que me merece el mayor respeto, coinciden con las dadas en Sala por el señor Diputado Goyenola de que los ciudadanos que firmaron la primera apelación son de carne y hueso, que están inscriptos en el Registro Cívico del país, y dispuestos a reiterar su protesta por la conducta del señor Intendente de Treinta y Tres.

Ahora: muchos de ellos no sabían firmar y aprendieron posteriormente al acto de la inscripción; otros, como dijo el señor Diputado Goyenola —yo no lo había oído— no quisieron firmar cuando se incorporaron al Registro Cívi-

co. Pero son ciudadanos auténticos, e investigaciones que ha realizado el Directorio de nuestro Partido así lo confirman. Por lo tanto, no comprendo el rechazo de esas firmas hecho por la Oficina Electoral Nacional.

En cuanto al tercer aspecto del asunto, es decir, la llegada a la Mesa de la Cámara de un número suplementario de firmas para, como quien dice, sustituir o compensar las que faltaban por la tacha de la Oficina Electoral, también debe ser considerado por la Comisión de Asuntos Internos y por la de Constitución, Legislación General y Códigos. Creo que está en el interés de esta Cámara oír los reclamos de los ciudadanos y cumplir con las disposiciones legales y constitucionales que dan a éstos el derecho de protestar contra las resoluciones de los Municipios que crean ilegales o arbitrarias.

Por lo tanto, señor Presidente, este asunto, un poco enredado y confuso, debe ser estudiado con detención por estas Comisiones a efectos de que se expidan al respecto a la brevedad posible, dándonos una norma de conducta para poder votar con un juicio categórico al respecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción del señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que debe ser rechazada la incorporación de nuevas firmas a esta apelación efectuada por la población del Departamento de Treinta y Tres.

Entiendo, en primer lugar, considerando la personalidad de don Valentín Cossio —como aquellos que lo conocen y saben de sus prendas morales—, que puede haber habido un error en su modo de proceder en la Intendencia de Treinta y Tres, pero que en ninguna forma debe pensarse en una operación de carácter doloso o que arrojara la menor reserva sobre su actuación.

Sobre este mismo particular acabo de estar al habla con el gran Intendente de Florida, don Faustino Harrison, a quien consulté personalmente, y él, que conoce los trámites de la Intendencia por haber realizado una gestión extraordinaria como quizás ningún otro Intendente de la República; este señor Intendente, tan responsable de sus funciones, me acaba de manifestar en forma rotunda que la actuación de don Valentín Cossio en la Intendencia de Treinta y Tres es perfectamente lógica, perfectamente fundamentada, y tiene el apoyo de caracterizados abogados que le han autorizado para pensar y obrar en el sentido en que lo ha hecho.

Por otra parte, la argumentación del señor Diputado Goyenola, que coincide en parte con la del señor Diputado Gilmet, en mi modesta opinión tiene muy poco valor, en el sentido de que es posible aceptar que por un lado, como dijo el señor Diputado Goyenola, en el momento aquel de reunir las firmas, dadas las dificultades del momento y el apuro con que se hizo, se haya caído en una burda falsificación, tal como lo dice la Oficina respectiva. Por otro lado no es posible aceptar, tampoco, que un ciudadano que no quiere firmar o que dice no saber firmar cuando va a inscribirse, con todo el interés que tiene de integrar el Registro Cívico Nacional, después aparezca como que en realidad, por una "cuestión de comodidad", no quiso firmar. Si el señor representante me permite, su argumento es un poco sin consistencia. No es posible que por comodidad un ciudadano se diga analfabeto, cuando en realidad se sabe que es una mancha ser analfabeto, dado el grado de avanzada civilización que tiene nuestro país. No puede decir primero que es analfabeto para después de un tiempo firmar o autorizar su firma. Si autoriza su firma, a pesar de que es un ciudadano en todo sentido, no es posible considerar aquí que esa firma sea valedera.

Por todos estos argumentos, porque se han terminado los plazos legales, y porque ningún artículo de la Constitución autoriza a prolongar esos plazos, voy a suscribir la moción del señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que este asunto debe ser rechazado de plano.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento tener que intervenir en el debate; pero ya que mi distinguido amigo el señor Diputado Gilmet ha hecho una argumentación, me siento en la obligación de sacarle del error.

Soy abogado, litigo ante los Tribunales, tengo plazos fijos para contestar un escrito, que son nueve días, y que si lo pido en tiempo pueden ser llevados a 15; pero tengo que formular en tiempo el pedido de que se me prorrogue el plazo legal, y entonces puede ser llevado a 15 días por decisión del Juez; tengo plazo fijo para duplicar; tengo plazo fijo para las pruebas; tengo plazo fijo para alegar por bien probado.

Con la tesis del señor Diputado Gilmet se podría en cualquier instante dejar sin efecto todos los plazos, porque el interés de la justicia es permitir defenderse: que las partes expongan ante la misma que se defiendan, que hagan las argumentaciones; y entonces los plazos serían totalmente aleatorios.

Sucede exactamente lo mismo si lo sacámos del campo del Derecho privado y lo traemos al campo del Derecho público. La ley establece 10 días para apelar una decisión —puede que sean quince— o una resolución del Intendente. Nadie puede extender más allá esos días, porque si no todas las resoluciones estarían en el aire, no tendrían validez alguna; en cualquier instante se podrían recurrir; o bastaría que "por las dudas" se juntaran cinco firmas, se agregaran 300 nombres más, y después acoplar en el transcurso del tiempo las firmas restantes para darle validez al acto, y entonces todo el Derecho administrativo municipal estaría en el suelo; no tendría validez de ninguna naturaleza.

Nunca estaríamos con el acto administrativo completo, terminado, ejecutoriado, jamás habría cosa juzgada en materia de campo administrativo municipal, pues por esta vía se podrían burlar todos los términos.

Por eso entiendo que ni siquiera puede entrar a considerarse la solicitud del señor Diputado Vidal Zaglio para que se adjunten las nuevas firmas; creo que eso sería anular todos los antecedentes. Y yo, señor Presidente, que soy de un partido de minoría y me gusta dar los máximos derechos a las minorías para que puedan apelar, no creo que sea serio establecer esos máximos derechos en violación de todas las normas jurídicas elementales, como en este caso sucede.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no quería entrar en esta discusión; por otra parte, es de conocimiento mi escasa capacidad de constitucionalista para entrar en un debate de esta naturaleza. Por entender que existen serias dudas con respecto a las precisiones del señor Diputado Ferrer Serra, ya que es público y notorio que para los Gobiernos comunales rige el artículo 258 de la Constitución de 1942, que no establece plazos como lo hace el artículo 317 de la Constitución actual, es que pedía el pase de este asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La ley no puede ir más allá de lo que impone la Constitución de la República, y el artículo 258 de la Constitución de 1942, que rige para los gobiernos comunales, no establece plazos para la apelación con respecto a las resoluciones de las Intendencias.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Seguro que de inmediato el señor Diputado Ferrer Serra y algunos otros señores diputados podrán discrepar con este criterio que sustento; pero no me interesa la opinión personal de ningún señor legislador: me interesa la opinión de la Comisión pertinente de la Cámara; por eso, solicito que este problema pase a consideración de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Interrupción del señor representantte Ferrer Serra).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEKOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El artículo 258 de la Constitución de 1942 es el que rige en estos problemas, y efectivamente no señala plazos. En la pertinente dice así: "...por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo". Y en el inciso siguiente se establece: "Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto".

De manera que ese segundo plazo rige para la Cámara.

(Interrupción del señor representante Vidal Zaglio).

—Con respecto a otros plazos tendría que estudiarse la redacción del artículo correspondiente de la Ley Orgánica Municipal, que sería necesario leerlo en sala, y una vez leído ver si ese artículo que se relaciona con las apelaciones en general para los Intendentes, comprende también este artículo constitucional, que es la apelación hecha por 300 ciudadanos inscriptos en el departamento.

(Interrupciones).

—De manera que me parece que es un problema difícil de resolver en sala, puesto que ni el mismo señor Diputado Ferrer Serra estaba muy seguro del plazo ya que preguntaba a la Cámara si eran diez o quince días, a lo que contestó un señor diputado que eran diez.

Me parece que es una cosa elemental que se sepa cómo está redactado el artículo; yo no lo tengo en este momento a mano, pues ésta es una cuestión que se ha planteado ahora.

Por otra parte, este asunto también encierra otros puntos dignos de ser estudiados. Por ejemplo, aquí se habla de falsificación de firmas y creo que la Cámara no puede quedar insensible a eso; tiene que estudiar también este aspecto de la falsificación.

También está la cuestión de fondo, que han rozado algunos señores diputados, y es la que se refiere al rechazo

de ese conjunto de firmas que ahora se quieren agregar después de presentados. los antecedentes de la primera apelación que, según los informes que se han dado en Sala, tampoco los señores diputados conocen bien, y no se sabe si es la Oficina Electoral de Treinta y Tres o la Nacional, que actúa en Montevideo, la que los ha proporcionado.

Por ese conjunto de circunstancias me parece lo más indicado en esta cuestión, en la que también hay intereses políticos, que se estudie con tranquilidad y serenidad.

En consecuencia, por mi parte, voy a adherir a la moción formulada, a la que también se refería el señor diputado Gilmet, de que el problema pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recién se ha hecho referencia a que no hemos leído los textos expresos. Para evitar problemas, los voy a citar a fin de que se vea que son de una claridad meridiana y que no se puede seguir discutiendo sobre este tema.

Voy a aclarar bien las cosas. Lo que está en discusión es un solo punto: si se da entrada a las 300 firmas, o no. El señor Presidente ha avisado que se le han entregado esas firmas y lo pone sin resolución a consideración de la Cámara; yo mociono para que se rechace; entonces, lo que está en discusión es si se da entrada o no a esas firmas complementarias. Yo sostengo que no, ¿en virtud de qué?: de que el artículo 258 de la Constitución establece lo siguiente: "Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo" —el resto del artículo no interesa, porque se refiere al plazo establecido para que la Cámara resuelva la apelación; ese sería otro problema, tendríamos otro día de discusión sobre eso.

Pero vamos al artículo 68 de la ley orgánica de Gobiernos Departamentales, de 28 de octubre de 1935, que dice: "Los decretos y resoluciones de las Juntas, y las resoluciones y reglamentos de los Intendentes, contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo. La apelación deberá ser interpuesta dentro de los diez días, a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutoria, y este plazo será de veinte cuando el apelante fuere el Poder Ejecutivo".

El artículo es bien claro: hay diez días a contar, ¿desde cuándo?: desde que el decreto tiene fuerza ejecutoria. La apelación se tiene que interponer aquí en la Cámara, ¿en qué momento?, ¿cómo? ¿Con la firma de uno, dos, tres, o diez ciudadanos? No; se tiene que interponer con la firma de 300 ciudadanos, porque es la única manera en que el derecho público les reconoce personería para actuar en ese conflicto administrativo-constitucional a los ciudadanos del Departamento. Nada más que eso; si no, no hay personería, nadie puede invocarla. Y un juez de alzada, lo primero que tiene que ver es si el recurrente tiene o no personería. En este caso nosotros observamos que hay 300 firmas y que por las dudas después se agregan otras. ¿Pero por qué por las dudas? Aquí entramos al segundo punto que creo que vamos a poder debatir posteriormente cuando venga el informe de la Comisión de Asuntos Departamentales.

Dice el informe de la Corte Electoral: "Firmas que coinciden. 236; firmas de coincidencia dudosa, 8; firmas que no coinciden, 28; firmas "no cotejadas", 116". Después expresa: "Inscripción fuera de Treinta y Tres, 17; inscripciones canceladas, 6; inscripción inhabilitada, 1; por no saber firmar cuando se inscribieron, 52: inscripciones incompletamente establecidas, etc., 26; inscripciones de otra persona, 12; por no poder firmar cuando se inscribieron, 2".

Aquí se ve, señor Presidente, cómo los detalles proporcionados por la Corte Electoral son claros y bien expresos, y eso quita autoridad a las 300 firmas anteriores porque hace que no haya el número suficiente de firmas como para ser considerado el asunto.

Pero lo que estamos debatiendo en este instante es si se pueden agregar esas 300 firmas de refuerzo, como si fuera un refuerzo de vacuna que les diéramos para inmunizarlas contra las apelaciones.

9

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — La Cámara, señor Presidente, ¿está o no está en receso?

SEÑOR GILMET. — Es un asunto de orden interno.

SEÑOR LEPRO. — Pero, ¿qué asunto de orden interno puede tratar una Cámara que está en receso?

(Murmullos).

—Señor Presidente: la Cámara, ¿está sesionando o no?

(Murmullos. — Interrupciones).

—Planteo este problema, señor Presidente: si hemos levantado el receso, entonces se puede tratar cualquier asunto; si no hemos levantado el receso, entonces desde el punto de vista legal nosotros no estamos aquí.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El problema se encara así —y perdone, señor Presidente, pues estaba en el uso de la palabra—: se está discutiendo el trámite a una consulta formulada por la Mesa sobre un asunto entrado. La Mesa no se ha expedido y ha dejado que la Cámara resuelva.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—La Cámara como Cuerpo existe siempre, y eso no lo puede negar el señor Diputado. Lo que nosotros podemos considerar posteriormente, es si la Cámara levantó el receso o no; pero mientras la Cámara ha sido citada a sesionar en cumplimiento de la disposición constitucional, frente al levantamiento del receso hecho por el Poder Ejecutivo, nosotros estamos en sesión. Ahora, la Cámara resolverá si esos asuntos que el Poder Ejecutivo declaró urgentes, lo son en realidad, es decir, si se interrumpe el receso o no.

SEÑOR LEPRO. — Es un asunto opinable, como dicen los abogados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Lepro plantea este punto como una cuestión de orden?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El planteo tiene, desde luego, su importancia y fundamento: ¿Puede la Cámara, en receso, sin haber resuelto levantarlo, adoptar ninguna resolución, aún aquéllas de carácter interno?

La Cámara resolverá.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Me parece muy acertada la interrogante que formula el señor Diputado Lepro, porque creo que ese asunto tiene que ser de carácter previo.

Los otros días tuve oportunidad de emitir mi opinión respecto a que el Poder Ejecutivo, por su sola voluntad, puede interrumpir el receso. La Cámara todavía no se ha pronunciado sobre ese punto. Ahora, la Cámara podría por sí, interrumpir el receso para tratar el asunto a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra, pero entonces se requerirían los cincuenta votos.

Si vamos a sesionar para ocuparnos de varios asuntos, creo que lo natural es que se resuelva el punto que comenzó a discutirse en las sesiones pasadas: si basta la convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo para que el receso se interrumpa o no.

Creo, repitiendo lo que dije en la última sesión, que no puede volverse a calificar las razones de urgencia que tenga el Poder Ejecutivo para interrumpir el receso; basta que ese Poder considere que unos asuntos son graves y urgentes, para que la Cámara, de acuerdo con la Constitución, tenga que ocuparse de ellos. Eso no quiere decir que los acepte; los podría discutir, podría rechazarlos, podría hacer todo lo que puede hacer a ese respecto la Cámara o el Poder Legislativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y entre ello, no tratarlos.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pero el receso está interrumpido por la sola voluntad del Poder Ejecutivo.

Esa ha sido, también, la tradición en Legislaturas anteriores.

En el Reglamento de la Asamblea General, se establece: "La convocatoria a sesiones extraordinarias sólo podrá ser hecha por el Presidente, recibido que sea el mensaje respectivo del Poder Ejecutivo".

Este reglamento es muy antiguo. En aquel tiempo era nada más que el Poder Ejecutivo quien podía interrumpir el receso. Podría decirse que eso era algo anacrónico, como un resabio de las épocas de la monarquía, en que los reyes convocaban a los Parlamentos. Pero lo cierto es que en nuestra primera Constitución no se admitaí sino que fuera el Poder Ejecutivo el que tuviera esa facultad. Después se admitió que fuera también, cada una de las Cámaras —la de Diputados o la de Senadores— o la Asamblea General, y esto, precisamente, lo que tenemos a estudio.

Según la interpretación que le doy, a ese artículo del reglamento, se aplicaría cuando se trata de un señor Representante, o de varios, que solicitan la interrupción del receso. Aquí tenemos un caso práctico: el señor Diputado Ferrer Serra plantea ese asunto...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...pero ese asunto no puede interrumpir el receso, si no es está interrumpido ya por el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: vuelve a plantearse lo que en sesión anterior, a la que no concurrí, motivó la atención de la Cámara.

Voy a ser muy breve. Entiendo que la letra de la Constitución es clara en cuanto a que el Poder Ejecutivo. por su solá voluntad, puede interrumpir el receso parlamentario. En ese sentido me afilio a los argumentos que expuso oportunamente el señor Diputado Arosteguy y en los cuales abundó posteriormente el señor Diputado Blanco Acevedo, es decir, que por acto de su voluntad el Poder Ejecutivo interrumpe el receso.

Pero el señor Diputado Arosteguy —y no sé si el señor Diputado Blanco Acevedo coincidía con ese argumento— sacaba como consecuencia de esta potestad del Poder Ejecutivo de interrumpir el receso parlamentario, esta otra afirmación: que interrumpido el receso, la Cámara, por cualquier número de votos estaba habilitada para sesionar y tratar los asuntos que motivaron la convocatoria. Bien; ése es el error, a nuestro juicio, que está perfectamente disipado por la lectura atenta de los textos constitucionales. El artículo 109 dice: "Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros y si esto no se hubiese realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordare".

Esta interpretación constitucional se sostuvo en la prensa, creo que por "El Bien Público", y me parece que es la atinada. Por un lado el Poder Ejecutivo tiene el derecho constitucional de interrumpir el receso, y lo ha interrumpido con su convocatoria; pero por otra parte el Parlamento conserva su prerrogativa, apoyado en el texto constitucional del artículo 109, de que no podrá abrir sus sesiones si no está presente la mitad de sus miembros.

Y no hay ningún problema sobre el entorpecimiento de la gestión parlamentaria, porque en este momento está funcionando la Comisión Permanente. De modo que cualquier asunto de índole interna como por ejemplo el que se plantea ahora por el señor Diputado Ferrer Serra. puede ser perfectamente resuelto por dicha Comisión Permanente, que para eso está.

También el artículo 131 de la Constitución especifica claramente las competencias. De modo que la Cámara a mi juicio no está reunida si no tiene cincuenta votos, al tenor estricto del artículo 109.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—No puede argumentarse que esto sea al comienzo del período parlamentario con la afirmación de que está en el Capítulo 2.o de la Sección VI, No. La parte final del artículo 109 establece que cuando en el día señalado por la Constitución— en este caso sería el 15 de febrero, porque este año hay elecciones— no se hubiera reunido la Cámara, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordare. Pero queda siempre en vigor la primera parte del artículo 109; que no puede de ningún modo considerarse la Cámara en sesión mientras no esté reunida al comienzo del período —y en este caso sería al comienzo del período extraordinario— la mitad de sus miembros.

(Murmullos).

—Nosotros, señor Presidente, vamos a afiliarnos a esta tesis: el receso está interrumpido. pero la Cámara no está reunida mientras cincuenta señores Representantes, al tenor del artículo 109 de la Constitución, no estén en Sala.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que la segunda parte de los fundamentos del señor Diputado Flores se basa en una afirmación equivocada. A mi modo de ver, el artículo 109 de la Constitución se refiere exclusivamente al comienzo de cada Legislatura, y no al comienzo de cada período legislativo. El 15 de marzo de este año —y no el 15 de febrero, como decía el señor Diputado Flores— la Cámara comienza a sesionar por disposición constitucional, pero no es necesario que ese día haya cincuenta señores Diputados en Sala para que la Cámara comience a actuar; basta con que estén veinticinco señores Diputados.

La obligación de que se encuentren en Sala cincuenta señores Diputados para comenzar a actuar, se refiere al principio de la Legislatura y no al comienzo de cada uno de los períodos.

Creo que en esta parte el señor Diputado Flores está en un error.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo, que de la lectura de este artículo 109, a que se refería el señor Diputado Flores, y que me voy a permitir hacer, —"ninguna de las Cámara podrá podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiere realizado el día que señala la Constitución"...— surge que este artículo se refiere especialmente a un día determinado por la Constitución, y ese día determinado por la Constitución, es el 15 de Marzo de cada año, porque dice el artículo 104: "La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de marzo de cada año"; en cambio, las sesiones extraordinarias no tienen una fecha fija, la Constitución no les señala ninguna fecha. La única fecha fija es para las sesiones ordinarias.

De manera que considero que este artículo 109 no es aplicable en ninguna forma, y se explica que sea únicamente para las sesiones ordinarias, porque se establece una forma de compeler a las mayorías, para que la Cámara pueda funcionar regularmente en sesiones ordinarias. Las sesiones extraordinarias, como lo dice la misma palabra, son algo eventual, algo que se aprecia por el Poder Ejecutivo y por la misma Cámara en los casos urgentes, pero no es el trabajo normal de la Cámara. La Constitución se ha preocupado de que ese trabajo normal de la Cámara se realice en términos correctos.

De manera que si bien coincidimos con el señor Diputado Flores en la primera parte —en cuanto a que no es necesaria, sino la interrupción del receso por parte del Poder Ejecutivo para que la Cámara pueda sesionar— no coincidimos en la segunda parte, porque este artículo 109 se refiere únicamente al día señalado por la Constitución, y el día señalado por la Constitución es el 15 de marzo, y no es ésa la fecha en que estamos sesionando ahora, pues se trata de sesiones extraordinarias. En los períodos extraordinarios debe ser dispuesta la apertura por el Poder Ejecutivo o por la Cámara, y cuando son los Diputados los que quieren interrumpir el receso, tienen que ajustarse al Reglamento de la Cámara. De ninguna manera podría estar sujeto el Poder Ejecutivo al Reglamento de la Cámara, porque dentro de la jerarquía que hay entre la Constitución, las leyes y los reglamentos, de ninguna manera podría ser un artículo constitucional reglamentado por la Cámara, sino que tendría que estar reglamentado por una ley.

Creo que este asunto es claro, señor Presidente

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo insisto en mi tesis anterior, y la aclaro para que no queden dudas sobre cuál es el alcance de la misma.

El artículo 109 no distingue tipos de sesiones, y donde la ley no distingue —y en este caso la Constitución tiene mayor jerarquía— el intérprete no debe distinguir.

Afirma el artículo 109 que la Cámara no podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y no habla de sesiones ordinarias, ni de sesiones extraordinarias. Para proceder a la apertura de toda clase de sesiones, requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros, y especifica de inmediato —precisamente porque trata del comienzo de las labores legislativas— que en el caso de que en la fecha constitucional indicada eso no hubiera ocurrido, la minoría podrá reunirse para compeler a la mayoría a cumplir con su deber. Pero eso no daña en absoluto la tesis con respecto a la parte primera del artículo de que cualquiera sea el tipo de sesiones, siempre que deban abrirse, deben estar presentes. para que esto suceda, más de la mitad de miembros de la Cámara. A mí me parece tan claro esto, que no merece mayor abundamiento.

De modo que, repito, el receso está interrumpido por el Poder Ejecutivo, pero la Cámara no está reunida porque para abrir las sesiones extraordinarias —al tenor del artículo 109, que no distingue entre extraordinarias y ordinarias— se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a decir, al comienzo de estas palabras, que vine hoy con el propósito de levantar el receso parlamentario. Y traía ese firme propósito, porque tenía la intención de llamar a responsabilidad al señor Ministro de Hacienda, antes de que cometa un atentado contra la clase consumidora del país, al establecer un tipo de cambio de $ 3.50 para la importación de ciertos productos. Creo que el Parlamento no puede permanecer impasible frente a este hecho y yo pensaba sentarme hoy en esta Sala para llamar a la misma al señor Ministro de Hacienda antes de que cometiera ese atentado. Por lo tanto, tenía interés en que el Parlamento levantara el receso.

Pero vamos a encarar las cosas en forma. Ya lo dije hace algunos días, pero vamos a precisar un poco más el porqué de todo esto.

La Cámara, de acuerdo con la Constitución de la República, entra en receso el 15 de diciembre, todos los años, salvo aquel en que hay elecciones, en el cual entra en receso el 15 de octubre. Durante ese receso la Cámara no

puede sesionar salvo en una circunstancia especialísima, que es cuando se trata de rendir honores.

Ahora bien, señor Presidente: ¿cómo se puede interrumpir ese receso? Por la vía de la Asamblea General. Pero, para que se interrumpa el receso por la vía de la Asamblea General, ¿qué se necesita? Que la Asamblea General sesiones, vale decir, que concurran la mitad de los Diputados y la mitad de los Senadores a fin de que expresen su voluntad de sesionar y que levanten el receso. Pero también se puede interrumpir el receso por la vía de ambas Cámaras.

Para citar a la Cámara, ¿qué se necesita? ¿Puede el señor Presidente, de "motu proprio", proceder a esa citación? ¡No señor! Necesita que se recojan cincuenta firmas de legisladores para citar a la Cámara. Recibidas las cincuenta firmas, el Presidente procede a citar a la Cámara. Esta se reúne; se comprueba la presencia de cincuenta señores Diputados en Sala, entre los cuales deben estar, si no estoy equivocado, dos tercios de los firmantes, y la Cámara entonces expresa su deseo de levantar el receso y de sesionar. Y después, individualmente, se procede a declarar grave y urgente cada uno de los asuntos que se crea necesario tratar en ese período extraordinario de sesiones.

Y hay un tercer medio de citar a la Cámara, que es por la vía del Poder Ejecutivo, que también interrumpe el receso. El Poder Ejecutivo envía un mensaje a la Asamblea General, la cual se reúne en quórum, o en acto ficto, y declara inauguradas las sesiones extraordinarias correspondientes a tal período de tal legislatura y cada Cámara queda entonces en libertad de acción.

Pero el Presidente, en ese instante, sin la necesidad de recoger las cincuenta firmas puede citar, sí, señor Presidente, a cada una de las Cámaras. Y esto es lo que ha hecho el Presidente de la Cámara: citó: Pero, ¿por la voluntad de él y por la voluntad del Poder Ejecutivo se interrumpe el receso? Se necesita eso sumada la voluntad de los legisladores, para expresar que tienen interés en realizar un período extraordinario de sesiones. Lo que hace el levantamiento del receso por parte del Poder Ejecutivo es agilitar los trámites, es llamar a responsabilidad a los legisladores y decirles que el Poder Ejecutivo considera que el Parlamento debe sesionar para considerar tales asuntos. Pero el Parlamento es dueño de aceptar o no la voluntad del Poder Ejecutivo.

Si nosotros estuviéramos sometidos a la voluntad del Poder Ejecutivo, la independencia de los distintos Poderes sería nula. Sería absoluatmente nula, porque si nosotros expresáramos que no queremos sesionar estaríamos faltando a nuestro deber si no concurriéramos a formar el quórum.

Pero hay una cosa más; todo esto hay que interpretarlo con armonía. Cuando el constituyente se pone en tales términos, ¿por qué es? Porque supone que hay un Poder Ejecutivo qeu está respaldado, y que si un Poder Ejecutivo, con la firma de sus Ministros, se dirije al Parlamento diciendo que tiene que haber sesiones extraordinarias, es porque ese Poder Ejecutivo y esos Ministros tienen que tener o deben tener el respaldo parlamentario suficiente para hacer valer su autoridad y su voluntad.

Las normas hay que interpretarlas de una manera coordinada, de una manera absolutamente lógica.

SEÑOR AROSTEGUY. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y ésta es la única manera lógica de interpretar eso. Se hubiera levantado el receso si fuera realidad que el actual Poder Ejecutivo tuviera suficiente respaldo parlamentario. Pero el actual Poder Ejecutivo no tiene respaldo; los hechos lo están diciendo; ahí está la bancada del Gobierno que no tiene ni siquiera el 50 o|o de sus integrantes.

¿Qué nos está diciendo eso, señor Presidente? Nos está diciendo que esos mismos hombres que integran el partido del Poder Ejecutivo consideran que no se debe interrumpir el receso.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero hacer una aclaración a las palabras del señor Diputado Ferrer Serra cuando se refirió a este último argumento que ha hecho con respecto al resultado del Poder Ejecutivo y a la necesidad de interpretar los textos constitucionales con la debida armonía.

Frente a ese argumento del señor Diputado, yo haría otro de carácter histórico. Desde la Constitución de 1830 existe este texto constitucional que autoriza al Poder Ejecutivo a interrumpir el receso parlamentario, y esa Constitución era típicamente de división de Poderes, la Constitución clásica de tipo americano de división estricta de Poderes, donde no había ni sombra de parlamentarismo.

De manera que no encuentro ese argumento de armonía que decía el señor Diputado Ferrer Serra: no le encuentro ninguna eficacia.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que no corresponde la argumentación hecha por el inteligente legislador que es el señor Diputado Renán Rodríguez.

Hay diferencias entre la Constitución de 1830, la de 1917 y la de 1934. La de 1951, en lo fundamental, sigue la de 1934. En la Constitución de 1830, que era de un régimen presidencialista de absoluta división de poderes, como dice el señor Diputado, el Parlamento no tenía la facultad por sí de interrumpir el receso y convocar a sesiones extraordinarias. Ese es un progreso que se tuvo posteriormente y hay que valorarlo porque tiene que tener algún significado.

Todas las Constituciones orientales de las últimas fechas han buscado siempre contrabalancear el poder absorbente del Poder administrador otorgándole facultades a texto expreso al Parlamento, y entre ellas está el establecer la autonomía para sesionar. Porque el Parlamento, frente a un mensaje del Poder Ejecutivo puede hacer varias cosas, y en este instante, con la ausencia del sector mayoritario lo que está haciendo es desinteresarse, sin dar un voto negativo, de ese mensaje.

¿Tenemos la obligación de tratar los mensajes del Poder Ejecutivo, los proyectos incluídos en el mensaje del Poder Ejecutivo, durante el período de sesiones extraordinarias? ¿Hay algún legislador que se anime a afirmar que tenemos la obligación de considerar esos asuntos?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Arosteguy dice que sí. Eso es la negación de la independencia del Poder Legislativo: el Poder Ejecutivo obliga al Parlamento a considerar un asunto. ¿Se da cuenta hasta dónde lo lleva el argumento? Nosotros tenemos que considerar los asuntos para resolver por sí o por no, pero tenemos que considerarlos; no somos más dueños de la orden del día de la Cámara. El dueño de la orden del día de la Cámara es el Poder Ejecutivo.

¿Es admisible la tesis? ¿Hay algún legislador que pueda afirmar o sostener eso? Creo, señor Presidente, que cuando viene un asunto del Poder Ejecutivo a consideración del Parlamento éste es libre de considerarlo o no, y en este acto, cuando no se reúnen cincuenta señores Diputados está expresando que no lo quiere considerar, está expresando que lo que el Poder Ejecutivo considera grave y urgente este Parlamento no lo considera así. Eso es lo que está sucediendo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya no tiene más tiempo para conceder interrupciones.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Después haré uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe resolver la cuestión planteada por el señor Diputado Lepro.

(Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, entonces, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo había pedido la palabra cuando se empezó a tratar el asunto de Treinta y Tres, temeroso de que el Presidente, de acuerdo con el criterio que tiene la Secretaría, autorizada, porque no hago reproche de esto a la Secretaría, por los precedentes de la Cámara, levantara la sesión, pues en la citación se hace referencia a la mayoría especial que exige el artículo 7.o del Reglamento. Como yo tengo el criterio de que el mensaje del Poder Ejecutivo interrumpe el receso, considero que no es admisible esta exigencia de los cincuenta votos para resolver la interrupción del receso.

A mi juicio la cuestión es más simple. El receso puede interrumpirse por tres vías: por la Asamblea General, por cada una de las Cámaras y por el Poder Ejecutivo. Debo decir que en la historia de nuestras Constituciones esta facultad de las Cámaras fué otorgada por la Carta de 1917, y significó un progreso en cuanto a los poderes del Parlamento dentro de la organización del Estado o en cuanto a su jerarquía o facultades, porque siempre se había entendido que el único que podía interrumpir el receso era el Poder Ejecutivo, como lo había establecido la Constitución de 1830.

Hay en esto, señor Presidente, una verdadera lógica. Esto fué siempre así de este modo porque el Poder Ejecutivo es el que sigue día a día, a través del desarrollo de

la Administración, las necesidades del país, y en determinado período del receso parlamentario podría apreciar que era necesario dictar medidas de carácter legislativo, por lo cual no sería concebible que el único facultado por sus funciones para apreciar la gravedad y la urgencia de una exigencia de la vida nacional sea el único que no tenga el derecho de establecerlo.

Se habla mucho de la independencia parlamentaria, de que será avasallado el Parlamento porque otro Poder del Estado tenga el derecho o la competencia constitucional, y se reconozca así, de llamarlo a sesionar. ¿Acaso es avasallado en algo el Parlamento cuando en el ejercicio normal que todos reconocemos de sus facultades de co-legislador, el Poder Ejecutivo envía un proyecto de ley a la consideración del Parlamento? ¿En algo se desconoce, se desmedra o se disminuye la autoridad o la independencia del órgano parlamentario?

Yo no sostengo de ningún modo que por el hecho de que el Poder Ejecutivo remita un asunto a consideración del Parlamento, sea en su función normal de co-legislador o sea interrumpiendo el receso, al amparo de la disposición clara del artículo 104, el Poder Legislativo tenga la obligación de acceder al planteamiento o de coincidir con el punto de vista que exponga el Poder Ejecutivo. Eso sí sería defender la prepotencia del Ejecutivo o el avasallamiento del Parlamento.

Yo no sostengo eso. Lo que digo es que siendo claro el texto de la Constitución, no podemos negarlo por una interpretación de una pequeña mayoría o de una mayoría grande de una sola de las ramas del Parlamento. Digo más, señor Presidente: no hay en ninguna parte, ni me parece que correspondiera al punto en discusión, la anotación del señor Diputado Ferrer Serra sobre la necesidad del respaldo parlamentario al Poder Ejecutivo. La había en la Constitución anterior con respecto a los Ministros pero no con respecto al Poder Ejecutivo...

A nadie se le ocurrió aquí, cada vez que un Ministro de la Presidencia de la República, cuya gestión fuera cuestionada, que cualquiera fuera la suerte que corriera esa gestión en el juicio de alguna de las Cámaras, tuviera que presentar renuncia al Presidente de la República. Y ahora parece que hubiera entrado una neosensibilidad: de que a cada paso, a cada gesto o a cada gestión del Poder Ejecutivo, se señale que no hay en el Parlamento una mayoría parlamentaria que lo respalde.

Pero yo digo —y llamo la atención al señor Diputado Ferrer Serra— ¿qué clase de hombres seríamos nosotros si hubiéramos organizado los poderes del Estado de tal manera que sabríamos justamente que no podrían tener el respaldo parlamentario y a la vuelta de organizarlo de este modo hiciéramos de la exigencia de este respaldo un capítulo de cargos cada día?. Porque cuando hemos establecido un distinto régimen electoral confiando a la mayoría relativa del electorado la mayoría del Poder Ejecutivo y a la vez hemos establecido la representación proporcional para las Cámaras, dentro del cuadro político nacional sabíamos de sobra que una mayoría relativa tendría la mayoría del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, el Poder Ejecutivo, y que la representación proporcional haría siempre que esa mayoría relativa no fuera la mayoría absoluta de cada una de las Cámaras.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Lamento que se me haya terminado el plazo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Arosteguy lleva este problema sobre un punto que yo no deseaba tocar. Pero en mi modesta vida cívica tengo un capítulo que es el que más me interesa y el que más me enorgullece: haber sido miembro informante de la Constitución que nos rige.

He dicho reiteradamente que estoy dispuesto a defender esa Constitución y lo sigo afirmando. Estoy dispuesto a perfeccionarla dentro de lo posible y estoy dispuesto a impedir que por incomprensión, por pasiones chicas, se pretenda echarla abajo.

Yo le hago un reproche al batllismo, a todo el batllismo, y se lo hago con toda honestidad: que después de haber gritado durante muchos años por un régimen constitucional, cuando lo consiguen por primera vez en la República, lo saboteen de una manera clara y terminante.

Yo fuí de aquellos que contribuyeron a instaurarlo y estoy dispuesto a defenderlo y me he sentado en esta Cámara buscando defenderlo de todas maneras, porque lo creo apto para hacer la felicidad de la República.

Pero le reprocho al batllismo que por pequeñas luchas, de la 14, 15 y 14 1|2, por el Ministerio de Obras Públicas para A, para B o para C, esté dejando caer el régimen en el desprestigio en la República.

Es verdad— es una verdad que nos duele decir— que se ha desfigurado la Constitución de la República. Hay que resolver lo referente al Ministerio de Obras Públicas. ¿Lo resuelve el Consejo? No; la Agrupación de Gobierno.

Eso va, señor Presidente y señor Diputado Arosteguy, en desmedro de esta Constitución que todos forjamos y que deseamos que siga existiendo.

Yo le hago este reproche al señor Diputado Arosteguy con toda lealtad y sinceridad, porque se le va clavando el puñal por la espalda al régimen colegiado que ellos mismos, por tanto tiempo, consideraron el mejor para gobernar la República. Y se lo van clavando con estas actitudes chicas, se lo van clavando con esta ausencia del sector batllista para considerar la apertura de las sesiones extraordinarias y con algo que es fundamental: al dejar que el colegiado no sea colegiado, como está sucediendo en el momento actual. El colegiado no delibera como debe deliberar. Lo digo leal y honestamente. Se reunen los consejeros de la mayoría; toman resoluciones y poco menos que se la comunican a los consejeros de la minoría. Eso no fué el juego que establecimos en la Constitución de la República. De esta manera la minoría no ejerce el sagrado ministerio del contralor como debiera ejercerlo, porque las resoluciones se le comunican.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite? ¿Eso me lo reprocha a mi también?

SEÑOR FERRER SERRA. — Al batllismo, porque es el que ejerce la mayoría.

(Interrupciones).

—Yo puedo citar muchos casos en que el Consejo tomó resoluciones con los votos de los consejeros colorados pura y exclusivamente y después comunicó las resoluciones a los consejeros de la minoría y sólo quedó para sentar en actas la opinión discorde de los consejeros de la minoría.

Eso es desfigurar al régimen colegiado de gobierno, al régimen que ustedes y nosotros tenemos la obligación de perfeccionar para felicidad de la República. Eso es lo que tenemos que cuidar.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo le iba a hacer una pregunta, pero veo que se le termina el plazo.

Me parece que la última afirmación que hizo el señor Diputado Ferrer Serra es de verdadera gravedad. Aparecería evidentemente la mayoría del Consejo sesionando, diríamos, por cuerda separada, desintegrado del substráctum constitucional y del órgano constitucional...

SEÑOR FLORES. — No apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ...y a posteriori comunicarían las resoluciones —no sé dónde estarían en ese momento los consejeros de la minoría— a los otros consejeros.

No sé si ese hecho se ha producido; pero, evidentemente, si se ha producido es la violación flagrante de la Constitución de la República.

Además no sé cómo puede haberse producido: si se hacen las sesiones del Consejo sin citar a los consejeros de la minoría o si citados éstos, los consejeros de la mayoría pasan a un cuarto separado, ahí deliberan, resuelven y comunican las resoluciones a los consejeros de la minoría.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No voy a abundar mucho en la segunda parte de las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra, porque traducidas al castellano vienen a decir que los señores Consejeros Berro, Etchegoyen y Vargas admiten que en el órgano que ellos integran se resuelvan las cosas sin su presencia y sin su conocimiento y que cuando se enteran que han sido resueltas, admiten, en un silencio que yo no deseo calificar, los hechos así producidos.

Entiendo que esa acusación, que lo es en definitiva contra tres miembros del Consejo Nacional de Gobierno, no me corresponde a mí —y no sé si alguien se considerará en el caso de recogerla— sino a estos señores Consejeros.

Debo decir que eso no es lo previsto por la Constitución; y además debo decir, en homenaje a todos los Consejeros de mi partido, cualquiera sea la fracción en que militen, que tampoco los creo capaces de proceder en esta forma en el organismo que integran.

Yo no creo que ese hecho se haya producido en esa forma; pero quiero rechazar la imputación, tan general, del señor Diputado Ferrer Serra, de que nosotros saboteamos al Colegiado. Nosotros no hemos saboteado nunca ninguna Constitución vigente. No tenemos por qué apelar a esa clase de procedimientos. Y en cuanto al Colegiado, no lo hemos saboteado ni lo sabotearemos; lo hemos propugnado, lo hemos establecido o hemos concurrido a establecerlo; lo defendemos y lo defenderemos contra todos los riesgos que pueda correr. No vale, para hacer una afirmación tan grave de que se sabotea una institución, anotar una dificultad política.

Yo no soy augur, pero parecería que el señor Diputado

Ferrer Serra emprendiera una marcha hacia algunas minorías a las que yo veo prodigarse en el afán de imputar a una institución que en definitiva es la mejor que ha tenido el país como organización del Poder Ejecutivo, todas las faltas de los hombres que puedan actuar en ella o que puedan ser comprendidos en ella.

Ahora se dice que el Colegiado fracasa, porque ha estado vacante durante dos meses uno de sus Ministerios. No se alzaron voces en esta Cámara para decir que fracasaba la Presidencia de la República porque el doctor Amézaga, durante un año, no pudo llenar dos de los Ministerios de su gabinete. Este hecho ocurrió recientemente, y no vi campañas en la prensa opositora ni en los partidos menores del país, propiciando la caducidad de la Presidencia de la República porque no se llenaban dos Ministerios; lo único que pasaba era que dificultades políticas hicieron imposible llenarlos en ese final de Gobierno.

Y aún antes de eso —yo creo que en el año 1913— cuando se presentó la iniciativa colegialista, durante un período de algunos meses hubo uno o dos Ministerios sin llenar, y a nadie se le ocurrió que eso fuera causa para que tuviera que declararse caduco el Colegiado o fracasada la Institución. En el correr del tiempo que existió la Presidencia de la República, infinidad de veces hubo Ministerios vacantes.

Nosotros, señor Presidente, deseamos la marcha normal del Gobierno en todos sus resortes; deseamos que se provean los cargos, porque para algo están establecidos en la Constitución de la República, pero no podemos cometer el error ni caer en la exageración de decir que una institución fracasa porque determinadas dificultades políticas, que pueden presentarse bajo cualquier clase de instituciones, hagan postergar nombramientos que es de esperar hayan de producirse.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS.—Señor Presidente: es conmovedora esta preocupación por la institución colegiada que surge del sector herrerista, y es también conmovedora esa preocupación por nuestros problemas internos, cuando si de hablar de problemas internos se tratara, podríamos entrar nosotros también a la lucha que, dentro del otro partido, se está produciendo.

Pero quería, simplemente, recoger una afirmación del señor Diputado, que decía que el Batllismo estaba saboteando la institución de Gobierno; en consecuencia, conspirando contra la estabilidad constitucional del país.

Si ha habido, si hay y si puede haber en el futuro algo de desprestigio ante la opinión pública de este régimen constitucional, será dado también en el futuro por el grado de influencia que pueda tener en el Gobierno el Partido Nacional Herrerista.

(No apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el ataque a nuestro partido, sin discriminación, hecho por el señor Diputado Ferrer Serra, me lo explico por dos razones.

Primero, estamos en momentos de pasión política, pues ya vamos a entrar en el período en que con mucha facilidad se entra a bailar. Segundo, que el señor Diputado Ferrer Serra no se ha podido enterar de nuestras dificultades, seguramente por la preocupación que deben causarle las dificultades de su propio partido; de lo contrario, no habría afirmado que el pleito que se mantiene entre nosotros es porque cada grupo reclama que se designe un hombre de su sector para el Ministerio.

Nosotros no reclamamos tal cosa. El conflicto que se ha planteado es el siguiente: existiendo un acuerdo para la designación de Ministros en época de la Presidencia del señor Martínez Trueba, el sector de la lista 15 entiende que ese acuerdo rige para todas las designaciones que se hagan y que, en consecuencia, corresponde a una persona de la lista 15, o designada por la lista 15, el cargo de Ministro; nosotros entendemos que no; no hacemos cuestión, en ningún momento, de que sea un hombre de la 14.

Ese es el pleito que se discute con distintos argumentos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El sector de la 14 hace cuestión de que no sea uno de la 15.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hacemos cuestión de que estamos en perfecta libertad de acción: si mañana, dentro de la lista 15, hubiera un hombre que nos inspirara confianza como mejor Ministro, no vacilaríamos en darle nuestro voto.

(Interrupciones).

—Hemos presenciado hace un momento un debate en el grupo herrerista que es un indicio del baile en que están, y es natural que con esa agitación, el señor Diputado Ferrer Serra no pueda juzgar nuestras cosas con claridad.

Además, casi siempre que se padece un mal, existe tendencia a pensar que todos sufren del mismo mal. Por el momento, estamos en situación muy distinta.

En este Colegiado hay una particularidad: unos acusan —y lo he oído muchas veces— que éste es un Gobierno en que los herreristas actúan y de cuya gestión son tan responsables como los batllistas; otros dicen que los herreristas no tienen arte ni parte en el Gobierno; otros pretenden que los integrantes batllistas de la lista 15 se asocian al herrerismo en determinadas situaciones; y, finalmente, otros sostienen que son los batllistas de la 14. La diferencia en las acusaciones prueba la injusticia de ellas.

La realidad es que el país está gobernado de la mejor manera, dentro de las dificultades que tenemos que sortear y dentro de las herencias que el régimen presidencial nos ha dejado. La realidad es, también, que nosotros, los de la 14, no coincidimos con lo que acaba de decir el señor Diputado Vasconcellos en cuanto a que la intervención como control de la minoría mayor tenga que ser, fatalmente, funesta. Comprendo que se pueda calificar en cada caso, pero el sistema en sí mismo, que asegura a un partido de menor importancia el control del Gobierno, es un sistema que no debemos abandonar; es la garantía para todos de que las cosas se hacen bien. Y el señor Diputado Ferrer Serra ha cometido un grave error al presentar a sus correligionarios como haciendo abandono de la misión de contralor que tienen que realizar. Si no se les tiene en cuenta, tienen la ley en su favor para reclamar, y los únicos culpables, si el caso se hubiera producido, son aquellos que no han estado a la altura de sus obligaciones.

Por mi parte, seré partidario, en todos los casos, de que una minoría importante sirva de control, de manera que lo que se haga, justo o injusto, no pueda decirse que ha sido hecho por inadvertencia, porque existen quienes lo señalan; y si, a pesar de haberlo señalado, con buenas razones, con razones que nos convenzan, se persiste en el error, entonces, el pueblo está para juzgar lo condenable que sería esa nuestra actitud.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo había pedido la palabra antes, señor Presidente, para contestar una alusión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — De inmediato se le concederá, señor Diputado, porque el señor Diputado Vidal Zaglio pidió la palabra para contestar una alusión política, con referencia a las afirmaciones del señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

En el curso de este debate se ha puesto en tela de juicio la actuación de los tres Consejeros nacionalistas. Parecería ser —según se desprende de lo manifestado en Sala— que han adoptado, digamos, una actitud de sumisión al callar frente a hechos de los que no podrían justificarse de ninguna manera.

Quiero levantar mi voz de protesta —no solamente la mía, sino la de varios compañeros de bancada que piensan como yo— ya que estoy completamente seguro, conociendo como conozco a los doctores Berro, Echegoyen y Vargas Guillemette y no solamente como los conozco yo, sino todo el país, por sus condiciones de hombres de bien, por sus condiciones de figuras de relevante actuación en todos los planos de su vida pública, de que de ninguna manera podrían tolerar el ejercicio del mando por parte de la mayoría en la forma como se acaba de detallar.

Entiendo que podría haber sucedido algo, pero que no se ha sido claro en las manifestaciones.

Defiendo con todo el calor que corresponde la posición de los Consejeros de la minoría, porque de ninguna manera podría admitir en silencio la afirmación de reiteradas violaciones de la ley, como se acaba de manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — La interferencia de la Mesa tal vez me obligue a ser más extenso. Creo que la Mesa no ha sido correcta, porque habiendo alusión personal e interviniendo en el debate el Diputado que había, correspondería al mismo el uso de la palabra en primer término. Pero esto no tiene importancia, señor Presidente.

He dicho que la mayoría ha resuelto. Y puedo citar casos concretos de Ministros y Embajadores que han tomado resolución absolutamente solos, es decir, la mayoría sola, y que después han cumplido el acto formal, con protestas de los Consejeros de la minoría, de considerar la totalidad del asunto. Eso es lo que digo y eso es lo que afirmo. Y no va a ser el señor Diputado Vidal Zaglio que conozca más y admire más que yo a Echegoyen, ni quien sepa más que yo de la vida de Berro y de Vargas. He actuado muchas veces al lado de ellos como para conocerlos cabalmente y saber que ocupan, a justo título, una posición en el Consejo Nacional de Gobierno.

Sé cómo son todos, y conozco los problemas. Puedo citar casos concretos donde se ha desfigurado la voluntad del Poder Ejecutivo. Y lo digo con toda lealtad, y lo digo para salvar a un régimen. No para criticar, como hacen algunos, por criticar, sino para criticar a un partido, para llamar a responsabilidad a un partido, para que corrija su conducta si es que en realidad desean defender ese régimen.

(Interrupciones).

—El señor Diputado sabe tan bien como yo, que el Embajador Marques Castro informó solo a la mayoría en pre-

sencia del Ministro de Relaciones Exteriores. Puedo citar muchos casos en que actuó solo, y después se cumplió el acto formal de la reunión del Consejo, pero la resolución estaba acordada previamente. Puedo seguir por este camino algún rato largo explicando cosas, porque conozco la historia de nuestro país y los hechos vivientes del momento actual.

Dicho esto, vayamos a los hechos. Soy un hombre de pasiones; siento una profunda pasión por la cosa pública, por la política. Lo he demostrado en estos once años que llevo sentado en el seno de la Cámara. No ha habido debate político en el que yo no haya alzado mi voz para decir las cosas que entendía que se debían decir. y sigo en el mismo camino; no he variado. Pero mi pasión es una pasión por el bien público, y he dicho que he contribuído a la estructuración de la Carta Magna, y tengo uno de los más grandes honores al haber sido miembro informante de la Constitución del 51, la que estoy dispuesto a defender. Allí, señor Presidente, en esas mismas bancas, quemé muchas horas defendiendo artículo por artículo de esa Constitución, y estoy dispuesto a defenderla en conjunto. con honestidad, haciendo que se cumpla en forma.

Hoy he citado un caso: el del Ministerio de Obras Públicas; pero, ¿es el único que puedo traer al recuerdo? Lo traje por ser el más reciente y más espectacular. ¿Y es para prestigiar al régimen colegiado lo de la Jefatura de Policía de Rivera? ¿Les parece, señores Representantes, que eso es para prestigiar un régimen?... No, señor Presidente. Tenemos la obligación de levantar el punto de vista.

Podría citar el problema del Presupuesto, para demostrar que enjuiciamos, no a un régimen, sino una conducta política, una manera de proceder; tenemos un Poder Ejecutivo que cambia cuatro veces de opinión. No es la minoría la que cambia de opinión, porque la minoría no gobierna; ella debe controlar, aunque puede gobernar. como lo dije en oportunidad, si entre los dos grandes partidos se hubiera pactado un plan de Gobierno, se hubieran acordado grandes directivas. Entonces, los dos partidos podrían gobernar en conjunto; hacer obra en beneficio de la República. Mientras no se pacte, uno gobierna y otro controla. Y ha de controlar, porque en este país cada vez se hace más necesario controlar la cosa pública. Y aquí coincido con el señor Diputado Batlle Pacheco, en cuanto a la necesidad del contralor, de que exista un contralor y que éste se haga efectivo, pero que se entienda bien cómo se debe hacer efectivo. La función de contralor no puede ser la de oposición rotunda, sino que tiene que ser totalmente de contralor.

Si yo hubiese ocupado un puesto en el Consejo Nacional de Gobierno jamás habría empezado —y aquí critico, como lo he hecho públicamente, a los Consejeros de mi partido — por desinteresarme del problema de los Ministros; hubiera votado por Ministros a ciudadanos blancos, que los hay muy dignos, para marcar de entrada un espíritu, para no hacer confusión en cuanto a las actitudes adoptadas, y entonces no hubiera habido lo que hubo en estos últimos años: un poco de confusión entre los dos partidos; y se hubiera ejercido en realidad la función de gobierno y la de contralor para mejor vida de la República.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: con respecto a estos discursos preelectorales que estamos oyendo, conviene hacer una puntualización.

Ya los señores Diputados Arosteguy y Batlle Pacheco se refirieron a algunos aspectos del asunto; pero a mí me interesa referirme concretamente a una argumentación de circunstancia del señor Diputado Ferrer Serra, cuando para demostrar, según sus palabras, cómo se sabotea a un régimen, dice que los Consejeros de la mayoría colorada, previamente a las reuniones del Consejo, conciertan sus opiniones en algunos asuntos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Yo digo, señor Presidente, que esto es una exageración, y por eso califico de preelectoral el discurso, ahora que está de moda hacer la cosecha a costa del Colegiado por sus supuestos defectos.

La concertación de opiniones en todos los organismos de gobierno de todas partes del mundo es una cosa que sigue a los organismos como la sombra al cuerpo. En esta Cámara estamos acostumbrados a ver cómo los partidos políticos o las diferentes bancadas, al margen de la Sala y al margen de las Comisiones, conciertan opiniones sobre asuntos fundamentales.

El ideal del sistema democrático sería que cada legislador o cada gobernante se enterara de los asuntos que se le plantean en el mismo momento en que está en el recinto que debe ocupar y allí resolverlo, pero sabemos que en la práctica es muy distinto. Los partidos o los grupos conciertan opiniones.

De manera que no veo que llame la atención el hecho de que los colorados o los integrantes de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno concierten previamente una opinión para luego ir a sostenerla dentro del Cuerpo que integran, como lo hacemos nosotros los integrantes de las respectivas bancadas y a veces, incluso, como lo hacen los integrantes de una misma bancada, y como se ha hecho en algunos casos que no podría citar ahora de memoria; pero estoy seguro que el propio señor Diputado Ferrer Serra ha intervenido más de una vez en esos acuerdos previos, al margen del Parlamento que, según él, ahora desprestigian y sabotean al Consejo Nacional de Gobierno. Que éste es un episodio político derivado insospechadamente de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, es evidente, tan evidente como que es un episodio político el problema que se estaba tratando cuando yo pregunté si la Cámara está reunida constitucionalmente, o no, cosa que sigo preguntando. No sé si este debate político tendrá versión taquigráfica, si habrá publicación informativa o no, porque, vuelvo a preguntar, señor Presidente, si la Cámara está reunida; si se ha interrumpido el receso, si esto que estamos haciendo es una reunión formal, con versión taquigráfica, con publicación, o si ésta es una reunión de Diputados que en vez de estar conversando en el ambulatorio estamos conversando aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señores Representantes: el problema es saber si está interrumpido o no el receso.

La Mesa hizo constar en la citación para esta sesión la disposición reglamentaria del artículo 72, inciso C), porque consideró que ése era su deber. El artículo 104 de la Constitución da, desde luego, al Poder Ejecutivo, la facultad de interrumpir el receso, pero está condicionada esa facultad a la gravedad y urgencia de los motivos, y es tan estricto que además determina que, interrumpido el receso, sólo podrá tratar —emplea la palabra "exclusivo"— los asuntos que han motivado la convocatoria.

Pero luego a la Mesa se le planteó imperiosamente la necesidad de cumplir el Reglamento, la disposición que ya citó que exige cincuenta votos conformes para reconocer la gravedad y urgencia en la consideración de los asuntos remitidos por el Poder Ejecutivo. Y esta disposición reglamentaria adoptada en el año 1923 se hizo frente a un texto constitucional casi idéntico al artículo 104 de la actual: al texto constitucional de 1918.

De modo que la Cámara debe resolver acerca de la gravedad y urgencia de los asuntos que figuran en el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la interrupción del receso.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Este es el punto en el que yo, al menos, discrepo con la Mesa.

La Cámara a mi juicio no debe resolver sobre esa gravedad y urgencia de los asuntos incluídos en el mensaje del Poder Ejecutivo, sino para el caso en que pretenda tratarlos de inmediato o sobre tablas. Pero, de lo contrario, me parece que el procedimiento es el siguiente: que incluídos los asuntos por haber sido calificados de graves y urgentes por quien tiene competencia para hacerlo, que es el Poder Ejecutivo, en los temas a considerar por las Cámaras en sus sesiones extraordinarias, llegados a la Cámara se les da el trámite ordinario ajustado al Reglamento del Cuerpo, es decir, que pasan a Comisión, y cuando los asuntos han sido informados se devuelven a la Mesa para que integre su orden del día y entonces la Mesa cita a la Cámara a sesión, la que podrá realizarse, de acuerdo con la exigencia reglamentaria, con veinticinco votos.

Lo que yo veo difícil es la forma de traducir en una moción el punto, a objeto de que pueda ser resuelto por la Cámara. A mí me parece que podría ser: que controvertida la forma en que se ha hecho la citación, la Mesa sometiera el punto a resolución de la Cámara, y entonces en la votación de si deben exigirse a no los extremos del artículo 72 del Reglamento se definirían los criterios que se han expuesto sobre el punto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Arosteguy mo[illegible] en ese sentido?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Confieso que sobre el punto no tengo todavía las ideas muy claras; pero debo reconocer que me han hecho fuerza algunos aspectos de la argumentación del señor Diputado Ferrer Serra. Evidentemente, si se entiende que el Poder Ejecutivo con el mensaje interrumpe el receso parlamentario, sin que se requiera ninguna declaración de voluntad por parte de la Cámara, es el único caso en que el Poder Ejecutivo fija la orden del día de la Cámara en una forma tan imperiosa, que la Cámara no la puede modificar.

Si en verdad no se requiriera nada más que una sola voluntad, la del Poder Ejecutivo para los asuntos graves y urgentes, hay que llegar a la conclusión que la Cámara durante el receso no puede tratar nada más que los asuntos queridos por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Está en un grave error, señor Diputado!.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¡No estoy en un grave error!.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente; cuando nosotros sostenemos que asuntos declarados graves y urgentes por el Poder Ejecutivo quedan a consideración de la Cámara, no podemos negar de ningún modo la parte del artículo 104 que establece que la Cámara puede por mayoría, es decir, por cincuenta votos, declarar también asuntos graves y urgentes. De modo que bien pudiera darse un período de sesiones extraordinarias iniciado con los asuntos enviados por el Poder Ejecutivo, al cual por cincuenta votos en la Cámara se le agregaran a su consideración todos los asuntos que esos cincuenta votos estimasen como graves y urgentes.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sin embargo, el señor Diputado Arosteguy, para llegar a esa conclusión, dentro de la interpretación que ha dado, tiene que violentar el último inciso del artículo 104, que dice: "Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Por parte de quién, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Por parte de la Cámara. El receso cesaría si no hubiera el pronunciamiento al mismo tiempo de la Cámara. Cesaría por la voluntad del Poder Ejecutivo, que fija, para mí en una forma inmutable, el orden del día del Cuerpo. Porque la Cámara sólo se puede reunir o levantar el receso a inspiración del Poder Ejecutivo para tratar exclusivamente los asuntos que han motivado la convocatoria. Lo dice con claridad terminante el artículo constitucional.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Perdone, señor Diputado, pero se me termina el plazo de que dispongo.

Quiero señalar, señor Presidente, que a pesar de que tengo mis dudas —he venido exclusivamente a escuchar opiniones— me parece que la tesis del señor Diputado Arosteguy lleva, interpretando fielmente la letra de la Constitución, a sentar la premisa —que habría que valorar en sus proyecciones— de que el Poder Ejecutivo fija — y fija con carácter de gran rigidez— en el período de receso de la Cámara, el orden del día de la misma.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión. Seré muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No puedo, señor Presidente, sostener esa tesis, porque ello implicaría el desconocimiento de la facultad de la Cámara de incorporar por cincuenta votos, a su orden del día, los asuntos que esos cincuenta votos estimasen como graves y urgentes.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿De dónde saca esa conclusión el señor Diputado?

SEÑOR AROSTEGUY. — Del artículo 104 de la Constitución.

El receso se levanta por convocatoria del Poder Ejecutivo, por cincuenta votos, o por la Asamblea General; y con el receso levantado la Cámara por cincuenta votos sigue agregando asuntos, si quiere, a su orden del día.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿De dónde saca esa conclusión el señor Diputado Arosteguy?

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Pero, señor Diputado! Si el Poder Ejecutivo pasara un mensaje con un solo proyecto de ley de resolución simple y sencilla, se resolviera por los cincuenta votos o los noventa y nueve votos de la Cámara, y se terminaran los asuntos a su consideración, ¿volvería a entrar en receso la Cámara y entonces los cincuenta votos de la Cámara no podrían convocar a nuevas sesiones extraordinarias?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Y si puede convocar a sesiones extraordinarias porque le basta para eso con calificar de graves y urgentes determinados asuntos, ¿cómo se concibe que abierto el período de sesiones por quien, como los cincuenta votos, tiene la facultad para hacerlo, que es el Poder Ejecutivo, esos mismos cincuenta votos no puedan declarar grave y urgente, y con ese carácter someter a consideración de la Cámara otros asuntos? Me parece que eso es indiscutible.

Yo señor Presidente, hago notar al señor Diputado Enrique Beltrán que podría tener —no creo que la tenga— alguna prevención contra mi opinión, o contra la imparcialidad de mi opinión por mi notoria solidaridad para con la mayoría del Ejecutivo...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No la tengo, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ...que aunque la tuviera o la creyera influída por esa circunstancia, no puede tener esa misma prevención respecto a la opinión de "El Plata", tan distante en estos momentos del Poder Ejecutivo; y no creo que tampoco la tenga respecto a la opinión del propio diario "El País", cuya redacción integra el señor Diputado Beltrán, coincidente con esta interpretación.

Me parece que enunciar el problema es resolverlo. Una facultad conferida por la Constitución de la República a un Poder del Estado no puede ser subordinada ni condicionada ni desconocida por el Reglamento, no ya de otro Poder del Estado, sino de una de las partes de otro Poder del Estado, como vendría a ser el Reglamento de la Cámara.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — En primer término voy a contestar a la parte final de las palabras del señor Diputado.

El señor Diputado Arosteguy, curándose un poco en salud, pero al mismo tiempo enviándome una ligera flor, señaló que si yo tenía motivos para pensar que su posición la dictaban criterios políticos, los debía dejar de lado cuando figuras destacadas de mi partido sostenían esta tesis.

No sé si el señor Diputado ha querido ponerme en contradicción.

SEÑOR AROSTEGUY. — De ninguna manera, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Ligeramente creo que sí. Pero debo señalar que eso habla muy bien de mi partido político y del Diputado que habla, porque cuando se trata de interpretar la Constitución conviene dejar de lado las motivaciones y cuestiones políticas, y en criterios de interpretación constitucional cada ciudadano, sin necesidad de pertenecer a un partido político, debe fijar su criterio constitucional.

El señor Diputado Arosteguy da por sentado lo que tenemos que discutir, que es quien hace la valoración de la gravedad y la urgencia del asunto. El señor Diputado Arosteguy da por admitido que es exclusivamente el Poder Ejecutivo...

(Interrupciones).

—...porque si fuera necesaria la coincidencia de dos voluntades tendríamos que reconocer, como opino yo, que además de la iniciativa del Poder Ejecutivo se requiere al mismo tiempo la opinión de la Cámara, calificando como grave y urgente la gravedad y la urgencia que ha calificado el Poder Ejecutivo.

Eso me parece evidente; y tan me parece así, que de otra manera el señor Diputado Arosteguy no me podrá demostrarlo, pues tenemos que llegar a la conclusión evidente de que si el Poder Ejecutivo por vía unilateral puede calificar como graves y urgentes los asuntos, el Poder Ejecutivo por vía unilateral impone una orden del día a tratar a la Cámara de Diputados. Eso, de acuerdo a la letra del artículo constitucional, evidentemente es indiscutible.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—"Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria". El Poder Ejecutivo, pues, con la interpretación del señor Diputado Arosteguy, en mi concepto, siendo fiel al último inciso del artículo 104, establece e impone la orden del día a tratar. Creo que eso es evidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es tan enorme lo que me hace decir y lo que hace decir al artículo constitucional el señor Diputado Beltrán, que a pesar de que no me gusta insistir, me cuesta mantenerme en silencio.

El que califica la gravedad y la urgencia es aquel que ejerce la potestad que concede el artículo 104. Cuando son cincuenta votos de la Cámara los que llaman a sesión extraordinaria la calificación la hacen esos cincuenta votos. Pero yo pregunto al señor Diputado Beltrán qué sentido jurídico o funcional tendría esto cuando la Constitución concede al Poder Ejecutivo la facultad de llamar a sesiones extraordinarias por asuntos que considere graves y urgentes, si por vía de una interpretación de una de las Cámaras se establece que esa gravedad y urgencia, cuyo establecimiento reconoce la Constitución que puede hacer el Poder Ejecutivo, no vale sino subordinada al criterio que tenga la Cámara.

Es decir, que la Constitución llegaría a esta situación que me parece indefendible: da al Poder Ejecutivo una facultad, pero condicionada a lo que el Reglamento de la Cámara establezca para el ejercicio de esa facultad. Creo que eso no puede defenderse.

(Interrupciones).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — **A mi modo de ver es indudable que no se puede poner en tela de juicio la facultad del Poder Ejecutivo para calificar los asuntos como graves y urgentes. Esa medida tomada por el Constituyente se explica, porque el Poder Administrador es el que está más en contacto con la vida institucional de todo el país; es el que conoce, por ejemplo, los secretos de la vida internacional. En el caso de que mañana hubiera un peligro de guerra o una complicación grave en asuntos internacionales, no podría ser que el Poder Ejecutivo se dirigiera a la Cámara, y que ésta, sin conocimiento de muchos de esos asuntos, que podrían tener carácter de reservados, dijera que no interrumpe el receso. En esa forma, el país quedaría desarmado en presencia de cualquier agresión.**

Supongamos también el caso de que se produzca una epidemia; no como ahora de unos pocos casos aislados de viruela, sino que hubiera un verdadero y grave peligro; el Poder Ejecutivo se dirige a la Cámara pidiendo determinadas medidas, y la Cámara por cincuenta votos se niega a interrumpir el receso.

Estimo que la explicación de requerirse cincuenta votos está en la forma de configurar la voluntad del órgano. La voluntad del Poder Ejecutivo en el régimen presidencial, se configuraba por la voluntad del Presidente; en el régimen colegiado se configura por la voluntad de la mayoría del Consejo. Una vez enviado el mensaje al Parlamento, dentro de la Constitución de la República, la voluntad de uno de los poderes co-legisladores está configurada.

Repito que los cincuenta votos son para configurar la voluntad de la Cámara. No bastaría, por ejemplo, que yo considerara un asunto grave y urgente para que se tratase porque sería la voluntad de un sólo Diputado; tendrían [illegible] configurara la voluntad de la Cámara.

Me parece que ésa es la explicación lógica; y son consiliables las disposiciones a que se ha hecho referencia, porque la disposición reglamentaria de la Cámara a mi juicio es para el caso de que los Diputados promuevan un asunto como grave y urgente, y entonces no sería únicamente, como decía el señor Diputado Beltrán, para los que indique el Poder Ejecutivo, sino que la voluntad de la Cámara podría manifestarse también, para tratar en el período extraordinario, otros asuntos que considere graves y urgentes, cosa que, por otra parte, se ha hecho siempre.

(Murmullos).

10

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden de integración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — **Pocas sesiones antes de iniciarse el receso parlamentario expuse en nombre de mi bancada el problema relacionado con la convocatoria de la señora Reina Reyes para integrar este Cuerpo. Eso pasó a estudio de la Comisión de Constitución. Yo considero que el receso parlamentario no afecta a lo que se refiere con el funcionamiento de esa Comisión, tratándose de un problema de integración del Cuerpo, y estimo que dicha Comisión está habilitada para tratarlo y traer su informe en la primera sesión que realice la Cámara.**

El asunto ha sido planteado hace más de un mes, y según mis noticias la Comisión no se ha ocupado de él. Repito que considero que está perfectamente habilitada. Tan es está que todos los problemas de integración del Cuerpo se resuelven antes de iniciarse el período constitucional, de acuerdo con la Constitución de la República, en las sesiones preparatorias. Cuando se trata de integración de Cuerpo, tiene prelación sobre cualquier otro asunto, y eso autoriza la reunión de la Comisión para traer su informe.

Pido a la Mesa que exhorte a esa Comisión a que se expida en dicho problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — **La Mesa entiende que debe resolverlo la Cámara.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — **Pido, entonces, que lo resuelva la Cámara.**

SEÑOR UBILLOS. — **Pido la palabra para una cuestión de orden.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Diputado.**

SEÑOR UBILLOS. — **Yo veo que estamos corriendo serios riesgos de quedar sin número, porque desde hace rato se está percibiendo que cada vez hay menos señores legisladores en Sala.**

Es la tercera vez que se ha convocado a la Cámara a sesiones extraordinarias, de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, y en esta tercera oportunidad todavía seguimos discutiendo el mismo problema constitucional: si se interrumpe o no el receso.

Creo que como cuestión de orden práctico es imprescindible que la Cámara resuelva hoy el problema.

(Apoyados).

—No es posible que la Mesa siga convocando a la Cámara; que los legisladores que tenemos el espíritu y el ánimo de trabajar para resolver los problemas que tiene el país, nos estemos trasladando continuamente al Parlamento para estudiar esos problemas y que ellos no se puedan considerar.

Entiendo que el problema planteado por el señor Diputado Renán Rodríguez, si la Cámara no interrumpe el receso, no puede ser considerado, porque es evidente que si la Cámara no interrumpe el receso, no puede considerar absolutamente nada.

De manera que me parece que es una cuestión de carácter previo que la Cámara vote la moción del señor Diputado Arosteguy.

No voy a abrir juicio sobre el problema constitucional, porque en el momento en que se vote se va a decidir cada señor Diputado; pero eso sí, entiendo que es previo a la consideración de todo asunto que la Cámara resuelva si se interrumpe o no el receso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El problema a que me he referido nada tiene que ver con el otro que está planteado y discutiéndose desde la iniciación de estas sesiones.

Yo digo, señor Presidente, que si la Cámara, de acuerdo con su Reglamento, resuelve todos sus problemas de integración del Cuerpo en las sesiones preparatorias, antes de iniciarse la Legislatura, —es decir, antes del 15 de febrero, cuando se inicia un período de gobierno, tal como lo establece el texto constitucional—, puede hacerlo perfectamente durante el receso parlamentario, porque ¿cómo no va a poder resolver los problemas que se relacionan con la integración del mismo Cuerpo?

Cuando se trata de tomar resoluciones como ésta que se va a tomar hoy, ese voto puede ser necesario y decisivo para la decisión que se adopte.

Frente a problemas que se relacionan con la integración del Cuerpo, para mí no hay receso que impida considerarlos, porque si no, no me explicaría de dónde viene a la Cámara la autorización para establecer en sus disposiciones reglamentarias, que los problemas de integración se resuelven antes de iniciarse la Legislatura.

11

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Insisto, señor Presidente, en mi moción anterior. El punto de si se requiere la presencia de cincuenta señores Diputados o no, ya está bastante debatido; ...

(Apoyados).

—... de manera que lo que corresponde es que se llame a Sala y que la Cámara vote si se levanta o no el receso.

SEÑOR FLORES. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay algo más de cincuenta señores Diputados.

(Murmullos).

—¿El señor Diputado Arosteguy proponía que la Cámara resolviera que en los casos de interrupción del receso por el Poder Ejecutivo, no se requiere la conformidad de cincuenta señores Diputados en cuanto a la calificación de la gravedad y urgencia de los asuntos que motivan el pedido de interrupción del receso?

SEÑOR AROSTEGUY. — Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — La aprobación de esa resolución, a mi manera de ver importa la modificación reglamentaria del artículo que el señor Presidente aplicó en todas las sesiones anteriores en forma terminante. De manera que, ¿ha habido error o descuido de parte de la Mesa al haber aceptado en las sesiones anteriores el otro criterio?

Si el Reglamento, en el fondo, es el que ha sostenido el señor Presidente en las sesiones anteriores, la moción del señor Diputado Lepro significa una modificación del mismo.

(Interrupción del señor Representante Lepro. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sigue creyendo que este problema está resuelto por el artículo 72, inciso C) del Reglamento, en la forma que lo ha expuesto; pero eso

ha sido controvertido por algunos señores Diputados. La Cámara debe resolver sobre este punto, y es lo que propone en este momento el señor Diputado Arosteguy. La Mesa, por su parte, cree otra cosa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy, para que se declare que en el caso de interrupción del receso por el Poder Ejecutivo, previsto en el artículo 104 de la Constitución, no es aplicable la mayoría exigida por el artículo 72, inciso C) del Reglamento, para declarar la gravedad y urgencia de los asuntos.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se tome votación nominal sobre la moción que se acaba de votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Quince en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa, y voy a fundar el voto.

Este artículo 109 me plantea una duda. Me parece que toda la argumentación que ha combatido la exigencia de que existan cincuenta votos conformes, está en lo cierto; pero el artículo 109 establece que la Cámara, para abrir sus sesiones, requiere cincuenta "presentes", no "conformes". Interrumpir el receso, ¿es abrir sesiones extraordinarias o no?

Aquí se ha sostenido que el artículo se refiere únicamente a la iniciación del período ordinario; pero la verdad es que la letra del artículo no dice eso, sino que establece que si la Cámara abre un período de sesiones, tiene que haber cincuenta señores Diputados presentes.

Yo tengo a este respecto una duda, que no sé si podría disiparse con un estudio más profundo de la Constitución, y esto es lo que me ha obligado a no votar de acuerdo con mis compañeros. Si pudiéramos abstenernos de votar, hubiera preferido la abstención.

Mientras no se me convenza de que este articulado se refiere exclusivamente a la iniciación de las sesiones, me siento impedido de votar afirmativamente el que la Cámara reinicie sus sesiones en el período de receso, sin la presencia de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Afirmativa, y a manera de fundamento de voto, voy a responder a las dudas planteadas con respecto al artículo 109.

Al decir este artículo constitucional: "...y si esto no se hubiese realizado el día que señala la Constitución...", se refiere a una fecha fija: el 15 de marzo. Y lo dice para que el momento de apertura no se dilate.

De manera que no da sino un día de plazo. Al segundo día la minoría puede reunirse para compeler a los ausentes bajo la pena que acordaren.

Al referirse, entonces, al día que señala la Constitución, que es, repito, el 15 de marzo, no puede referirse a las sesiones extraordinarias que no tienen día fijo; porque una vez clausuradas las sesiones ordinarias, las extraordinarias pueden realizarse en cualquier momento del período de receso.

Nada más.

SEÑOR BONILLA. — Afirmativa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Afirmativa.

SEÑOR CARAVIA. — Negativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.

SEÑOR CASTELLANOS. — Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Negativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DE BARROS. — Negativa.

SEÑOR FABINI. — Afirmativa.

SEÑOR FERRARI. — Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.

SEÑOR FLORES. — Negativa, y voy a fundar mi voto agregando a los argumentos que hice oportunamente en la discusión de este asunto, que el Reglamento de la Cámara para la calificación de gravedad y urgencia sigue vigente, porque el artículo 105 de la Constitución le da jerarquía constitucional, cuando dice que "cada Cámara se gobernará interiormente por el Reglamento que dice"; de tal manera que si bien en el Reglamento de la Cámara no puede haber nada que coarte una competencia expresa de otro Poder, puede simultáneamente establecer —como lo hace— que sin perjuicio de la competencia del Ejecutivo de interrumpir el receso, como sostuve, a su vez la Cámara tiene la potestad —porque de lo contrario se perdería la independencia de los Poderes— de calificar por sí y ante sí la gravedad y urgencia que motiva la convocatoria del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Negativa

SEÑOR GAIONE. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Negativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa, y voy a fundar el voto.

No quiero prejuzgar intenciones, señor Presidente e ignoro cuál fué la que movió al señor Diputado Cartolano a que se hiciera la votación nominal que estamos realizando.

Si la intención era señalar a los Diputados que votamos por la negativa, no me parece conducente ni oportuna, porque la voluntad que se ha impuesto aquí para que la Cámara no sesione es la de los cincuenta y cuatro o cincuenta y cinco señores Diputados ausentes, de todos los sectores —tanto del nuestro como de los demás— que al no concurrir han imposibilitado que sesionemos

Quiero agregar que, en lo que me es personal y en opinión de muchos de los integrantes de mi sector, deseo que la Cámara se reúna. Creo que hay asuntos graves y urgentes que merecen nuestra consideración. Podría poner varios ejemplos, y se me ocurre ahora el problema de la provisión de agua a la ciudad de Montevideo...

(Apoyados).

—...que es un tema vasto, arduo y difícil, cuya gravedad y urgencia no puede discutirse.

(Apoyados).

—Podría citar otros, pero mi intención, al fundar el voto, era señalar esta disposición de los muchos Diputados de nuestra bancada, que hemos concurrido, de reunirnos para tratar tanto los asuntos que ha enviado el Poder Ejecutivo como otros que podría proponerse en Sala, siempre que contaran con la mayoría de votos reglamentarios.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Negativa.

SEÑOR LAMAS. — Afirmativa.

SEÑOR LEIRANA. — Negativa.

SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.

SEÑOR PUIG. — Negativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Negativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

SEÑOR SCHAURICHT. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Negativa.

SEÑOR TAMON. — Negativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Negativa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.

SEÑOR UBILLOS. — Negativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. (Señor Arturo Lezama). — Negativa.

Léase el resultado de la votación.

(Se da cuenta:)

"Han votados cuarenta y cinco señores Representantes: veintisiete por la negativa y dieciocho por la afirmativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación es Negativa.

Se va a votar la moción...

(Interrupciones).

—No hay número en Sala para seguir...

12

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Entonces no se tiene que dar entrada a ningún asunto ni se les puede dar trámite. Desde el momento en que el señor Presidente ha dado trámite a un asunto, y el trámite es válido, frente a una duda de la Mesa, hay que resolverlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué se refiere el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Presidente, al comenzar la sesión hizo leer por Secretaría los asuntos entrados y a cada uno de ellos les dió el correspondiente trámite, y hubo uno en que la Mesa no opinó sobre el trámite y consultó la Cámara. Si no se dió resolución a la duda planteada por la Mesa, no hay que dar trámite a ningún asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le dió trámite a ese asunto y se mantendrá en la misma actitud.

13

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Vuelvo a insistir sobre la cuestión de orden que planteé hace un rato. Considero que las Comisiones permanentes están habilitadas para considerar cualquier problema sobre la integración del Cuerpo.
Solicitó que sobre eso se expida la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración...
(Interrupciones).
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: creo que la Cámara no puede expedirse sobre nada. Creó que debió haber sido levantada la sesión después del resultado de la votación; estamos como en una sesión sin número; de manera que no hay por qué entrar a otras consideraciones. Ese es el sentido concreto; claro y terminante de lo que se ha votado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez.
(Interrupciones).
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Presidente al iniciarse la sesión hizo dar cuenta de los asuntos entrados y con relación al que fué objetado por algunos integrantes del Cuerpo manifestó: "A sus antecedentes". Otro trámite no se le pudo dar, y eso es lo que entiendo debe mantenerse.
SEÑOR PRESIDENTE. — Pero en cuanto a la presentación de las firmas no tiene trámite ni lo tendrá hasta que la Cámara lo resuelva.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Coincidiendo con la opinión del señor Diputado Silva, creo que no es posible tratar la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez, porque si la Cámara acaba de resolver que no se ha interrumpido el receso, mal podría resolver una moción como la que se ha presentado.
Creo que lo que corresponde es que se levante la sesión, aunque esto esté en contra de la opinión sustentada por mí, pero la mayoría de la Cámara se ha manifestado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — La Cámara, entre los días 7 y 15 de febrero de cada período de Gobierno, ¿puede aceptar renuncias, puede realizar convocatorias, puede aceptar poderes? Cuando se trata de la convocatoria del Cuerpo para estudiar poderes, ese asunto tiene prelación sobre cualquier otro, por que se trata de la integración del órgano, y ese voto que falta en ese momento, puede ser decisivo para adoptar una resolución para un asunto, por ejemplo, como el que estamos tratando.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Eso está previsto en el mismo Reglamento, y se podría leer. En el Reglamento de la Cámara está prevista, precisamente, la integración del cuerpo al iniciar la sesión; pero no está previsto durante el curso de la Legislatura sino como uno de los tantos asuntos que hemos resuelto de acuerdo con el quórum. Pero si en este momento no podemos sesionar porque la Cámara se ha pronunciado en ese sentido, mal se podría tratar una moción de cualquier orden que ella sea.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Estoy en una posición distinta, y recuerdo que lo que la Cámara ha votado hace un instante, es entender que la calificación de grave y urgente de los asuntos que figuran en la convocatoria remitida por el Poder Ejecutivo es potestad de la Cámara. Pero en realidad advierto que no se ha resuelto si el receso fué interrumpido o no por acto unilateral del Poder Ejecutivo.
(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).
—Eso no se ha votado. Lo que la Cámara votó, y el señor Presidente fué claro y preciso al poner el asunto a votación, fué si la Cámara entendía que en caso de interrupción del receso por convocatoria del Poder Ejecutivo, estaba o no vigente el artículo 72, inciso C), que le da al Parlamento la potestad de calificar la gravedad y urgencia de esos asuntos. Eso lo ha votado negativamente la Cámara, pero bien podría ser que prosperara el criterio de que el receso está interrumpido, — criterio que es el mío, — cuando el Poder Ejecutivo hace uso de la facultad de convocar al Parlamento a sesiones extraordinarias.
Creo que el Parlamento está sesionando en estos momentos. Fuí claro cuando expresé mi opinión, al decir que el receso estaba interrumpido, pero que la Cámara no estaba reunida para tratar esos asuntos, en la medida en que no había los 50 votos reglamentarios para declarar la gravedad y urgencia de esos asuntos. Pero estando interrumpido el receso, como a mi juicio lo está, y estando en número reglamentario, puede tratar asuntos de integración del Cuerpo.
Por eso, acompañaría la moción del señor Diputado Rodríguez.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo creo que previamente hay que ver si está interrumpido el receso por la simple circunstancia del envío del mensaje del Poder Ejecutivo. Sobre ese punto no se ha pronunciado la Cámara y habría que votar.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Ha habido un nuevo pronunciamiento en este momento. ¿Hace cinco minutos no nos hemos pronunciado sobre un problema? ¿No lo ha votado la Cámara? Entonces es ésta una reunión de fantasmas.
Creo, señor Presidente, que se están haciendo argumentos ridículos.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez, propone que la Cámara autorice el funcionamiento de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para estudiar la integración del Cuerpo con relación a la suplencia y convocatoria de la señora Reina Reyes.
¿El señor Diputado Blanco Acevedo mocionaba para que se levante la sesión?
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que antes de votar la moción del señor Diputado Rodríguez, habría que votar una cuestión previa, que es la de si el simple envío del mensaje por el Poder Ejecutivo interrumpe o no el receso.
(Interrumpciones).
—Considero que lo indicado hay que votarlo como cuestión previa y haría moción en ese sentido, es decir, si está interrumpido el receso por el simple envío del mensaje del Poder Ejecutivo. Luego de resuelto ese punto, se podría tratar la moción presentada por el señor Diputado Rodríguez.
Hago, pues, moción en ese sentido.
(Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Blanco Acevedo para que la Cámara declare si está interrumpido el receso.
(Interrupciones).
SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Eso no lo declaró el Presidente de la Asamblea General en la convocatoria de días atrás de la Asamblea a la que asistimos y en la que no hubo número? ¿Acaso no fué porque se consideraba por esa sesión de la Asamblea General interrumpido el receso? Si no no habría convocado a sesión.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene también grandes dudas acerca de esa ceremonia en que el Presidente de la Asamblea General declara la interrupción del receso. No tiene ningún asidero constitucional.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entonces el Poder Ejecutivo no tiene facultad para interrumpir el receso.
SEÑOR PRESIDENTE. — Para pedir la interrupción del receso sí.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Para "interrumpir" dice la Constitución no para "pedir".
SEÑOR SARMIENTO. — Y entonces ¿por qué se convocó al Cuerpo?
SEÑOR PRESIDENTE. — Basta el mensaje del Poder Ejecutivo señor Diputado Sarmiento para que la Mesa tenga la obligación de citar a la Cámara y la Cámara resolverá.
(Interrupciones).
—Empieza por resolver calificando que coincide en la gravedad y urgencia que expresa el Poder Ejecutivo.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Vamos a volver a la misma discusión de los otros días. El texto de la Constitución es clarísimo: el Poder Ejecutivo tiene la facultad de interrumpir el receso. De modo que el Poder Ejecutivo manda el mensaje y de hecho queda interrumpido el receso. Ahora la Cámara podrá discutir cómo entra a considerar los asuntos y cómo los ordena.
SEÑOR AROSTEGUY. — Está equivocado el señor Diputado: tenía facultad hasta que se pronunciaron veintiocho señores Diputados en contra. De ahora en adelante no tiene facultad ninguna.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a pedir, señor Presidente, que se lea la moción que votamos nominalmente hace un momento.

Yo entendía que habíamos votado de acuerdo con la proposición del señor Diputado Arosteguy, de que para interrumpir el receso se necesitaban cincuenta votos. Si votamos eso, no habría nada que discutir. ¿Qué se votó, entonces? Pido a la Mesa que lea la moción votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa en cierto modo le dió forma a la moción, de la siguiente manera de que en los casos de interrupción del receso por el Poder Ejecutivo no era aplicable la disposición del apartado C) del artículo 72 del Reglamento, que exige mayoría absoluta para calificar las razones de gravedad y urgencia en que se funda el pedido de interrupción del receso. La Cámara resolvió que se necesitan los cincuenta votos conformes.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Entonces no se puede discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente, señor Diputado. Pero a la Mesa le parece que el problema que plantea el señor Diputado Renán Rodríguez es de naturaleza especialísima, porque se refiere al propio Cuerpo. No tiene nada que ver el Poder Ejecutivo; no está actuando como colegislador en este caso.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Si lo que plantea el señor Diputado Renán Rodríguez con respecto a la integración del Cuerpo es hacer una exhortación a una Comisión de la Cámara que, según la tesis del señor Diputado Renán Rodríguez no está comprendida en el receso, bastaría entonces que la Mesa en cualquier momento, —sin que se necesitara un acto de la Cámara— hiciera una exhortación a la Comisión.

(Apoyados).

—No sería preciso que la Cámara lo resolviera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe resolverlo, porque pueden sostenerse criterios contrarios, señor Diputado. Por eso iba a poner a votación la moción del señor Diputado Renán Rodríguez, para que pueda citarse a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a fin de que examine y se pronuncie sobre ese asunto.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?...

Para ser lógico con lo que vengo planteando desde un principio, porque mi silencio podría colocarme en contradicción, vuelvo a decir: ¿qué clase de sesión es ésta? ¿En qué forma está constituída la Cámara, si no ha interrumpido el receso? Vale decir, ¿si no está sesionando, qué valor puede tener esa exhortación hecha por un Cuerpo que prácticamente no está funcionando?

Por eso decía que se obviaba el inconveniente con la simple exhortación de la Mesa a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es evidente que tiene valor y encaja en el mecanismo constitucional.

Desde el momento que la Cámara tiene la facultad de calificar los fundamentos o los motivos de la gravedad y urgencia que le invoca el Poder Ejecutivo para interrumpir el receso, la Cámara tiene que reunirse, la Cámara tiene que celebrar una sesión perfectamente válida desde el punto de vista jurídico-constitucional. Y en eso estamos, señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Me ha convencido el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fabini había pedido la palabra?

SEÑOR FABINI. — La Mesa acaba de contestar la pregunta que iba a formularle: si la Cámara tiene autoridad, base legal para tomar resoluciones en el receso. Parecería estar contestada la pregunta con la afirmación hecha por el señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo 104 de la Constitución, en su parágrafo tercero dice: "Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".

De manera que tanto el Poder Ejecutivo como la Cámara pueden hacer cesar el receso, y el receso ha cesado por la convocatoria del Poder Ejecutivo.

SEÑOR UBILLOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo es claro y no admite discusión de ninguna especie ni hay dos interpretaciones posibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carbonell y Migal omite la disposición reglamentaria del artículo 72, inciso C).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero, señor Presidente, ¿cómo voy a poner una disposición reglamentaria sobre un precepto constitucional?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque el artículo 105 de la Constitución le da jerarquía constitucional a esta disposición.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De ninguna manera. Es un absurdo que por una disposición interna la Cámara pueda resolver no cumplir una ley o un precepto constitucional. ¿Dónde vamos a parar por ese camino? Cuando la letra de la Constitución es clara nadie puede apartarse de su sentido literal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente. Por no apartarse del artículo 105 de la Constitución, la Mesa hace cumplir el artículo 72, inciso C) del Reglamento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Cámara se rige internamente por el reglamento que se dicta, no en sus relaciones con los otros Poderes. Cuando el Poder Ejecutivo, por facultad constitucional, convoca a la Cámara, el receso está interrumpido por esa sola convocatoria. Ahora, en sus sesiones, en lo interno la Cámara aplicará su reglamento, pero, como digo, el receso está interrumpido por la convocatoria del Poder Ejecutivo. Si no, iríamos al absurdo de que un artículo reglamentario derogaría una disposición constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese problema se está discutiendo hace horas señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — La contestación del señor Presidente me ha convencido sólo hasta cierto punto y hasta otro cierto punto no me convence. Porque está perfectamente bien el argumento de decir que si el Poder Ejecutivo convoca al Parlamento para que interrumpa sus sesiones, la Cámara tiene que reunirse. Eso es verdad. Pero tiene que reunirse al solo efecto de considerar si levanta o no el receso. Creo que de todos los otros asuntos que trate la Cámara, ese es previo y primordial.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Ese es el punto de vista que hemos sostenido nosotros, y hemos sido derrotados. Yo hablo con la realidad; no planteo el problema en los términos anteriores porque la votación ha definido el asunto, por lo menos por ahora. Me coloco, entonces, en la posición creada a raíz del pronunciamiento de la Cámara. La Cámara se ha reunido porque el Poder Ejecutivo interrumpe el receso parlamentario, pero la Cámara ha entendido en este caso que necesita un quórum determinado, que no lo tiene. Entonces todos los demás asuntos que la Cámara trate no me parece que corresponda tratarlos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no insisto sobre el aspecto de fondo, porque como dijo el señor Diputado Lepro, por ahora está definido. Pero creo que se pierde de vista el argumento que insinuaba el señor Diputado Rodríguez y que recogía la Mesa: estamos en un caso especialísimo.

Vamos a suponer una hipótesis incómoda, un poco grotesca: de que una epidemia dejara a la Cámara desintegrada, de que murieran cincuenta y tres Diputados. ¿Qué ocurriría, entonces? No podría sesionar más la Cámara, porque la Comisión de Asuntos Internos, junto con el Presidente, no se podría reunir para hacer la convocatoria, estudiar los antecedentes y saber a quién debe convocar.

En este caso, la Cámara estaría en minoría, porque se ha muerto la mayoría. Es evidente que esta hipótesis grotesca, pero puesta para razonar por el absurdo, demuestra que hay algo que está más allá de este problema del receso o de la facultad de calificar como graves y urgentes los asuntos para interrumpir el receso, que es la integración del Cuerpo.

Están vigentes las instituciones del Parlamento. El señor Presidente existe y tiene competencia, aunque haya receso; las Comisiones parlamentarias existen y tienen competencia, por lo menos para la integración del Cuerpo, porque en la hipótesis puesta por el que habla, aunque sea por el absurdo, sería pertinente la reunión de las Comisiones correspondientes para hacer la convocatoria para integrar el Cuerpo. En este caso ha sido la Cámara, y estamos en una sesión válida, la que ha declarado no aceptar la interrupción del receso al no calificar como graves y urgentes los asuntos que el Poder Ejecutivo somete a nuestra consideración, pero la Cámara sigue existiendo. Ha sesionado válidamente; la competencia del Presidente y de las Comisiones existe. Nada obsta a que el Presidente exhorte a la Comisión pertinente, la de Constitución,

y en su caso la de Asuntos Internos, a que se reúnan a los efectos de la integración del Cuerpo.

Me parece que esto es distinto del problema constitucional de la interrupción del receso y que estamos habilitados para votar que la Presidencia exhorte a la Comisión pertinente al estudio de este asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se pide es que sesione la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que en este caso de la moción del señor Diputado Rodríguez es donde sería aplicable el artículo 72 del reglamento. Es un Diputado que mociona para que se declare grave y urgente un asunto, y entonces se requieren los cincuenta votos.

(Interrupciones).

—Es sobre la integración del Cuerpo y eso está previsto. Pediría a la Mesa que se leyera el artículo sobre instalación de la Cámara y si existe algún artículo del Reglamento que diga que las integraciones sucesivas se considerarán graves y urgentes sin que la Cámara lo resuelva.

(Interrupciones).

—Volvemos a lo mismo, señor Presidente: si el receso está interrumpido o no. Si está interrumpido, como lo creo, podría votarse la moción del señor Diputado Rodríguez, pero si el receso; como se ha considerado en Cámara, no está interrumpido, se necesitan los cincuenta votos para hacerlo cesar.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a votar la moción del señor Diputado Rodríguez. La voy a votar fundamentalmente, porque entiendo que el receso está levantado por el mensaje del Poder Ejecutivo sin dejar por esto de reconocer la fuerza de la argumentación que ha hecho el proponente en el sentido de que la integración del Cuerpo parecería deber ser considerada en forma muy especial, pero sin desconocer tampoco que es distinta la previsión de la Constitución y la del Reglamento para que el órgano se constituya, a la situación que se da cuando una vez constituído debe integrarse en uno o dos Diputados.

Pero como considero que el receso está levantado, no veo ningún inconveniente para que sesione esta Comisión.

Sin embargo, fundamentalmente he hecho uso de la palabra para hacer una consulta a la Mesa. Entiendo que si estuviéramos de acuerdo en que el receso está levantado, como está, podrían sesionar todas las otras Comisiones de la Cámara. Y observo que en la votación anterior, que se interpreta como de no levantamiento del receso, intervinieron con su voto negativo quienes consideran que el receso está levantado, como es el caso del señor Diputado Flores y creo que de su compañero de sector.

Entonces, yo pregunto si el receso está levantado o no, a través de la moción anterior, porque en la negativa que tuvo la moción anterior intervinieron dos criterios: el de los que creen que el receso no se levanta sino por cincuenta votos conformes en cuanto a la gravedad y urgencia, y el de los que creen que aún levantado el receso, y lo creen levantado por el mensaje, entienden que sin los cincuenta votos no puede sesionar la Cámara.

A mí me parece entonces que debiéramos votar, en defensa de la sesión de la Comisión a que se refería el señor Diputado Rodríguez y de la facultad de las otras Comisiones de sesionar también, una moción previa, sin perjuicio de que liquidáramos primero el problema planteado por el señor Diputado Rodríguez, pero que habría que votar para hacer una votación clara que por lo que se ve no lo fué la otra, la moción simple y sencilla de que el receso está levantado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la moción que había propuesto el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En estas cuestiones de interpretación constitucional suelo quedarme al margen y escuchar; pero me parece que aquí hay una cosa que no se ha discriminado.

Entiendo que una cosa es que el Poder Ejecutivo tenga el poder de levantar el receso y otra cosa que tenga el poder de imponernos la orden del día.

(Apoyados).

—De modo que una vez que discriminemos esto podemos seguir defendiendo que no se puede tratar ningún asunto de fondo en la Cámara si no hay cincuenta votos para declararlo grave y urgente de acuerdo con la potestad del Poder Legislativo de ser el dueño de sus deliberaciones.

Ahora si el Poder Ejecutivo tiene el poder de levantar el receso algunas de las ventajas de esto podríamos aprovecharlas en este momento para integrar el Cuerpo.

Además pienso que no habría inconveniente en que las Comisiones sesionaran. Lo que yo sostengo es que la Cámara no tiene por qué poner en su orden del día los asuntos que dicte el Poder Ejecutivo sino que tiene que resolver su inclusión por cincuenta votos. Pero el levantamiento del receso puede tener otros efectos, y uno de ellos es el de la integración del Cuerpo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No tengo ningún inconveniente, aunque yo iba a dar por terminada mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Hay una cosa que en ningún momento dejaré pasar en silencio: que se diga que los que sostenemos que el Poder Ejecutivo interrumpe el receso defendemos la facultad del Poder Ejecutivo de fijarle la orden del día a la Cámara.

Yo le preguntaría al señor Diputado Terra Arocena si cuando el Poder Ejecutivo nos remite un proyecto de ley en uso de su facultad de co-legislador estamos o no obligados a considerarlo, a darle el trámite a la Comisión y que siga el trámite o camino de cualquier proyecto de ley presentado por cualquier señor Diputado; y cuando lo manda, por mensaje interrumpiendo el receso estamos en la misma situación: pasa a las Comisiones, las Comisiones lo informan como lo consideran necesario o no lo informan.

En el régimen normal del Poder Legislativo el Poder Ejecutivo, mandando proyectos de ley en el período de sesiones ordinarias, o durante el receso, por la vía del mensaje previsto en el artículo 104, no hace otra cosa que cumplir con su función de co-legislador sometiendo por la vía pertinente y en la forma establecida en la Constitución, proyectos de ley a consideración del Parlamento, sin que eso quiera decir que nos impone ninguna orden del día.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Una de las vías que establece la Constitución de la República para interrumpir el receso, es a solicitud del Poder Ejecutivo, pero se olvida que a renglón seguido, la Constitución dice que, interrumpido el receso, se considerarán nada más que los asuntos para los cuales se interrumpió.

El Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento un mensaje pidiendo el levantamiento del receso y estipula qué asuntos deben considerarse.

Me parece que de ninguna manera la Cámara puede aprovechar la circunstancia de interrumpir el receso para considerar otros asuntos ajenos a los que se establecen en el mensaje. En ese caso, por cincuenta votos la Cámara de por sí, puede interrumpirlo, pero no a pedido del Poder Ejecutivo.

De manera que si estamos reunidos por un mensaje del Poder Ejecutivo para considerar tres proyectos de ley y la Cámara, con los votos de esta tarde, ha resuelto que sólo por cincuenta votos se pueden tratar otros asuntos, entiendo que no pueden considerarse más que los proyectos incluídos en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Se interrumpe el receso para esos asuntos, de acuerdo con la Constitución; si no se consideran esos asuntos, no puede interrumpirse para otras cosas. Para mí, el hecho es evidente.

Si la Cámara tiene interés en considerar otros problemas, por sí misma, con 50 firmas, se solicita que se levante el receso.

Me parece que ésa es la manera lógica de considerar el problema.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Es evidente que son dos problemas distintos. Tenemos la situación que crea la votación realizada. Nos crea algunas dudas de si estamos o no sesionando.

Es evidente que el problema que planteaba el señor Diputado Renán Rodríguez no puede recibir en el seno de la Cámara, el mismo tratamiento que el problema planteado por el Poder Ejecutivo cuando determina la orden del día al resolver el levantamiento del receso. Porque si el señor Diputado Renán Rodríguez en lugar de haber hecho esa solicitud en este momento, la hubiera hecho antes de producirse la votación, y la Cámara la hubiera resuelto con el informe, hubiera integrado el Cuerpo ese representante. Después, incorporado al Cuerpo al declarar la Cámara que no está habilitada para sesionar, ¿tiene o no valor la integra-

ción del Cuerpo en esas condiciones? Eso pudo haber sucedido porque los asuntos de orden interno tienen prelación sobre todos los demás problemas que examine el Cuerpo.

Yo planteo este problema para que los señores Representantes adviertan que son dos problemas a los cuales tenemos que aplicarles un tratamiento distinto.

Y ha habido opiniones de los señores Diputados, que no coinciden con la del que habla, respecto a la orden del día de las sesiones cuando se levanta el receso por el Poder Ejecutivo, que admiten que para considerar un problema como el que plantea el señor Diputado Renán Rodríguez, la Cámara está habilitada en cualquier momento.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quería manifestar que iba a votar la moción del señor Diputado Renán Rodríguez.

Entiendo, si no estoy equivocado, que la Cámara no ha hecho más que resolver que está de acuerdo con la aplicación del inciso C) del artículo 72 del Reglamento, y no con la aplicación del artículo 104 de la Constitución, al que se refiere el señor Diputado Sarmiento, que es una cosa completamente distinta.

Por eso pediría que se votara en seguida, antes que la Cámara quede sin número.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido que se vote la moción que formulé en el sentido de que la Cámara declare que está interrumpido el receso por el envío del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Bianchi Altuna había formulado moción para que se levantara la sesión?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entiendo que todo este problema y toda esta pérdida de tiempo se debe a que los señores Diputados no concurren a la sesión de la Cámara, porque si hubiera 50 votos no habría pasado nada. Por lo tanto, creo que lo mejor es que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La verdad es que en la Casa hubo 65 señores Diputados; no así en Sala, donde el número no alcanzó nunca a 50.

El señor Diputado Blanco Acevedo había propuesto antes que se declarara por la Cámara que el receso está interrumpido.

(Interrupciones)

—Es posible, pero no tiene ninguna finalidad práctica.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Tiene la finalidad práctica de que se podría permitir sesionar a las Comisiones y tratar la moción del señor Diputado Renán Rodríguez. La Mesa podría exhortar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a que se expidiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede habilitar para nada que la Cámara lo decida por 50 votos, porque el artículo 104 dice que la interrupción del receso se hará exclusivamente para los asuntos incluídos en la convocatoria.

(Apoyados)

—Ahora, el caso que plantea el señor Diputado Renán Rodríguez, es no sólo especial, sino especialísimo, como lo han demostrado otros señores Diputados, inclusive el que propone la moción. Es un problema "sui-generis".

Además, el señor Diputado Renán Rodríguez propone no que la Cámara resuelva, sino que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se reúna para estudiar los problemas; luego se enviará a la Cámara y se incluirá esto en el orden del día con 50 votos conformes.

De modo que podría votarse la moción del Diputado Renán Dodríguez.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: creo que la confusión radica fundamentalmente en la palabra "asunto", porque la integración del Cuerpo no es un asunto que deba figurar en la orden del día, a los efectos de la interrupción del receso.

Si el receso queda interrumpido por la simple convocatoria del Poder Ejecutivo y el funcionamiento de la Cámara depende de la calificación de grave y urgente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

No habiendo número en Sala, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 16)

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Paraliada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernandez, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo Ramos, A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Lunes 3 de Mayo de 1954 — Núm. 14213

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo	
1930 a 1937	"	8.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1947	"	6.00	"	"
1948 a 1950	"	8.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante		700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, por el suministro de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de la fecha y hora de apertura de propuestas:

Licitación No 39. — Material de electricidad. — Mayo 10, hora 15.

Licitación N.o 40. — Víveres frescos para 1954. — Mayo 11, hora 17.

Licitación N.o 41. — Material de herradero para Servicio Veterinaria. — Mayo 12, hora 15.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí, 5.o piso. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 Ab.29-v.my.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales y construcción de un local en la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" en Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31181-Ab.28-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 45 — (2º llamado)

Artículos: Bombachas, bolsas de goma, brin color yerba mate, frazadas, pantalones de gimnasia, sábanas, crea, cotín, fundas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Abril 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31210 Ab.30-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 7 — (3er. llamado)

Artículos: Desinfectante, naftalina, papel higiénico, pomada para bronce, ladrillos para limpieza, agua-Jane, o similar, líquido para limpiar metales, hilo negro, cepillos para calzado, pastillas desodorantes, escurridores con mango.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 8 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo. Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31211 Ab.30-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30. As. 287|515.
Al comercio

Se comunica al comercio que la licitación pública número 30, cuya apertura estaba fijada para el día 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, ha sido prorrogado para el día 31 de Mayo de 1954, a las 15 horas

Artículos: Paño militar, entretela, hebillas, broches, botones, suela, hebillas, badanas, presillas, semillas, clavos, alambre, cemento hilo, tinta, cera, cerote, hilo marrón, harina de mandioca, lija, chairas, cuchillas, lezna, agujas, pinceles, hilo blanco, hilo color yerba mate, hilo negro, agujas, tiza y cuchillas para máquina de cortar

(Cuenta corriente) 10|pub. 31102-Ab.21-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 47 — (3er. llamado)

Artículos: Botellones, platillos de loza, jarras esmaltadas, soperas de aluminio, fuentes esmaltadas, hervidores, guiseras, manteles, máquina de picar carne, máquina de pelar papas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Escuela Militar. — Montevideo, Abril 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31200 Ab.29-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 58 — (1er. llamado)

Artículos: Crema para afeitar, pasta dentífrica, escobas, filtros para café, máquinas para afeitar, perchas individuales, paneras, tazas de loza, paños para piso, abrelatas comunes, jarras, lamparillas eléctricas, agujas para boquillas silenciosas, hojas para máquina de afeitar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31128 Ab. 23-v.my.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52. As. 35|165
Tercer llamado

Artículos: Forro azul, satinet rayado, entretela, percalina gris, acolchado, cretona, botones y tela amarilla

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas: (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 4 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31174-Ab.27-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40, As. 91|3501
Tercer llamado

Artículo: Loneta número 8, color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 7 de 1954. a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31173-Ab.27-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54 — (1er. llamado)

Artículos Contratar la confección de camisas de manga corta sin corbata y de manga larga con corbatas, modelo reglamentario

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31127 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 53 — (1er. llamado)

Artículos: Lona impermeable color yerba mate, gris o beige; cuerda; ojales Nº 8; bobinas de hilo crudo Nº 18; hilo blanco "Oso" Nº 0 o similar

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31129 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 176

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de 3:000.000 de litros de Oxígeno Medicinal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Mayo de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31125-Ab.22-v.my.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a Oficina Telegráfica y Vivienda en la Ciudad de Paysandú, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados al efecto, que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se presentarán en este Servicio el día 6 de Mayo de 1954 a la hora 15. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31208 Ab.30-v.my.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales de construcción para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto; que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Mayo de 1954, a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31142 Ab.24-v.my.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 10|54. — Amplia. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 75 sellos fechadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31134-Ab.24-v.my.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos y camisas
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 107 pares de zapatos y 222 camisas para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto (Uniformes de invierno 1954). Pliegos de condiciones, memorias descriptiva e informes, en la Sección Proveeduría, en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Viernes 7 de Mayo de 1954, a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 6|pub. 31171 Ab.27-v.my.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 111 uniformes para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto. (Uniformes de invierno 1954). Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección Proveeduría, en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Jueves 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 6|pub. 31172 Ab.27-v.my.4.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACIONES PUBLICAS Nos 34|5 y 34|6
Primer llamado

Licitación N.o 34|5. — Llámase a licitación pública para el suministro de artefactos eléctricos destinados al local que ocupa la Agencia Unión de la Institución, Avenida 8 de Octubre número 3823 Montevideo.

Licitación pública N.o 34|6. — Llámase a licitación pública para el suministro de artefactos eléctricos destinados al edificio que posee la Institución en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Larrañaga.

Los pliegos de condiciones para ambas licitaciones pueden retirarse en el Departamento de Arquitectura de la Caja, calle Misiones número 1435. 1er. piso, Montevideo, dentro del horario oficial.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el Despacho de la Gerencia General, el día 14 de Mayo de 1954, a las siguientes horas:

Hora 15, para la licitación número 34|5. — Hora 16, para la licitación número 34|6. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31193-Ab.29-v.my.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 926 — (2º LLAMADO)
Tirantes y Tablas de Pino Tea

Apertura: 2 de Junio de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 26 de Abril de 1954 — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31214 Ab.30-v.my.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA Nº 15.694

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (un) equipo fotográfico, compuesto por una máquina "Leicalf", o similar, ampliadora y tanque revelador.

Apertura: el día 10 de Mayo de 1954, a la hora 15.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría General, calle Dante 1851, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 18. Sábado de 8 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31156 Ab.24-v.my.6.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA Nº 37
Confección de trajes

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de ocho días para la confección de quince trajes de medida, cruzados y sin chalecos, color azul o gris, de invierno, para uso del personal de Portería, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Personal y Proveeduría de esta Oficina, Plaza Independencia 848, 2º piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local citado el día 8 de Mayo a la hora 9 y 30 en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 31203 Ab.30-v.my.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por los siguientes renglones:

Lunes 10 de Mayo de 1954. — Hora 17 y 45. Licitación Nº 446: Sueros antiofídico y antiarácnido. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 18. Licitación Nº 453: Agujas para coser, botones, elásticos, etc. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 18 y 30. Licitación Nº 454: Hilos para coser, hilvanar, etc. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Martes 11 de Mayo de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 428: Ferretería. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 16 y 30. Licitación Nº 455: Hules para mesa e impermeable para camas. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 17. Licitación Nº 456: Jersey de algodón y linon engomado o tartalana. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 17 de Mayo de 1954. — Hora 17 y 30. Licitación Nº 457: Tejidos. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado)

Lunes 7 de Junio de 1954. — Hora 15 y 30. Licitación Nº 487: Insecticidas. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Lunes 21 de Junio de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 482: Aparatos varios para uso médico. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 15 y 30. Licitación Nº 483: Agujas, jeringas de vidrio, termómetros clínicos. Cif y|o Plaza (Primer llamado).

Lunes 28 de Junio de 1954. — Hora 14 y 15. Licitación Nº 484: Artículos de goma. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 16 y 15. Licitación Nº 488: Libros. Plaza. (Primer llamado).

Lunes 5 de Julio de 1954. — Hora 14 y 15. Licitación Nº 485: Material oftalmológico. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 15. Licitación Nº 486: Material odontológico. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Lunes 19 de Julio de 1954. — Hora 14 y 15. Licitación Nº 489: Material de Cirugía. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Advertencia: Se hace saber a los interesados que la licitación Nº 478: Carpa para oxígeno, cuya apertura se había fijado para el 24 de Mayo próximo, ha quedado sin efecto.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio 1892, tercer piso.

(Advertencia): El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Aviso Nº 171. — Montevideo, 28 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 31207 Ab.30-v.my.3.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA

Se comunica a los interesados en la licitación pública para las obras de "Reforma y Reparación del Pabellón T. B. C. de la Ciudad de San Carlos", que los actos de recepción y apertura de propuestas, fueron prorrogados para los siguientes días y horas.

La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa (18 de Julio Nº 2187) y del Hospital de San Carlos.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de esta Comisión Honoraria. — Montevideo, Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31130 Ab.23-v.my.3.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Martes 11 de Mayo de 1954. Hora 16. Plaza. 2 Tester de 20.000 ohms, X Volts; 6 Tester de 1.000 ohms, X Volts.

Martes 11 de Mayo de 1954. Hora 16 y 30. 7000.000 Hojas de papel mimeógrafo formato oficio 35 x 22 1|2.

Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 16. Plaza y|o C|f Montevideo. (Segundo llamado). 1 Grupo generador monofásico, corriente alterna, 220 voltios. 50 ciclos, motor enfriado por aire, alimentado a nafta.

Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 16 y 30. Plaza y|o C|f Montevideo. Lámparas y válvulas para aparatos de Rayos X.

Lunes 24 de Mayo de 1954. Hora 17 y 15. Plaza y|o C|f Montevideo. Productos químicos para uso fotográfico.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio Nº 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 27 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 8 pub. 31202 Ab.30-v.my.10

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la confección de uniformes a chauffeurs y porteros, pertenecientes a este Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros. Florida 1430.

La apertura se realizará el día miércoles 5 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31175-Ab.27-v.my.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de café, cocoa y té, a las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 7 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434

(Cuenta corriente) 10|pub. 31138 Ab.24-v.my.6.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE MERITOS (ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS) PARA PROVEER GRUPOS DE DIVERSAS ASIGNATURAS EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) que no tengan la calidad de profesores ingresados al escalafón respectivo para proveer los siguientes grupos de diversas asignaturas en los Liceos que se detallan:

Liceo Departamental de Flores. — Seis grupos de Francés. (dos de 2.o, uno de 3.o y tres de 4.o). — Las 15 horas del ganador.

Liceo Departamental de Florida. — Tres grupos de Literatura (uno de 1.o y dos de 2.o). — Las 10 horas al ganador.

Liceo Nueva Helvecia. — Tres grupos de Idioma Español (uno de 1.o y dos de 2.o). — Al ganador las 13 horas.

Liceo Departamental de Rocha. — Un grupo de Historia 2.o (1er. Ciclo).

Liceo de San José. — Tres grupos de Ciencias Geográficas (dos de 1.o y uno de 3.o). — Las 9 horas al ganador.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Carnet de Salud con menos de un año de expedido, Certificado de nacimiento y Certificado de enrolamiento, este último solamente para varones), deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 979, o en la Dirección de los Liceos respectivos, dentro de un plazo que vencerá el día 24 de Mayo próximo, a la hora 17. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31176-Ab.27-v.my.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER GRUPOS VACANTES DE VARIAS ASIGNATURAS EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer los siguientes grupos en los Liceos del interior que se detallan:

Liceo Departamental de Artigas. — Un grupo de Canto Coral 2.o y tres horas de Pianista Acompañante. — Al vencedor las 4 horas. — Ocho grupos de Francés (uno de 1.o, tres de 2.o, tres de 3.o y uno de Preparatorio para Ciencias Económicas). — Al ganador 15 horas; al 2.o, 9 horas. — Dos grupos de Literatura (uno de 2.o, 1er. Ciclo y uno de 1.o, 2.o Ciclo). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Batlle y Ordóñez. — Un grupo de Historia Natural 1.o.

Liceo Bella Unión. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas. — Un grupo de Filosofía, 1er. Ciclo.

Liceo de Carmelo. — Cuatro grupos de Inglés (dos de 1.o y dos de 2.o). — Al ganador las 12 horas.

Liceo Departamental de Cerro Largo. — Doce grupos de Canto Coral (siete grupos de 1.o y cinco de 2.o), tres horas de Dirección de Coros y tres horas de Pianista Acompañante. — Al vencedor siete horas de Canto Coral y 3 horas de Director de Coros. — Al segundo: Cinco horas de Canto Coral y tres horas de Pianista Acompañante. — Ocho horas de Cultura Musical (cuatro de 1.o y cuatro de 2.o). — Al ganador, las 8 horas.

Liceo Departamental de Colonia. — Cinco grupos de Francés (dos de 1.o, uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4.o). — Al ganador las 14 horas.

Liceo Departamental de Durazno — Seis grupos de Idioma Español (tres de 1.o y tres de 2.o). — Al vencedor 15 horas; al segundo 12 horas. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2 o). — Al ganador las 6 horas — Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 9 horas.

Liceo Departamental de Flores. — Dos grupos de Francés (uno de 2.o y uno de 3.o). — Al ganador las 6 horas. — Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas. — Un grupo de Idioma Español 1.o (segundo llamado). — Tres grupos de Historia Natural (dos de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 9 horas. — (Segundo llamado): — Dos grupos de Biología e Higiene. — Al ganador las 4 horas (segundo llamado).

Liceo Departamental de Florida. — Dos grupos de Ampliación de Matemática (uno de Preparatorio Notariado y uno para Ciencias Económicas) y cuatro horas semanales de clases prácticas. — Al ganador las 10 horas (segundo llamado)

Liceo Departamental de Lavalleja. — Un grupo de Cosmografía, 1er. Ciclo (segundo llamado).

Liceo Departamental de Maldonado. — Un grupo de Cosmografía, 1er. Ciclo.

Liceo Nueva Helvecia. — Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 3.o)). — Al ganador las 8 horas.

Liceo Nueva Palmira. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo de Pando. — Un grupo de Historia Natural 1.o.

Liceo Paso de los Toros. — Dos grupos de Francés (uno de 3.o y uno de 4.o). — Al ganador las 5 horas. — Dos grupos de Idioma Español 1.o. — Al ganador las 10 horas.

Liceo Departamental de Paysandú. — Dos grupos de Literatura (uno de 1.o del 1er. Ciclo y uno de 1.o del 2.o Ciclo). — Al ganador las 7 horas. — Un grupo de Italiano. — Dos grupos de Historia Natural Segundo Ciclo (uno de 1.o y uno de 2.o), y un grupo de Biología del 2.o Ciclo. — Al ganador las 9 horas.

Liceo Departamental de Río Negro. — Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Departamental de Rivera. — Cuatro grupos de Francés (uno de 3.o y tres de 4.o). — Al ganador las 9 horas. — Nueve grupos de Historia Natural 1.o del 1er. Ciclo. — Al ganador 15 horas. — Al segundo 12 horas. — Cinco Grupos de Filosofía (tres del 1er. Ciclo y dos del 2.o Ciclo). — Al ganador las 15 horas. — Un grupo de Ciencias Geográficas 3.o.

Liceo Departamental de Rocha. — Dos grupos de Francés (uno de 2.o y uno de 3.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo San Carlos. — Cinco grupos de Matemática (dos de 1.o y uno de 2.o; uno de 3.o y uno de 4.o). — Al ganador 11 horas; al segundo 9 horas

Liceo Sarandí. — Dos grupos de Historia Natural (uno de 1.o y uno de 2.o) y uno de Biología e Higiene. — Al ganador las 8 horas.

Liceo Sarandí del Yí. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Departamental de San José. — Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (un grupo de 1.o, uno de 2.o y dos de 3.o). — Al ganador las 12 horas. — Dos grupos de Ampliación de Matemática (uno de Preparatorio Notariado y uno para Arquitectura) y cuatro horas semanales de clases prácticas correspondientes. — Al ganador las 11 horas.

Liceo Santa Clara de Olimar. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Santa Lucía. — Tres grupos de Matemática (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 4.o). — Al ganador las 12 horas.

Liceo Departamental de Tacuarembó. — Dos grupos de Historia Natural 2.o Ciclo (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos horas semanales de clases prácticas. — Al ganador las 8 horas. — Un grupo de Filosofía 2.o Ciclo (2.o Año). — Un grupo de Derecho Usual de Preparatorio Medicina 2.o. — Tres grupos de matemática 1.o. — Al ganador las 15 horas. — Un grupo de Geometría Descriptiva de Preparatorio para Ingeniería 2.o Año y dos horas semanales de clases prácticas. — Al ganador las 5 horas (segundo llamado).

Liceo Departamental de Treinta y Tres. — Tres grupos de Matemática (dos de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 14 horas. — Cuatro grupos de Canto Coral (tres de 1.o y uno de 2.o). — Las 4 horas al ganador — Tres grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y dos de 2.o). — Al ganador las 9 horas. — Dos grupos de Francés (uno de 1.o y uno de 4.o). — Al ganador las 5 horas

Liceo de Young. — Dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 7 horas. — Un grupo de Filosofía.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Dirección de los Liceos mencionados o en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 979, dentro de un plazo que vencerá el día 24 de Mayo próximo, a la hora 17. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31177-Ab.27-v.my.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
SECCION CONCURSOS
Jefe de Internado para la Escuela Agraria de Colonia Concordia (Departamento de Soriano)

El Consejo D. de la Universidad del Trabajo, llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Jefe de Internado de la Escuela Agraria de la Colonia Concordia (Departamento de Soriano).

Para presentarse a este concurso se necesita llenar los siguientes requisitos:

Inscripción en el sellado correspondiente, indicando nombre y apellido, edad, Credencial Cívica, estado civil y domicilio.

Poseer título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Justificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Instrucción Militar.

Presentar Carnet de Salud de acuerdo con la Ley del año 1947.

Firmar una declaración jurada de adhesión al Sistema Representativo de Gobierno

Los programas para este concurso pueden solicitarse en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 26 de Mayo, a las 18 y 30. — Montevideo, 26 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31197 Ab.29-v.my.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 69
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para adquirir: Madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31160 Ab.26-v.my.4.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6 (seis) máquinas de sumar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día Miércoles 19 de Mayo de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 31169 Ab.27-v.my.6

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles de madera, camas metálicas, colchones, ropa de cama, etc., con destino al Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el Pliego de Condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría de esta Dependencia, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles. La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 6 de Mayo, a las 15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31140 Ab.24-v.my.6.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA Nº 6|954
Adquisición de herramientas neumáticas
Primer llamado

Apertura: 4 de Junio de 1954. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora 10.

Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de herramientas neumáticas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 50, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada en Paraguay 1508, 5º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31213 Ab.30-v.my.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION Nº 43 — (2º LLAMADO)
Adquisición de caños de fibrocemento

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 7.00 (siete pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Mayo de 1954 a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo 23 de Abril de 1954. — La Administración.

(Cuenta corriente) 4 pub. 31178 Ab.28-v.my.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 50.000 libretas impresas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 10 de Mayo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31199 Ab.29-v.my.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LLAMADO A PRECIOS

La Administración de Ferrocarriles del Estado, llama a precios para la confección de insignias para ojal. — Apertura: Mayo 5, hora 17. — La apertura de las propuestas se realizará el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31179-Ab.28-v.my.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 9|54. — 2º llamado. — Suministro de Papeles, Cartulinas y Telas para dibujo.—Valor del pliego $ 1.00 (Un peso). Apertura Mayo 13, hora 16.

C. M 20|54. — Suministro de Vestuario para el personal. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura Mayo 14, hora 17.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración del FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31161 Ab.26-v.my.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 16|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura: Mayo 27, hora 15. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).

C.M. 17|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas tuercas etc. Apertura. Mayo 27, hora 16 Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados. en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 15|pub. 31093 Ab.21-v.my.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 10|54. — Suministro de 2 (dos) máquinas excavadoras (palas mecánicas), herramientas y repuestos — Apertura: Mayo 28, hora 16, valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31042-Ab.8-v.my.4.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4017. — 240 picos de punta y pala con su correspondiente mango. — Apertura: 26 de Mayo, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 1.00.

N.o 4018. — Una máquina de control de pagos de 8 columnas. — Apertura: 30 de Junio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4016. — 660 T. de barras de acero de alta resistencia desde 7 a 18 mm. de diámetro para hormigón armado. — Apertura: 27 de Julio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 3.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31180-Ab.28-v.my.10.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN COLONIA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios p|SS.EE.TT. números 1, 2 y 3, en Carmelo (Colonia), de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles en horario de oficina, previo pago de $ 15.00

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31123-Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO
Licitación Nº 4013|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas, el transporte de combustible líquido a granel, durante un año, a usinas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31124-Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN MERCEDES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954. a las 15 horas, para contratar la construcción de edificios P|SS. EE. TT 4-9, en Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada SS. EE. TT.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Abril de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31095-Ab.21-v.my.3.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA EN PIRIAPOLIS

Esta Administración tiene interés en arrendar una finca en el balneario Piriápolis, aparente para asiento de sus oficinas con las siguientes necesidades mínimas: locales para oficinas con entrada directa (36 m2), casa-habitación con entrada directa, 3 dormitorios, comedor, cocina, cuarto baño completo, garaje para 2 vehículos (30 m2)) y local para depósito o terreno para construirlo.

Las ofertas se reciben en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 3 de Mayo de 1954, inclusive. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 31096-Ab.21-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ENRIQUE BUSCAGLIA VIZCAYA, argentino, proyectista, domiciliado en esta Ciudad, solicita la inscripción de un plano referente a "Un proyecto de edificio de renta", del que se declara autor". — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4816 Ab.30-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"PASCUAL MOLFESE y FEDERICO BECCERICA, italianos, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un "Modelo de barquito con fines industriales (Veladora), que titulan "Uruguay" del que se declaran autores". — Montevideo 26 de Abril de 1954. — Dinisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4693 Ab.28-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"AGADU por Raúl Courau y Alberto Monteverdi, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Lista Quince-Marcha", de la que se declaran los nombrados autores de música y letra respectivamente". — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4605 Ab.26-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS A. TOLETTI y WLADIMIR C. HAVRANEK, oriental y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Anatomía y Fisiología Humanas" (Tomo I), de la que se declaran autores". — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4595 Ab.26-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NELSON S. RIZZI RIVERA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Myrtha, baiao" y "Baión de los 15, baiao", de las que se declara auor de la música. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4509-Ab.24-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO REYES MOREIRA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del cuento inédito titulado: "Romance Otoñal", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4495-Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70830. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Caudel S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "COLDAIR" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4331 Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 70974. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Knomark Manufacturing Co. Inc., (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4775 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70968. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima (Argentina), solicita la marca

Industria Argentina
MILUPMONT
Marca Registrada

para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4757 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 71083. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París, Francia, solicita renovar la marca "STANNOXYL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4753 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70980. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jorge Klauss Stockar, de Montevideo, solicita la marca "ZURICH", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4754 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70969. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4758 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70987. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Somerin S. R. L., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4769 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70982. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4751 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70981. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4752 Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 70925. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "SUR", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4619-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70926. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "NORTE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4620-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70922. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4618-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70907. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4630-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70906. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4631-Ab.27-v.my.8.

ACTA No 70904. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Merz y C.o, de Frankfurt Main (Alemania), solicita la marca

Serol

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4633-Ab.27-v.my.8.

ACTA No 70930. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Juan César Cirio, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COOPERATIVA", para artículos de las clases 1 a 25, inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4632-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70958. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4636-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70957. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "TEACHER'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4634-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70963. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXOFENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4666 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70964. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por P. Lorillard Company, (E.U.A.), solicita la marca "KENT", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4667 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70965. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAPILLOXYL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4668 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70966. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIE - GALANT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4669 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70978. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VALAMINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4682 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70.946. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekareaktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "AMINOSOL VITRUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4579 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70900. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha John Nathan Boehdel (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4371 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70855. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Con esta fecha, Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "EXCELSIOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4374 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70854. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "RULOX RAPID", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4373 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70889. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, Atma Uruguaya S.A.I. y C., (Montevideo), solicita la marca "AMERIPLAST", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4372 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70912. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, (Montevideo), solicita la marca "PETROGAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4409 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70913. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited (Inglaterra), solicita la marca "HIBITANE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4410 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70914. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited, (Inglaterra), solicita la marca "IMFERON", para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4411 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70905. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, (Montevideo), solicita la marca "COMPLEBE", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4412 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70.915. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Emanuel Merck o H. G., Alemania, solicita registrar la marca "MULTIBIONTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10pub. 4604 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.953. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 16 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4559 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.954. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 16 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4560 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.941. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "VAGINETS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 4576 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.944. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltd. (Montevideo), solicita la marca "CHIQUITA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4577 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.952. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca "ZEISS", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 15, 16 y 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4558 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70.945. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACTIVAGEL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4578 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70934. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Francisco Alonso Adami S. A., (Montevideo), solicita la marca "OBOLIP", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4528 Ab.24-v.my.6.

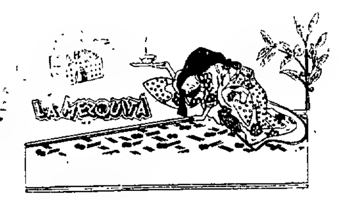
ACTA Nº 70 935. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Francisco Alonso Adami S. A., (Montevideo), solicita la marca "DACTIL", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 4529 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70939. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "SUITA", para los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 4530 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 70932. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ALGIOVIT", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4519 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70931. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ADVOL", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4518 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70988. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4817 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70995. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca

LYSPADIGEST

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4837 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70962. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Juan J. Hermida y Carlos A. Villar, Uruguay, han solicitado registrar la marca "IMBATIBLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4806 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70991. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "GOLDSONG", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4827 Ab.30-v.my.12.

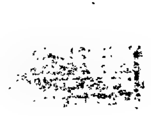
ACTA Nº 70993. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "SERAFINA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10 pub. 4836 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70994. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Florencio Pau Urpina, de Montevideo, solicita la marca "VERY-GOOD", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4835 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 70976. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESERPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4747 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70975. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIVADESCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4746 Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 70956. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 4635-Ab.27-v.my.8.

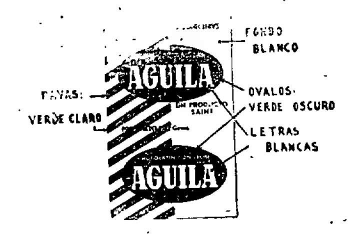
ACTA Nº 70902. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MOTOSCOOTER", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4535 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70903. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SIAMBRETA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4533 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70901. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MOTONETA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4534 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 70896. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Brown Tractors (Engineering) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DAVID BROWN", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10.pub. 4346-Ab.21-v.my.3.

ACTA Nº 70916. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Saint Hermanos del Uruguay S A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22 00 10|pub. 4456 Ab.23-v my.5.

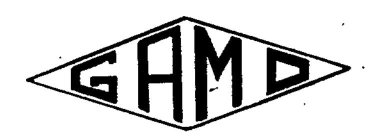
ACTA Nº 70933. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Jacobo Blechman, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIGLO XX", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4483 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 70899. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4347-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70843. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha Isaac Wegbrait, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3895-Ab.21-v.my3.

ACTA N.o 70895. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4345-Ab.21-v.my.3.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10134. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Vulcanizing Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método y aparato para la fabricación de calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4818 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10138. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Rodacab S .A, de Madrid, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo publicitario para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4834 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10137. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Industrial Truste Holding Co., de Luxemburgo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carril de varias cabezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4833 Ab.30-v.my 12.

ACTA Nº 10135. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Term y Luz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de farol a querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10 pub. 4832 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 10136. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Erwin Stemmer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de goma vulcanizado para alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4778 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 10133. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha, los señores Guzmán Acosta y Lara, Juan Carlos Massoue y Aquino Varela Guerrero, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interruptor automático para luces de señales intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4761 Ab.29-v.my 11.

ACTA N.o 10132. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha, señor Israel Pollak, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Utensilio trasegador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 4629-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 10130. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Arturo Lessheim, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 4455 Ab.23-v.my 5.

ACTA Nº 10129. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Societe Acieries de Pompey ,con domicilio en Monceau 61-París, 8, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de artículos en acero y productos así obtenidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4710 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 10128. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, el señor Hugo Levrero, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nivel indicador de ángulos de inclinación de una superficie examinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4484 Ab.23-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 13|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de Azulejos, para el Hospital de Rocha de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — División Adm. y Secret. General. (Cuenta corriente) 7|pub. 31165 Ab.26-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 15
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 cartas impresas del Departamento de Paysandú.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 3 de Mayo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Mayo del corriente año, a la hora 15 y 30 ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen por lo menos tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31209 Ab.30-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para emplazamiento de viviendas económicas en Villa La Paz (Canelones)

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7º de la Ley Nº 9723 de Noviembre 19 de 1937 y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha: 15 de Noviembre de 1951, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarándose urgente su ocupación el bien empadronado con el Nº 1162 ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Villa La Paz), delineado en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de Enero 10 de 1952 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1 Propietarios: LEOPOLDO STORACE y CELIA STORACE. Padrón Nº 1162. Superficie: 7 Hás. 0157 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones; previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alberto Galletti. Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31145 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicación 7ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4604. Propiedad de MARIA C. HENDERSON DE PEREIRA BRASIL. Padrón Nº 575 (parte). Area: 14 Hás. 7363 m. c.

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicación 7ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4587. Propiedad de MANUEL LEITES BARBOZA. Padrón número 1592 (parte). Area: 3 Hás. 7968 m. c.

Ruta Nº 26 Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación: 9ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4146. Propiedad de JUAN CARLOS HENDERSON. Padrón Nº 1266 (parte). Area: 2 Hás 5583 m. c. 98.

Ruta Nº 26, Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación 10ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4145. Propiedad de JUAN CARLOS HENDERSON. Padrón Nº 1133 (parte). Area: 1 Há. 9584 m. c. 77.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31152 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicación 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 4546. Propiedad de ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEZ. Padrón Nº 6381 (parte). Area: 3 Hás. 4744 metros cuadrados 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31148 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 44 Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicación 6ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 4051. Propiedad de EXEQUIEL SILVEIRA, Padrón Nº 34 (parte). Area: 12 Hás 4490 m. c.

Ruta Nº 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicación 6ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 3922. Propiedad de EXEQUIEL SILVEIRA. Padrón Nº 3789 (parte). Area: 6 Hás. 5772 m. c. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31151 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicación 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores. Expediente Nº 4727. Propiedad de TEOFILO RAMOS. Padrón Nº 1536 (parte). Area: 1488 m. c. 75.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31149 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente Nº 3685. Propiedad de SUCESION IGNACIO GADEA. Padrón Nº 1107 (parte). Area: 6 Hás. 3852 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31150 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4778. Propiedad de APARICIO CLAVIJO. Padrón Nº 5538 (parte). Area: 1 Há. 4890 m. c.

Ruta Nº 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4776. Propiedad de MANUEL DE ARMAS. Padrón Nos. 19134, 5549, 5547, 5545 (partes). Area: 2 Hás. 1321 m. c. 50.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 13ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4689 Propiedad de CAYETANO FRANCHI. Padrón Nº 7578 (parte). Area: 3847 m. c. 81.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 14ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4530. Propiedad de SUCESION JOSE RODRIGUEZ. Padrón Nº 2360 (parte). Area: 2 Hás. 4585 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31154 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación: 9ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente Nº 3878. Propiedad de MARIA GALLINO DE OLARREAGA. Padrón Nº 5040 (parte). Area: 15 Hás. 9295 m. c. 20.

Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 3866. Propiedad de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA LOS MOLLES". Padrón Nº 2953 (parte). Area: 19 Hás. 9512 m. c. 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31153 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 11 Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 14ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4517 Propiedad de EUSEBIO SALCEDO. Padrón Nº 12794 (parte). 1 Há. 1031 m. c.

Ruta Nº 8. Tramo: Puente sobre el arroyo Mosquitos. Ubicación 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3776 Propiedad de FRANCISCO ANTONIO FASSIO. Padrón Nº 19083 (parte). Area: [illegible] m. c. 70

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31155 Ab.24-v.my.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 120 cámaras sépticas pre-fabricadas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo Nº 508, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31212 Ab.30-v.my.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 9 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS FRANCISCO A HERISON PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN PARVULO de S SAN MARTIN JULIA MISA ELISA SACIAS ENCARNACION REQUENA FELICIA DRAMA. CARLOS M PAZOS ROSA RIVERO AGUSTINA E. de REQUENA CONSTANCIA REQUENA GENARO DRAMA. ANA CARRERAS de PAZOS. PETRONA REBOLLO. CESIRA BUFFONI. CARMEN FUENTES. IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. 19 de Diciembre de 1953 — La Dirección.

$216 00 90|pub 23 En.5-v.my 3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro Nº 1318 del Cementerio Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo Rafael Riestra. Dorila C de Riestra Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 22 de Enero de 1954 — La Dirección

$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre Román Guerra y Rincón; Rincón entre Montevideo y 25 de Mayo; Rincón entre 25 de Mayo y Florida; Román Guerra entre Montevideo y 25 de Mayo; Román Guerra entre 25 de Mayo y Florida; Montevideo entre San Carlos y Santa Teresa y Florida entre San Carlos y Santa Teresa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 9 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31108-Ab.22-v.my.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Florida e Ituzaingó; Mon-

tevideo entre Sarandí y Román Guerra; Rincón entre Florida e Ituzaingó, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Abril 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31107-Ab.22-v.my.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Abril 30 de 1954

4.a Sección

GUALBERTO QUILICO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1035 y PAULINA FERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1035.

VICENTE MAGGIO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1162 y MARIA ADELA MARGARITA BACCI, 39 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Andes 1235.

8.a Sección

WALTER CARDOSO, 21 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Pampas 2246 y MAFALDA MAROTTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2246.

JORGE FRANZ GRUNWALDT RAMASSO, 32 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Agraciada 2318 p. 1.o Apto.1 y ALCIRA ADELA CORDERO PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada p. 1.o Apto. 1.

JOSE RAMON SEVERO CRAVIOTTO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1374 y CATALINA GREGORIA GOMEZ ALMEIDA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1374.

10.a Sección

RAFAEL LAVIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Taboba 3719 y DELIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1982.

12.a Sección

OSVALDO ANTONELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1844 y ELIA ALEJANDRINA CLAVIJO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1844.

AMADO YNDA, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2493 y JUSTINIANA ACOSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2493.

CARMELO LENZO, 27 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Itapebí 2164 y ALBA OBDULIA BARRACO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2228.

JACOBO SVARCAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1575 y AMELIA IRIS ROMANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 2963.

JOSE LUIS MAHIA, 21 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Guadalupe 1843 y LIVIA ALBA RENAULT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1843.

RUBEN CAIRO, 29 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado E. García Peña 2804 y MARIA NIEVES CARINAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2804.

MANUEL GARCIA, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Chiavari 3000 y CARMEN TRIJO, 27 años, soltera, labradora, española, domiciliada Chiaviri 3000.

20.a Sección

RAFAEL SUAREZ, 56 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Benito Riquet 521 y MARIA JULIA GARRIDO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Benito Riquet 521.

22.a Sección

PEDRO NICOLAS POMI, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pernas 3009 y GLADYS LUISA ESQUIVEL LARROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3009.
$2.00 3|pub. v.my.4.

Montevideo, Abril 29 de 1954

1.a Sección

AMERICO GENTINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1488, ap. 2 y JUANA BRIGIDA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488, ap. 2.

2.a Sección

VICTOR ALZARADEL, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Wáshington 249 y CATALINA DUEÑAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 249.

DOMINGO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedras 271 y ENCARNACION HILDA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 271.

JULIO CESAR CARLOS STAJANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1460, p. 1 y ANA MARIA DELGATTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1460, p. 2.

4.a Sección

ROBERTO REBOLLO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Isla de Flores 979 y MARIA CELESTINA CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 979.

CARLOS DONNAY, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Branco 1120 y MARGARITA ESTHER ZAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1120, ap. 2.

5.a Sección

LUIS BLUMENTHAL, 53 años, rentista, alemán, domiciliado Soriano 1083 y LEONOR GIATTKE, 45 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 1085.

RUBEN BARTOLOME PIVA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaguarón 1088 y MARUJA CARMEN LINGUITI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1088.

7.a Sección

CARLOS PEYROT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio Nº 1625, ap. 13 y MARIA ANGELICA LAGOMARSINO, 18 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio Nº 1625, ap. 13.

ELIDES ANASTASIO FUENTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1559 y BLASINDA HAYDEE FIGUEREDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1564.

CARLOS VILLALBA ACOSTA, 26 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 497 bis y MARIA ELENA ARBENOIZ, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1497 bis.

FRANCISCO PACELLO, 50 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado Gaboto 1559 y ELVIRA BIÑUALES, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Gaboto 1559.

WALTER ANTONIO VARELA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Magallanes 1235 e IRMA BRUNENGO CASTILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1235.

MENDEL KLOTZ, 53 años, soltero, comerciante, lituano C L., domiciliado Tacuarembó 996, ap. 1 y AIDA SAPIRO, 50 años, soltera, lituana, domiciliada Tacuarembó 996, ap. 1.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1038 y TERESITA de LUJAN MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 974.

LISEO CARLOS FILEPPO, 35 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Piedra Alta 1716 y ELIDA RAMAYON, 23 años, soltera, empleada, domiciliada Piedra Alta 1716.

ELADIO LEANDRO GUTIERREZ, 37 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Médanos 1626 e IRMA MARGARITA ROSA FIORI, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Médanos 1626.

SILVIO ANSELMO MARRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1575, ap. 3 y MIRTA BLANCO ALDAO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1580.

10.a Sección

TOMAS LAKATOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Germinal 5916 y NORMA FORNASARI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pilcomayo 5046.

JUAN ALFARO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Italia 4329 y JUANA RIVOIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 4329.

ERIQUE WEITZNER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombes 1480 y ANGELA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4315.

OCTAVIO MOHA, 50 años, soltero, constructor, brasileño, domiciliado J. de Dis Peza 2270 y ZOLMIRA FAVALE, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2270.

WASHINGTON HUGO IJES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Aurelio 4038 y SARA ELENA ROSSI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4166.

FERNANDO E. PICCININNO, 45 años, viudo, mozo, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2058 y AMABELIA FARIAS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2058.

HAYTER BALLESTA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2390 y MARIA MERCEDES RIMOLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Núñez 2131, ap. 1.

NESTOR RAUL GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4709 y MARIA CARMEN PERLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3770.

MANUEL SOSA, 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado P Ricardoni 2692, Apto. 14 e HILDA ESTHER SOUZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3692.

RAMON PUYO (H.), 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Italia 4312 y DOLORES TILBA TORENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1720.

YAMANDU OMAR ECHEVERRIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leguizamón 3810 y MARIA HORTENCIA HORNES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leguizamón 3810.

ADOLFO MARIGLIANI, 73 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado accidentalmente Hospital Pasteur y MARIA LUISA MARTINEZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Félix Olmedo 4021.

ANDRES IBARRA, 75 años, soltero, pensionista, oriental, domiciliado accidentalmente en H. Pasteur y MARGARITA CECILIA DORADO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3784.

13.a sección

CESAR ARIAS VENTOSO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1659 y ANA MARIA VENER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3567.

IVAN DESEVICI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3284 y MARIA NEKEFORCHUK, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Centro América 1872.

14.a Sección

LUIS PEDRO GUIDO GUISOLFFI, 40 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado General Aguilar 1231 y MARIA BLANCA BETANCOR ARAUJO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1231, ap. 3.

15.a Sección

CARLOS DELGADO, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Chaná 1875 y GLADYS HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1875.

HECTOR GONZALEZ, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lavalleja 1965 y SARA SATANOFF, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1965.

DOMINGO GUALBERTO BELLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1729 y LIRIA GIOCONDA ALVARADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1729.

FRANCISCO DAMONTE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Blanes 1089 y JUANA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1089.

16.a Sección

NEPOMUCENO COLMAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 29 Gori 2730 y ELODINA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 29 Gori s|n.

UMBERTO CASCIATO, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gregorio Camino 610 y GLADYS N. DONATELLI, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gregorio Camino 610.

17.a Sección

WALTER ZENON ESPINOSA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4369 y MARIA ANTONIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tubichas 5475.

PEDRO MARCELINO TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4173 y BEATRIZ MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3540.

VITO DONATO COLETTA, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado José Ramírez 3646 y ANGELA MORRONE, 22 años, soltera, italiana, domiciliada José Ramírez 3646.

PLACIDO GONZALEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3559 y CARLINDA REZENDE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3559.

18.a Sección

RUBEN GARCIA SEÑORANS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1231 y MARGOT BELHOT VILAR, 22

años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 878.

[illegible] RENE GOÑI, 24 años, soltero, [illegible], domiciliado Juan B. Blanco 623 y [illegible] ISABEL IRAZABAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 647.

BERNARDO EDUARDO MARTINEZ, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Palmar 2180 y JUANA SABINA REYES CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2234.

FRANZ OPPENHEIMER, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Br. Artigas 1068 y ESTHER AMELIA SUSVIELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 976.

ENLIO CHAPELLA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Charrúa 2607 y ROSA ESPERANZA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2607.

PEDRO GONZALEZ, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 441 y MARIA ANGELA DURAN, 66 años, soltera, española, domiciliada Carlos M. Maggiolo 441.

PEDRO PENA, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Canelones 2678 y MERCEDES GERPE, 29 años, soltera, española, domiciliada Canelones 2678.

JULIAN OLIVARES, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2671 y ANTONIA REINO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2310.

VICENTE CERES (hijo), 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Boulevard España 2407 y MARIA LUISA FRAGUEIRO, 35 años, soltera, española, domiciliada Boulevard España número 2407.

JULIAN ALFONSO MARIA ZINA, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2525 y MIREYA ALONDRA SARTHOU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2772.

19.a Sección

JOSE PASCUAL CANTORI, 56 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Defensa 2276 y MARIA ORELLANO, 64 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2276.

LUIS ALBERTO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1878 y MARIA ELSA BAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2048.

DANTE COLLAZO, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 1691 y MARIA ESTHER PALLAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2010.

ARNOLDO CARNELLI DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1665 y BERNARDA ROSA DELIA TECHERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1955.

RUBEN DARIO AMATO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 2186 y SILVIA LUSARARIAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 2205.

20.a Sección

LUIS ALBERTO RIPOLL, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gob. del Pino 4282 y MARIA NELIS NAVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gob. del Pino 4282.

NESTOR ALFARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 184 y MARIA LUISA MOSQUERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 180.

21.a Sección

PEDRO HUMBERTO MARICHAL, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sienra 5664 y ESPERANZA MASELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1287.

ADEMAR SANTIAGO FAGIANI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Petrarca 1638 y MARGOT VIOLETA MATTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1638.

LUIS ALBERTO GAMERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4260 y MARIA DEL CARMEN BENGOA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4260.

HORACIO SPAGNOLO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Corneille 4408 y OLGA LAURA ETCHEPARE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4408.

TRANQUILINO GALARZA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4663 y LUCIA DECIO, 50 años, viuda, italiana, domiciliada Propios 4663.

22.a Sección

REINALDO LUIS SANCHEZ, 23 años, soltero, tanquero, oriental, domiciliado R. Eguren 3315 y RAMONA MACHIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3313.

AMANDO PRIMITIVO GRIFFINI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valladolid 3188 y ELSA MIRANDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3286.

HUMBERTO VICTORIO ROSENDE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 1654 y DOLORES MONTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 1656.

GUIRAGOS KASSELIAN, 26 años, soltero, taximetrista, libanés, domiciliado P. Pérez 4051 y FLOR PICHACHIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4051.

ESTEBAN MARESCA CIMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nilo 3836 y MARIA CELIA QUESADA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Nilo 3836.

23.a Sección

MIGUEL ZELMAR PIREZ PIRIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2585 y GLORIA AGUIRRE TORRES, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2145.

ROMEO OLIVERA CARDOSO, 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Dante 2377, ap. 1 y MARIA AMANDA ESCOTO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2377, ap. 1.

RUBEN ESTEBAN TACAIN SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2988 y NILDA GLADYS PORTEIRO PINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2988.

24.a Sección

PAULINO FLORES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1965 e ISABEL GONZALEZ SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3735.

GERMAN FARINA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ramón Anador 3374, ap. 4 y LORETA RUSSOMANNO, 24 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Ramón Anador 3374.

MARGARITO HUMBERTO RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3191 y LAURA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1467.

MIGUEL ANGEL NOGUEIRA, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Marco Bruto 1281 y RENEE AMANDA CAMARANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1279 A.

$2.00 p.p. v.my.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 105), se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 142.384, ubicado en la calle Tangarupá entre Oficial N.o 2 y Oficial N.o 3 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 12 de 1954 — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. 31005 Ab.9-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 104), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 171.880 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y en especial a Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito, ubicado en la calle Anzani entre J P. Varela y Fco. Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 31006 30|pub. Ab.3-v my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.747. (Cuenta N.o 116.534). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 102; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el No 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avenida Italia y Volteadores, en la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a HERALDO HALVORSEN o HALVISEN o HALVOSEN, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.)31157 30|pub. Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos, Padrón N.o 50.039". L.o 4, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Irene Luaces de Buan y don José Buan o sus sucesores a título universal o particula, copropietarios del inmueble empadronado con el N.o 50.039 ubicado en la calle Cerro entre O. Andrade y Caparroz, de la 21.a sección judicial de la capital. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.) 30|pub. 31158 Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 139.683 (Cuenta Nº 86.873) Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6, Fº 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa das al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 139.683 ubicado en la calle Peteroa entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz 22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NUNNES o NUNNES RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4807 Ab.30-v.my.12.

Segunda copia
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GENARO ASANEO. Segunda copia, Lº 49, Fº 90", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Genaro Asaneo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: ubicado en "Piedras Blancas", décimo séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 89443 y con una superficie de 501 mts. 1270 ctms., con 10 mts. 13 ctms. de frente a la calle Curupú. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 4812 Ab.30-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con RAMON BARBADORA CACERES. Intimación. (Lº 49, Fº 108), se ha dispuesto intimar al señor Ramón Barbadora Cáceres el pago de las siguientes deudas: Contrato de Prenda Agraria v 10|12|950 $ 17.566.72; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 3.300.00; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 2.500.00; importe abonados por reinscripción contratos de prenda $ 59.00; importe abonado por gastos originados en el juicio seguido contra el deudor $ 152.40; importe intereses liquidados al 25|2|954 $ 5.703.94. Total $ 29.282.06. A la vez se le hace por estas mismas publicaciones el protesto judicial que prescribe el artículo 1026 del Cód. de Comercio en su inc. 3º. Y a los efectos legales y por ignorar el domicilio del citado señor don Ramón Barbadora Cáceres se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.80 10|pub. 4650 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANATILDO BORGES MELLO, por sí y en representación de su menor hija Gladys María, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde figura como "Anatildo Mello" debe decir "Anatildo Borges Mello"; y B) La de nacimiento de su hija Gladys María, pues donde figura ésta como hija de "Anatildo Mello" debe

decir hija de "Anatildo Borges Mello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se deja constancia que se halla auxiliado de pobreza.
$21.00 15|pub. 4653 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCLIDES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4731 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LUCA DE GARCIA ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 4732 Ab.29-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4733 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERINO DE DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 4734 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO REYNALDO o REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 4735 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POLLA o POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4730 Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO. Divorcio por causal" (L.º 49, F.º 110), se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4649 Ab.28-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS VICTOR GALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "Gallo" debe decir Galli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza.
$12.60 15|pub. 4652 Ab.28-v.my.15.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario" (L.º 48, F.º 512), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo N.º 523, piso 1º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que se resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4654 Ab.28-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMA SOTERO BLANCO DE LAS NIEVES, pues donde dice "Guillermo" y "Masculino" debe decir Guillerma y Femenina respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4651 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4594 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4562 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DE LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4563 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA RIMOLDI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4564 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de Abril de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4565 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FILGUEIRAS o FILGUEIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4621-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO JACUNSKI o JACUNSKI URBANOVICH o BRONIUS YACUNSKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4504 Ab.24-v.may.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno IRIS JURE CHALUP, domiciliado en Mercedes 1877, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Pedro Bazzi Aiscar y Martín Caballero Quintana, domiciliados en Joaquín Requena N.º 2219 y Soriano N.º 1090 respectivamente, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Iris Jure Chalup. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 4555 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ECHAVARRIA o ECHEVARRIA o CHAVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4503 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EDUARDO BOURDILLON o BOURDILLON BEAULIEU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4496 Ab.24 v may.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA LUISA, JOSE RUBEN y MARIA ELENA CARREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Luisa Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira"; B) La de nacimiento de José Ruben Carreira, pues donde dice "José Ruben Santero" debe decir "José Ruben Carreira" y donde dice "Carrera" debe decir "Carreira" y C) La de nacimiento de María Elena Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4520 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4502 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDEZ FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4441 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4442 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4443 Ab 23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4798 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO COSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4799 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO KOPROWSKI PODGORECKI en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprovski debe decir Koprowski y donde el materno aparece como Pikuraska debe decir Podgorecki; y de nacimiento de MARIA KOPROWSKI DE MANDURE, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprouski debe decir Koprowski y donde su apellido materno aparece como Koprowska debe decir Podgorecki, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 4801 Ab.30-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MONTEGUI en el sentido de substituir donde dice "Mortegui" por "Montegui" por ser como corresponde, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4764 Ab.29-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNARDO ENRICO ROLANDO, en el sentido de sustituír donde dice Enriquez por Enrico por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4589-Ab.29-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JORGE ENRIQUE DURAN COMPARADA y ADRIENNE MARCOTTE RUETE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 379, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Enrique Durán Comparada y Adrienne Marcotte Ruete, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10783 del 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4606 Ab.29-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRO LUIS MARIANO ROVIRA e ILEANA SLAVESCU ANDREACI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 385", se hace saber que por resolución de fecha Marzo 31 próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alejandro Luis Mariano Rovira e Ileana Slavescu Andreaci, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4727-Ab.29-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LUIS REBOUR GODOY, hijo de José Walter Rebour y Luisa Godoy de Rebour, en el sentido de declarar nula la anotación marginal de dicha partida, en la parte que dice: Nota: Según acta número 37 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por la Oficina del Estado Civil de la 16.a Sección de la Capital durante el año 1947, Félix Buscarons reconoce a su hijo Walter Luis a que se refiere esta acta. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — E. Lagurara, Jefe. — Y declarar nula igualmente, el acta de reconocimiento número 37, extendida a fs. 19 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, en el año 1947. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00 15|pub. 4611-Ab.27-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS FARINHA MAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4646 Ab.28-v.my.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO PEDROSA contra MARIA JULIA BAREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teodoro Pedrosa y María Julia Barea, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4612-Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEPAN KODJAKEUZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 4607 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4608 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANJURGO o SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4492 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRIBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE, LUCIA IRIBARREN de SALVAREDY, JOSEFA IRIBARREN de LOPEZ, FRANCISCA IRIBARREN de MIQUELARENA, MIGUEL MARTIN SALVARREDY, JUAN LOPEZ, MIGUEL FRANCISCO MIQUELARENA, MARIA ISABEL MIQUELARENA y JOAQUINA o JOAQUINA IGNACIA SALVARREDY de RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$16.00 10|pub. 4591 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DIAZ IDUARTE o DUARTE DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4469 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KASIMIRO POPIERA ARNVASTAUCKUITE o KAZYS POPIERA o CASIMIRO POPIERO ARNASTAUCKINTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4470 Ab.23-v.my.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo y en el expediente "CORINA MARTINEZ. Declaración de Ausencia. L.o 46 F.o 484" se hace saber al público que por auto N.o 12.842 de fecha Octubre 21|953, se ha declarado ausente á doña Corina Martínez. (Art. 60 del Código Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4379 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA FARACO CHIARELLO DE NACELLE RUSCH, en el sentido de sustituir donde dice Farraco por Faraco y donde dice Ciarello por Chiarello, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4279 Ab.20-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE y BENEDICT BRIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 373, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Mirtha De los Santos de Brie y Benedict Brie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4282 Ab.20-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN PODESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4369 Ab.22.-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 60|pub. 15622-Nov.9-v.dic.2.
Feb.12-v.mz.9.
Ab.20-v.my13

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTHER BIANCHI DE PINOLA y SALVADOR LUIS PINOLA BIDONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 365, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celia Esther Bianchi de Pinola y Salvador Luis Pinola Bidondo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3982-Ab.10-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIRA ILIA COLLAZO OTERO en el sentido de sustituir donde dice Ilia por Alcira Ilia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 3988-Ab.10-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 0|pub. 4444 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ELESPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4445 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4446 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIRAGOS KATCHIKIAN o KATCHIGIAN AVEDIAN o KHRITHIGIAN GIRAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4451 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra". (L.o 45, F.o 516), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VAZQUEZ DE MONAGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4378 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO LORETO AGUIAR SUFFIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain ,Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4361 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde dice "Eulogia Valentina" debe decir "Valentina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4404 Ab.22.-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL CHUCALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en la misma aparece el apellido paterno como "Trucalas", siendo lo correcto "Chucala" y además se ha omitido el apellido materno, pues donde figura su madre como "Angélica Miguel" debe decir "Angélica Miguel Zoy"; y B) La de su matrimonio, pues en la misma figura su apellido paterno como "Trukalas" siendo lo correcto "Chucala" y además se omitió el apellido materno, pues donde figura como hijo de "Angélica Miguel" debe decir hijo de "Angélica Miguel Zoy". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4305 Ab.20-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALCIDES DE LOS SANTOS FERREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde figura como del "sexo masculino" debe decir del "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4218 Ab.10.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO HUGHES HALLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo. L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 3913 Ab.7-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO MICELI, pues donde el nombre de la madre aparece como Catalina Fantooreiro, debe decir Catalina Pontoriero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actario Adjunto.
$18.00 15|pub 4053 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Casela y Miguel Binardel pues en todas las partes que dice "Cacela" debe decir Casela. B) De defunción de Catalina Casela de Binardel, donde dice "Casella" debe decir Casela. C) Las de nacimiento de Fermina, María Luisa, Juan Carlos, Zulma Marcela, Jaime Julio, Teresa y María Josefina Binardel Casela pues donde figura "Cacela" debe decir Casela. D) La de matrimonio de Manuel Pérez y Carmen Binardel, donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. E) Las de nacimiento de Irma Velia y Enrique Walter Pérez Binardel pues donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4054 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron don JUAN JOSE GARCIA y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde aparece como madre de María Angélica Sánchez "Olga Sánchez" debe decir "Olga Buyanti" que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux. $16.80. 15|pub. 3984-Ab.8-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felicia Da Silva contra LUIS ROMAN. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 174), se cita, llama y emplaza a don Luis Román para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3905 Ab.7.-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido ANTONIO MANZIONE y EUDIVIGES FLORENTINA TECHERA, solicitando la rectificación de la siguientes partidas: A) la de matrimonio de los comparecientes pues donde dice: "Manzzione" debe decir Manzione, B) la de nacimiento de Antonio Manzione pues donde sus apellidos figuran como Menzione y Lorante, debe decir respectivamente Manzione y Durante y C) la de nacimiento de su hija María Susana pues donde el apellido paterno figura como Manzzione debe decir Manzione. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub.3903 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña IGNACIA FRANCISCA UNGO DE CHAPARRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura erróneamente como "Ignacio Francisco" y del "sexo masculino" siendo lo correcto "Ignacia Francisca" y "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 3904 Ab.7.-v.my.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO RUBINSTEIN e ISIDE CHIARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber al público que por resolución del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio Rubinstein e Iside Chiari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. -- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3622-Ab.2-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero Cosco Montaldo contra JOSE KLEINER. Cobro de Honorarios" (L.o 48 F.o 192) se cita, llama y emplaza a don José Kleiner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3778 Ab.5.-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MACHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contetación de ligitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3548 Ab.19-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2999 Mz.22-v my 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA STRAUS DE JACOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4800 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO CAMBRE o RODRIGO CAMBRE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$1200. 10|pub. 4797 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VILAR MENDEZ o MERCEDES VILLAR, citándose

segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA YURACEVICH ZASIMOVICH en el sentido de sustituir donde dice: Zesacevica debe decir: Yuracevich por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4006 Ab.10-v.my.6.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "RAMON, MIGUEL, MARIA, JUAN y CIPION LANNE CUBURU. Prescripción. L.o 48 F.o 490" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos a don Pascual Proto, don Angel Gianni, Juan Skunca, doña Carmen Rodríguez de Conde, en su condición de linderos de los bienes que más abajo se describen, sus herederos, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describen a continuación: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 36.311, ubicado en el llamado Pueblo de la Victoria en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente por su viento Sudeste a la calle Laureles de 34 mts. 36 cmts. distante su punto medio con la esquina que forma con la calle Rivera Indarte 38 mts. 64 cmts., lindando por el Sudoeste en una línea de 42 mts. 95 cmts. con el solar Padrón N.o 32.312; por el Noroeste en una línea de 34 mts. 36 cmts., con los solares empadronados con los Nos. 36.307 y 112.616; y por su viento Noreste con el solar Padrón N.o 36.310. B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 38.269, ubicado también en el llamado Pueblo de la Victoria, en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Cayetano Rivas por el Noreste de 8 mts. 59 cmts., lindando por el Noroeste con el solar Padrón N.o 38.268 por una línea de 25 mts. 77 cmts.; por el Suroeste con el solar Padrón N.o 38.266 y por el Sureste con el solar N.o 38.270, por línea de la misma extensión de 25 mts. 77 cmts. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 3923 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MALVA LIDIA ARAMBILLETE ALBA en el sentido de sustituir donde dice Arambillete por Arambillete por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
(Aux.) $12.60 15|pub. 4205 Ab.10.-v.my.6.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE LAXALDE CASALAS y OTROS. Prescripción. Libro 49 Folio 230", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a un sobrante de terreno de ciento ochenta y un metros veintitrés decímetros, que más adelante se determinará, a los limítrofes y a los sucesores a título singular o universal, y especialmente a Tomás de Aquino, Francisco Martín, Bernabé Quiñones y Dolores Barbat de Crosa y sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. El aludido sobrante de 181 mts. 23 dcmts. se ubica en los solares dos y tres de la manzana "F" del Pueblo Ferrocarril, en la novena sección judicial de Montevideo y que según plano y estudio de títulos efectuado por el agrimensor José A. Richero en Febrero 19 de 1942 y con referencia al plano de fraccionamiento suscrito por el mismo agrimensor en Mayo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.517 en Julio 19 de 1948, dicho sobrante se ubica en su casi totalidad en los lotes 1 y 2 de los esposos Enrique Laxalde y Rosalía Isasa y en el lote 3 de Francisco C. Cabara y otros El lote 1 cuyo padrón es N.o 45.226 tiene 762 mts. 30 dcmts. y linda: 19 mts. 45 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5581; por el Sureste con el lote 2; por el Suroeste con el padrón 45.234; por el Oeste con los lotes 4, 5 y 6; por el Sur con el lote 6; por el Oeste frente a la calle Waldemar Hansen y por el Norte frente a Plaza Pública. El lote 2 cuyo padrón es el N.o 158.860, tiene 229 mts. 66 dcmts y linda 7 mts. 83 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5565; al Sureste con Alberto Laxalde; al Suroeste con el padrón 45.234 y al Noroeste con el lote 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$192.00 30|pub. 4072 Ab.9.-v.my.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público, que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JOSE BALDOMERO DA SILVEIRA en el sentido de que donde dice Silveira debe decir da Silveira, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4073 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN, JACOB y SAMUEL YACOUBIAN, debiéndose sustituir en la de Juan Yacoubian donde dice Boghos Yacoubian, debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Imerschian debe decir Elmas Emerdice Bogos Yacobian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmasel Yacobian debe decir zaian; en la partida de Jacob Yacoubian donde Elmas Emerzaian, y en la partida de Samuel Yacoubian donde dice Boghos Hagopian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Hagopian debe decir Elmas Emerzaian, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 3849 Ab.8-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR LUIS TALICE u OSCAR TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3947 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o MARIA CARMEN VISITACION CALVO DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3783 Ab.3-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turrno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de GULBENK PANOSIAN y MARKRIT KHACHADURIAN, donde dice "Panassian" debe decir: "Panosian"; en la de nacimiento de MISAK PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Ardikian" debe decir: "Avdikian"; en la de nacimiento de NELLY PANOSIAN donde dice: "Gulberk" debe decir: "Gulbenk", donde dice: "Panasian" debe decir: "Panosian", donde dice: "Markut" debe decir: "Markrit" y donde dice: "Andikian" debe decir: "Addikian"; en la de nacimiento de MARGOS PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Margarita" debe decir "Markrit". — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4802 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ESTEBAN DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4789 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARGARITA CHICLINI o CHIOLINI ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4750 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DOS SANTOS CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSA ROSSI DE VOGELSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4467 Ab.23-v.my.5

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JACOBO JUAN LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4466 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MUSETTI o MUSETTI FENOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4488 Ab.23-v.my.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PERELMAN ISAAC contra ISRAEL REBECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51, F.o 255" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaac Perelman Rabín y Rebeca Israel Bensusan y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3774-Ab.5-v.my.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de IRENE PINTADO donde dice: "Gloria Pintado Bello debe decir: "Irene Pintado". — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 4001-Ab.10-v.my.6.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA contra DE LEON ARNOLDO. Cobro de pesos. L.o 51. F.o 61" se cita, llama y emplaza a Arnoldo de León, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3523-Ab.2-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Suárez Eolo contra RUGGERI TABOADA RITA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 51 F.o 136" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eolo Suárez Fernández y Rita Sara Yolanda Ruggeri Taboada y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en

estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3827 Ab.5.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 30|pub. 3456 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4825 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MENDEZ DE DANIELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4805 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EDUARDO PRADO y de MARIA PRESENTACION GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Asunción González", debe decir: "María Presentación González"; y B) En la de nacimiento de VICENTE ROBERTO PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Asunción González", debe decir: "María Presentación González". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 4822 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FORMENTO DE CIDRAS o CIDRÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4506 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FLORA LUCIA LARRUINA o FLORA LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4641 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IGLESIAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4677 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO PABLO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4704 Ab.28-v.my.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CAUSSI NUVIO y ESTELA MEDINA GILLETTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 44, Fº 328), se hace saber que con fecha de ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nuvio Caussi y Estela Medina. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4766 Ab.29-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GOSALVEZ o GONZALEZ o GONSALVEZ o GONSALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4705 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VITE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4706 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JUAN BURGELL y MARGARITA SALDUMBIDE, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Borgel", debe decir: "Burgell"; y b) En las de nacimiento de Juan José Rosendo, Marcelina María Elida, Gerónimo Guillermo Abelardo, Marcos Arquímides Arnoldo y Luis Alberto Burgell, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de: "Borgel" debe decir: "Burgell". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$30.00 15|pub. 4703 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SILVEIRA SILVA o SILVERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.

$28.00 10|pub. 4707 Ab 28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ROBERTO SCHIAVO y de MARIA CATALINA ISABEL GALLENO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil novecientos uno", debe decir: "María Catalina Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil ochocientos noventa y siete. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 4582 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARHANCET DE HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4507 Ab.24-v may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CIRIACO LAPIDO o LAPIDO GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4508 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA METCHE DE RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4505 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELDA MYRIAM FERREIRO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Ferreira", debe decir: "Ferreiro" — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15 pub. 4491 Ab.24-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 4546 Ab.24-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4401 -Ab.22.-v.my.4

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 9 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 10 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub 4023-Ab.12-v.my.10.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 27 de Noviembre de 1953, se decretó la rehabilitación del fallido José Estévez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4381 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BIDEGARAY SALAVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4339-Ab.21-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (Lº 44, Fº 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA BARRIOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Pancha, debe decir, Francisco. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 4080 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO LUMAN y de CARMEN ARZUAGA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María del Carmen", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 4160 Ab.10-v.my.6.

Recttificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Meleri y de María Valmadre, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Mileri", debe decir: "Meleri" y B) En la de defunción de María Valmadre de Meleri, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Balmadri de Meleri", debe decir: "María Valmadre de Meleri". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 4261 Ab.10.-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR SILVA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Anatolio Silva, debe decir: Bricio Anatolio Silva. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 4065 Ab.9.-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LARA MARCHETTI PALMIRA y ALFREDO ROSSI VARRANNI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 178), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Rossi y Palmira Lara. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 3566 Ab. 1.o-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON COUSTARD y de FLORENTINA SOTELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Romero, debe decir: Sotelo. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $ 8.40 15|pub. 3936 Ab.7.-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 3202 Mz.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FAZZIO BERRIOL DE GALLO ROSA MARIA ISABEL c.| JULIO CESAR GALLO PELUFO o PELUFFO. Disol. y liq. de soc. conyugal" (L.o 44, F.o 161), se hace saber que con fecha 18 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Gallo y Rosa María Isabel Fazzio Berriol. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 3567 Ab. 1.o-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA. Escrituración de oficio" (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27.113, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1938, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí). — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 30|pub. 2986-Mz.22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA CLARA ROMERO DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4124 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4762 Ab.29-v.my.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. CARLOS MARIA VELAZQUEZ, con domicilio en la calle Rincón Nº 512, 4º piso, apartamento 7, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores Carlos E. Payssé y Alberto Rodríguez Gómez, domiciliados en la calle Escardó 1368 y General Pagola 2108, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndome el testimonio correspondiente. — Carlos María Velázquez. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. 4702 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETO o ANACLETO EUGENIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. 4763 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4615-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4566 Ab.26-v.may.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BASILIDE FALQUIMALLE MEDINA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde dice de sexo femenino, debe decir de sexo "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 4561 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CORREA DE FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4402 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4392 Ab.22.-v.my.4

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: "FELIPA BRUN DE RODRIGUEZ y otro. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Felipa Brun y Celiar Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Felipa Messa debe decir Felipa Brun y donde dice hija de Loreto Messa debe decir hija de Loreto Brun. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 4290 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 4214 Ab.10.-v.my.25.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE MARIA VALCARCEL. 2.a copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada en esta ciudad, el 18 de Agosto de 1936 por el escribano Carlos J. Alonso, en la que consta que el señor José María Valcarcel entregó la cantidad de $ 327.00 en calidad de préstamo a don Juan José Ferrarini y en garantía de las obligaciones contraídas, éste gravó con segunda hipoteca la parte indivisa de un campo ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó "Carpintería", empadronado con el número 2.611, compuesto de una superficie de 332 hectáreas 464 metros 50 decímetros cuadrados. — En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia para que se presenten dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley número 11.759 de Noviembre 19 de 1951. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 10|pub. 4623-Ab.27-v.my.8.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA PAGLIANO DE CORSINO y otros. Prescripción", se hace saber al público en general que doña María Pagliano de Corsino, Margarita Corsino, Luisa Corsino, Justa Rufina Corsino, María Elena Corsino, Humberto Corsino, Enrique Corsino e Isolina Zunino de Corsino, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Walkiria Aurora y Nils Mario Corsino Zunino, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un solar de terreno empadronado con el número 75.927, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, manzana número 3, solar número 5 del plano efectuado en Octubre de 1874, por el agrimensor Demetrio Isola, en el cual se acuerda a este solar un área de 407 metros cuadrados. — Esta superficie no coincide con la hallada por el agrimensor Federico G. Amonte, en plano realizado en Mayo de 1952, en el cual este solar, tiene un área de 399 metros cuadrados 81 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 97 centímetros al Noroeste, frente a la calle Duhalde; de frente también al Noreste, a la calle Guarch Susviela, con la que forma esquina, en una extensión de 9 metros 49 centímetros; el área de la ochava de la mencionada esquina mide 12 metros 59 centímetros — Linda en 21 metros con 47 centímetros, al Sureste con padrón número 75.526; y en 19 metros 64 centímetros linda al Suroeste con el padrón número 75.928, de propiedad de los comparecientes. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. 3860-Ab.6-v.my.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROBERTO TELLECHEA y MARGARITA JOSEFA CATTANEO. Disolución de sociedad", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Roberto Tellechea y Margarita Josefa Cattáneo, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 3629-Ab.2-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 3125 Mar.24-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SANTIAGO MIGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4838 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROLANDO o EZEQUIEL CLEMENTE ROLANDO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4939 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE BERNARDINO GARCIA o GARCIA ARECHAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4796 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "hija de José Pesali y de Aída Esmiras o Ermiras", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y donde dice: "casada", debe decir: soltera; B) La de matrimonio de ANTONIO RUCCI con RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "Alier", debe decir: Pezzali, y donde dice: "hija de José Alier y de Aída Pezzali o Pezzalé", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y C) La de nacimiento de RUBEN NELSON RUCCI, donde dice: "Renée Dora Alier", debe decir: Renée Dora Pezzali, y donde dice: "que es nieto por línea materna de José Alier y de Aída Pazzali o Pazzabi", debe decir: que es nieto por línea materna de Aída Elisa Pezzali, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza.
$29.40 15|pub. 4472 Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites en su oportunidad. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 4772 Ab.29-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RAMOS, JOSE y ROSAS, MARIA DOLORES. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella el contrayente figura como "José Rama", debe decir: José Miguel Ramos Aliaga. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los accionantes están auxiliados de pobreza.
$12.60 15|pub.4645 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA EULOGIA o EUDOCIA o EUDOXIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4715 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA PEREIRA o PEREIRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4613-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA, JUAN JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Bergara", debe decir: Vergara. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 4574 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA o FERREIRA SILVA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 4486 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA MARABOTTO DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4465 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CHOCHO DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 4422 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GEORGE o GEORGE SAMUEL o SAMUEL YONAS o JONAS o YONAS BARTENSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 10|pub. 4421 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO CARLOS PIES o PIES LIETZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4340-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANCHEZ, la de MARIA MONTES DE SANCHEZ, la de ELOISA SANCHEZ, la de MARIA ESTHER SANCHEZ DE ARNICHO y la de JULIO o JULIO A. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4086-Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido DINA AMARO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino, y con el nombre de "Secundino", en vez de: Dina. — Montevideo, Marzo 26 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4180 Ab.10.-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: ALMADA, GUILLERMO ALBERTO con ROLLS FLEURQUIN, ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Alberto Almada y Angélica Rolls Fleurquin y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días — Montevideo. Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 4155 Ab.9.-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "CIMASI, WALTER Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor pues donde en la misma dice: "Cimassi", debe decir: Cimasi. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 3922 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "SKERL MARKA, ERNESTO Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como "Scherl" y el materno como "Marca", debiendo decir en su lugar y en ese orden: Skerl y Marka. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
24.00 15|pub. 3928 Ab.7.-v.my.3.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante RAUL CASTRO LAGE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3º) Que ha sido Síndico don Agustín P Bazzano y 4º) Que se ha señalado el término de treint adías, dentro de la cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub 31038 Ab.7-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LAZARO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 3715 Ab.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 3454 Mz.31-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PESSI, JUAN A. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 492) se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene empadronado con el número seis mil ochocientos noventa y dos, situado en la vigésimo-segunda sección judicial de Montevideo, constituído por la manzana veintisiete bis, delimitada por las calles Juan Arteaga, Juan Méndez y Bulevar Propios, y que según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll registrado en 1920 cuyo duplicado fué inscripto el 24 de Setiembre de 1953 con el N.o 27.647 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de mil ciento setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así, por tratarse de una manzana de forma

triangular: mts 56.50. al Norte de frente a calle Juan Méndez por medio con la manzana doce mts 35.65 al Este sobre calle Juan Arteaga por medio con la manzana cuarenta y tres; y al Suroeste mts 75 75 sobre el Bulevar Propios Es pues, sobre el inmueble descrito que se entabla dicho juicio precriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien (artículos 232, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 56.00 30 pub. 3837 Ab.5-v.my.19.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY Intimación de pago" (Lo 44. Fo 80), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky, a su fallecimiento: 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones. $ 385 604.87 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: pesos 122.913 14 3 o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45 929 79: 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 23.680.55; 5.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 42.369.73; 6.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 24.612.74; 7.o) Gastos por premios sobre pólizas de seguros, reinscripción de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo: $ 12.401 28. Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950, con intereses liquidados al 31|12|953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31.878.44; 9.o) Contrato de cambio 490, boleto 12704, por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47.72 a pesos 2.82. interés 5 o|o y seguro 1.25 por mil mensual deb h|4|9|952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco. — Saldo: $ 37 594.19: 10). Contrato de cambio 568. Boleto número 12.702, por L. 5.568.12.10. a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L. 16.8.8 a $ 7.00, interés 5 o|o y seguros, 1 25 o|o mensual, deb. h|4|9|952, comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 26.503.73; 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44 70 y boleto contado por francos suizos 206 a F 66. Interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos, etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 13.557.84; 12) Vale número 21.530, Andrés Zulawsky. Enrique Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953: $ 2.557 18. — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irzykowski de Zulawsky o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a Maciej y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don OSMARIN BALDUBINO y doña MARIA ESTHER OLIVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Ibis, por figurar en ella como nacida el día 8 de Febrero de 1942, en lugar del 8 de Febrero de 1941. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.80 15|pub. 4809 Ab.30-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION B. DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo Ramón Nelson, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "hijo de Ramona Asunción Da Silva", debe decir: "hijo de Asunción B. Da Silva". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 4048 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL PRESA o PRESA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 0|pub. 4795 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO CULASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4729-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERDINANDO LÜCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4760 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA DOLORES ABREU o ABREU RODRIGUEZ DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4679 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub. 4709 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRIMILDA BAYON o BOYANO DE BARBADORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4614-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MADUEÑO LORIENTE y MARIA ELENA UCAR FERREIRO de MADUEÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 38, F.o 378", se hace saber que con fecha once del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Madueño Loriente y María Elena Ucar Ferreiro de Madueño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antono Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 4585 Ab.26-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los que se consideren herederos de doña LUISA BARBIZAN o BALVISANI o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia (L.o 38, F.o 393), les ha iniciado don Carlos Barbizán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 4586 Ab.26-v.jun.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JORGE GABRIEL con SARA SAQUIERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 466", se hace saber que con fecha 16 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Gabriel y Sara Saquieres En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecere ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 4557 Ab.26-v.may.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRETA BARTH DE GOLDFINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4499 Ab.24-v.my.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. Lo 38, Fº 455". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305); al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00, 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m.65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20, 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45, dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310). los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m.00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50. y 2096m.78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 2779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279).

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31131 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA PEÑA DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4500 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NATALIO CASTAINGTS, solicitando la anulación de la inscripción de su nacimiento como hijo legítimo de Bernardo Bula, efectuada en el Registro de Estado Civil a fojas 4, del libro A de Nacimientos del libro levado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Montevideo, en el año 1911 el día 2 de Enero y que en su lugar se ordene la rectificación de su partida de legitimación que figura a fojas 5 vuelta del libro de

reconocimientos y legitimaciones, levado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo en el año 1927 el 5 de Octubre en la cual donde dice: "el veinticinco de Diciembre de mil novecientos cnce y en la ciudad de Buenos Aires" diga "el veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y en la ciudad de Montevideo". — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 15|pub. 4078-Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA COSTA o COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4501 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE STELLARDI FOGLINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Estalarte" y el materno "Fulino", en lugar de "Stellardi" y "Foglino", respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 4493 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4476 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELISEO SALICE y MARTINA JOVITA GARCIA DE SALICE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Mario Sálice García, por figurar en ella el apellido "Salise", en lugar de "Sálice" — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 4280 Ab.20-v.my.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA RODRIGUEZ DE GALVAN contra CLEMENTE RAMON GALVAN. Liquidación de la sociedad conyugal. L.o 32. F.o 777". se hace saber que con fecha 20 de Marzo de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Clemente Ramón Galván y Ramona Rodríguez de Galván. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$40.00 20|pub. 3693-Ab3-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciel Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "Franco Dieste, Manuel y Mayan de Franco, Matilde contra CAAMAÑO, JOSE y DEVOTO OLGA" Pérdida de la Patria Potestad, L.º 9. F.º 302 N.º 1051 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Caamaño y Olga Devoto bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dra María Amelia Fazzio. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3744 Ab.3-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEY SILVA DE BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4461 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STERNBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Irma R de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4338-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario

$36.00 30|pub 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MAYDANES DE TUCCI y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 4628-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de INES MONTAÑEZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 4396 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONFESOR SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3369) dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4708 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "MANUEL BOEDO BLANCO Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal, Alberto Zarzabal, Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.607 señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, con una superficie de doscientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — María Luisa Berta Actuaria.

$132 00 30|pub. 3094-Mz 24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA PAIVA DE PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4698 Ab.28-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN FAGUNDEZ DE BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4514 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTINO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4513 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO CARVALLO y MATILDE ARGAÑARAS o FERNANDEZ DE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 4552 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALTAMIRA MACHADO DA SILVA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4553 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 9 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4551 Ab.24-v.my.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o JOAQUIN NICOLAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4781 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA LIBERATA BRAVO DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4458 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "TORTEROLO CARMELO. Rectificación de partida. L° 40, F° 233", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Torterolo, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 4737 Ab.29-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GUADALUPE DE CIAPPESONI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4587 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIACUSA CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de noviembre de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4588 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4457 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "SANTOS CIRIACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: "Partida asentada a F o 43 v. del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Canelones en el año 1880, con el N.o 176, donde aparece el inscripto con el nombre de Emilio debe decir Ciriaco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 29 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 4150 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4459 Ab.23-v.my.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA OLIVETO DE COSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 4460 Ab 23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4450 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MARTINEZ de CABRERA GUERRA, SEVERINO o CEVERINO CABRERA GUERRA, MARIO CABRERA MARTINEZ y ELMIRA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10 pub. 4748 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO KIEBLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4736 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL de BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. 4768 Ab.29-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO NIBER RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 4360-Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "FRANCISCA MISA. Rectificación de partida. L° 1°, F.o 238", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Francisca Misa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Francisco" debe decir "Francisca". — Canelones, Mayo 11 de 1951.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3974 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MARIA JULIA DONATI DE ABREO, CAMILO DONATI, AMANDA DONATI DE PEREYRA y AMILCAR DONATI. Prescripción treintenaria, (Libro de Conocimientos F° 305 N° 244), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre los siguientes inmuebles: tres fracciones de terreno, ubicadas en el paraje denominado "Viale", 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a saber: la primera, empadronada con el N° 1797, según el plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el N° 6427, se deslinda así: 17 mts. 18 cms. al Oeste, de frente a la calle Libertad; igual medida al Este, con propiedad de Francisco Panizza; 70 mts. 85 cms. al Norte, con Camilo Donati y la misma extensión al Sur, con Julia G. de Donati. Superficie: 1217 metros, 20 decímetros. La segunda, empadronada con el N° 1262, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el N° 6429, se deslinda así: 17 mts. al Norte, de frente a la calle Constancia; igual medida al Sur, con D. del Cerro; 55 mts. 22 cms al Este, con Petrona Acosta; igual extensión al Oeste con D. del Cerro. Superficie: 938 metros, 74 decímetros. La tercera, empadronada con el N° 1189, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|951 con el N° 6430, se deslinda así: 34 mts. 40 cms. al Este, de frente a la calle Central; la misma extensión al Oeste, linda con D. del Cerro; 45 mts. al Sur, con propiedad de Pablo Gualco, e igual extensión al Norte con Juan Borriolo. Superficie: 1548 metros; a comparecer por sí o por apoderado como a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — La Paz, Marzo 23 de 1954. — Jaime M. De La María, Juez de Paz.

$180.00 30|pub. 3730 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Aprtura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN CABRERA y de MARIA JULIA CABRERA D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4780 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LARROQUE FACAL DE CERVIERI o ROSA LARROQUE DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4779 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDOVAL GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 7 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 4722-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SENOVIA ESMERALDA MARTINEZ DE HELGUERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice " de su esposa Adelina Praxedes Silveira" debe decir "Anunciación Torres", que es el que corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 8 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 4079 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "ALBERTO OLIVERA. Rectificación de partidas. L.o 26, Folio 201, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Olivera, solicitando la rectificación de su nacimiento y la de su matrimonio en la siguiente forma: en la de su nacimiento, donde dice Miguel Olivera, debe decir Alberto Olivera, y en la de su matrimonio, donde dice Miguel Alberto Olivera, debe decir Alberto Olivera. — Y de mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. 4640 Ab.27-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CHAPITEL DE UBILLA, en el sentido de que donde figura su nombre como "Ramona" debe decir: "Rosa", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Act.

$18.00 15|pub. 4294-Ab.20-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, en autos: "VICTORIO MARRERO BENTANCUR y ESTILITA o ESTELITA PELLEJERO OLIVERA u OLIVEIRA o DE OLIVEIRA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L° 26, F° 176, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorio Marrero Bentancur y Estilita o Estilita Pellejero Olivera u Oliveira o De Oliveira, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Diciembre 7 de 1953. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$40.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE MANUEL SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura su apellido paterno como Santos, debe decir Silveira, que es el que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 3913 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BERNARDINO GOMEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 8 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección

$12.00 10|pub. 4440 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 4738 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIRIBONE DE DEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 4723-Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO. Herencia yacente". Lo. 33, Fo. 306, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento to de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.
(Decreto 21|7|54) 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 4661 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BORMIOLI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 4662 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON. Herencia yacente" (Lº 33, Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33, Fº 184), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SUPERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 4575 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 4567 Ab.26-v.may.7

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTINA VERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su apellido paterno como Rodríguez en lugar de Vera, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub. 4517 Ab.24-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ HECTOR AMALIO: Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", Lº 33, Fº 273, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Amalio Sánchez, nacido en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, estableciéndose que donde la fecha de su nacimiento figura el 5 de Abril de 1938, debe decir el 28 de Febrero de 1931, por ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 3960 Ab.7-v.my.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MOLEDA NERIS OTILIA contra NELIDO LEOPOLDO BONJOUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 33, F.o 248, se cita, llama y emplaza, a todos los que tengan interés en el mencionado juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. 3706-Ab.3-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ROLDAN DIAZ ZACARIAS y OTRAS Rectificación de partidas" L.o 33 F.o 274, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil de nacimiento de Zacarías Roldán Díaz, nacido en la 12ª sección judicial de Canelones, donde su nombre dice Sacarías, debe establecerse Zacarías, donde su apellido, el de su padre y abuelo paterno dice Rondán, debe decir Roldán y donde el apellido materno dice Días, debe decir Díaz; de nacimiento de Rosa Satti Echarte, estableciéndose que donde su apellido y el de su padre dice Satin, debe decir Satti y donde el apellido materno dice Echart, debe decir Echarte; de matrimonio de Zacarías Roldán Díaz, con Rosa Satti Echarte, donde el nombre del esposo figura Sacarías, debe decir Zacarías; de nacimiento de Julia Rosa Roldán Satti, donde el nombre del padre figura Sacarías, debe decir Zacarías y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Satte, debe decir Satti; por así ser, respectivamente, los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.
$54.00 15|pub. 4189 Ab.10.-v.my.6.

JUEZ DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la Primera sección judicial de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LEONARDA RODRIGUEZ MELIA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Colonia, Marzo 25 de 1954. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4602 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.084, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.
$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce, del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.
$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN Prescripción" se emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351 250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Suroeste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárselos defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 16 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.
$48.00 30|pub. 3530 Mz.31.-v.ma.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Abril 21 de 1954. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4665 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BLANCO o ALFREDO BLANCO DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4700 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANGELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4696 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SAPRIZA VERA de DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4695 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "AZUCENA BLANCA FILIPPINI de CARBALLIDO. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 160), se hace saber el público que ante este Juzgado se ha presentado doña Azucena Blanca Filippini de Carballido, solicitando la rectificación de la partida de función de su esposo don José Domingo Carballido en el sentido de que donde dice: "Domingo Carballido y Coralia Etchebarne", refiriéndose a sus padres, debe decir: "Benjamín Carballido y Severiana de León". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 7 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4701 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EMILIA RODRIGUEZ INGOLD. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 169), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Rodríguez Ingold, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Camila Ingold", refiriéndose al nombre y apellido de su madre, debe decir: "Emilia Rosa Ingold", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 10|pub. 4718 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA CELIA MATEOS. Rectificación de partida" (Lo 40, Fº 159), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Mateos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "López Mateos", refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Mateos López", que es el verdadero. — Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 4719 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BRUNO GIORDANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Durazno, 9 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 4527 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUZARDO y don JUAN LUZARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4406 Ab.22.-v.my.4

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "SUCESION de doña JUANA DEMARIA DE PIRIZ. Concurso necesario" (L.o 39 F.o 768), se hace saber a los acreedores que se encuentra en la Oficina de este Juzgado, a su disposición a los efectos dispuestos en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil y durante el término de treinta días el estado del activo y pasivo del concurso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Abril 6 de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 4407 Ab.22.-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$12.00 10|pub. 4405 Ab.22.-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "IDORALINA COLINA DE VALENZUELA contra HIPOLITO ANTONIO VALENZUELA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lº 40, Fº 168), se hace saber al público que con fecha 30 del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Hipólito Antonio Valenzuela y doña Idoralina Colina de Valenzuela y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946.— Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3771 Ab.5-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DELGADO DE ORONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 21 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4694 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIANA RIO o DEL RIO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 9 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4644 Ab.28-v.my.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de tercera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$72.00 60|pub. 13878-Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.
Ab.20-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ESTIBEN DE LA PAZ. Inscripción tardía y rectificación de partida de estado civil" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio efectuado con don Pedro Guillermo La Paz, en la forma siguiente: donde dice "nacida el 11 de Julio de 1894", debe decir: "Nacida el día 5 de Julio de 1885". — Trinidad, Marzo 11 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 3892-Ab.7-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA WILKINS DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4543 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ELISA o ELISA FERNANDEZ DE LUTEGUI o LUTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4542 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMADEO o ANTONIO A. BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4541 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MAÑANA DE PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Marzo de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4540 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAFAEL BRUTTI CROSSA o BRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4333-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO GERVASIO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4334-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4335Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "DIAZ GIANNEO MIGUEL ANGEL. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 257", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Angel Díaz Gianneo, en la que aparece el apellido materno Glaneo en vez de Gianneo, que es el verdadero. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 4544 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4336-Ab.21-v.my.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4337-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA. Prescripción treintenaria" (Lo 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 10 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc. y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 23m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 30|pub. 4487 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4325 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL CHOCHO MARTINEZ o ISRAEL CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4326 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CONCEPCION GARCIA DE RAMOS, doña MAGDALENA GARCIA DE RAMOS y don MATEO ALEJANDRINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 4327 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO LUZARDO PERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4328 Ab.21-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO DI CIOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4329 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIBORIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

nadc. — Minas, Noviembre 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4330 Ab 21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de **Primera Instancia** de Maldonado, doctor don **Luis A. Estefan Roca**, dictada en los autos **caratulados:** "LUISSI PABLO. Rectificación de **partida. (LQ 8, Fº 256)"**, se hace público que **se ha presentado** ante **este** Juzgado el señor **Pablo Luissi solicitando** la rectificación de su **partida de nacimiento por figurar** en ella los **siguientes errores:** donde dice "Paublina Luvigi" **debe decir** "Pablo Luissi"; donde dice "Emilio **Luvigi" debe decir** "Emilio Luissi"; donde dice "Niña" debe decir "Niño" y donde dice "Batista Luvigi" debe decir "Batista Luissi" por ser como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4676 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA PEDRAJA o RAMONA BUENAVENTURA PEDRAJA DE LARROSA o RAMONA PEDRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4675 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4671 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEDRO TASSANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 8 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4672 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de **Primera** Instancia de Maldonado, doctor don **Luis A. Estefan Roca**, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AQUILINA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4673 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera **Instancia** de Maldonado doctor don Luis A. **Estefan** Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR E. BURCIERI o BORSIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4398 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis **A. Estefan** Roca, se hace saber la apertura de **la sucesión** de CLOTILDE o CLOTILDE FELICIANA ROSA o ROSAS DE LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 1.o de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4399 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS L. o CARLOS LEON BARRIOS y JOSEFA ARAUJO o JOSEFA ARAUJO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 31 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4400 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 3957 Ab.7-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Davit Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar con JOSE FAROLI o FARIOLI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Faroli o Farioli o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los números 468 y 478 ubicados respectivamente en las manzanas Nos. 546 y 568 del Balneario de Piriápolis. tercera sección del Departamento de Maldonado, teniendo el padrón 468, 20 mts. de frente al N. E. a calle Chacabuco, por 50 mts. de fondo, lindando al S.E. con calle Uruguay; al S. W. con padrón 467 y al N. W. con padrón 469; y el bien empadronado con el Nº 478, 20 mts. de frente al N. con Avenida de Mayo, por 49 mts. de fondo, lindando al E. con padrón 476 y al W con padrón 479, y teniendo un frente de 14 mts. 26 ctms. al S. W. sobre calle Tucumán y otro de 14 mts. 20 ctms. al S. E. sobre calle Sarmiento; A) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársels Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz.
$132 00 30|pub. 3651 Ab.2.-v.my15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c.|EMILIO SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 284, 285 y 286, ubicados en la manzana 543 de Piriápolis. tercera sección judicial de Maldonado, todos con frente al N. W. a la calle Rondeau con 20 mts. de frente con 50 mts. de fondo, y lindando al padrón Nº 284 al N. E. con padrones 283, 298, 297 y 296, al S. E. con padrón 295 y al S. W. con padrón 285; el padrón 285, lindando al S. E. con padrones 295 y 293; al N. E. con padrón 284 y al S. W. con padrón 286; y el padrón 286 lindando al N. E. con padrón 285; al S. E. con padrones 292 y 291; al S. W. con padrón 287; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$120 00 30|pub. 3652 Ab.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — **Por disposición** del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4829 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno **de Paysandú, se hace** saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4721 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLEYNICK u OLEYNIK u OLEYNIC u OLYNICK u OLEYNICH u OLYNICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4377 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ATILIO VOLONTERIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4830 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MENDIZABAL DE TOURNABEN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 1º de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4685 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELCIRA o ALCIRA MORENO DE BLAZQUEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4686 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SERRA DE SEVERGNINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4428 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. 4376 Ab.22.-v.my.28.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAFORITO DE GIMENO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 281 y empadronada con el N.o 1983 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts. 80 ctms. con César Pesquera; al Sur en 21 mts. 70 cmts. con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 10 cmts. con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 C P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$108.00 30|pub. 4057 Ab.20-v.my.26.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO Prescripción" (L.o 10 Folio 263), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1 899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldehehere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma sucesión; 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34 28 al Sur, por donde linda con calle Colón para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282 Código de Procedimiento Civil) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954 — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta
$108.00 30|pub 3053-Mz.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO DOROTEO FUENTES, en representación de sus menores hijos Luis Alberto y Celeste Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus nombrados hijos en la siguiente forma: 1º) Al margen de las actas de nacimiento donde dice "Puentes", debe decir Fuentes. 2º) En el cuerpo de cada acta donde dice "Pablo Doroteo Puentes", debe decir: Pablo Doroteo Fuentes y donde dice: "José Puentes", debe decir: José Fuentes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 20 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 15|pub. 4647 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAS DE TRUJILLO o ROSA DIAZ DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 4648 Ab.28-v.my.10.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

EDICTO. — Por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, con el número 3 al folio siete, el 25 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Carlos Mulattieri Rugnitz, Omar Mulattieri Morales y Walter Alonso Mulattieri, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las bases que se expresan: Denominación: Sociedad de Autobuses de Rivera Limitada (S. A. R. Ltda.). Domicilio: Rivera. Objeto: Explotación servicio ómnibus en la ciudad de Rivera. Capital: $ 39.600.00 dividido en acciones de $ 200.00 cada una aportados por partes iguales entre los tres socios. Administración: Los tres socios conjunta y separadamente con limitaciones. Plazo: Diez años. — Rivera, Marzo 31 de 1954. — Por S. A. R. Ltda.—OMAR MULATTIERI.

$20.00 10|pub. 4463 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMARO GONZALEZ MORALES o RAMON AMARO GONZALES o GONZALEZ o RAMON o RAMON A. GONZALEZ o RAMON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 4464 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de ABILIO FERREIRA CAMARGO y de ABILIO FERREIRA LIMA. Medidas preparatorias" (L.o 38 F.o 420), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a suceder a alguno ó ambos causantes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a este Juzgado, Avenida Sarandí 528 a fin de reconocer la firma puesta por el primero de los nombrados al pie de los documentos que figuran glosados en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Abilio Ferreira Camargo. Interrupción de Prescripción" (L.o 35 F.o 291), como así mismo, para reconocer la deuda emergente de los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 25 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$72.00 30|pub. 3899 Ab.7.-v.my.21.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o/ LOPES, FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ. Sucesiones". (L.o 38, F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3100 Mar.24-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO MOLINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 4536 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREA GARCIA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 4537 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "ASTENGO LUIS. Segunda copia de escritura" (L.o 18 F.o 260) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Astengo solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Luis Basso el 31 de Diciembre de 1928 por la cual hubo de doña María Amalia Patulé de Claverie y demás sucesores de don Adolfo Timoteo Claverie, un terreno con las construcciones y cuantas más mejoras contiene empadronado con el N.o 8635 habiéndolo estado antes en mayor área con el N.o 1752 señalado con el N.o 21 de la manzana 34 del barrio Salto Nuevo, hoy manzana catastral 739 de la primera sección judicial de esta ciudad compuesto de una superficie de 474 metros y 30 decímetros cuadrados, el que linda: al Norte por 9 metros y 30 centímetros de frente a la calle Mataojo al Sur por igual extensión con Francisco M. Arizcoreta; al Este por 51 metros con terreno de los sucesores de Adolfo Timoteo Clavarie y al Oeste por igual extensión con otro terreno que fué también del propio Claverie. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Salto, Diciembre 7 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 10|pub. 4403 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ETCHART de TADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4815 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Abril de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4658 Ab 28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4657 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAVID DE LIMA y CARMEN CASTROMAN DE DAVID DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4687 Ab.28-v.my.10.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "CARMEN AIDA DI GIACOMO. Segunda copia de escritura", Lº 14, Fº 279, se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha 8 del actual, se presentó ante este Juzgado Carmen Aída Di Giácomo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura de compra-venta, autorizada en esta ciudad de Salto, el día 6 de Marzo de 1920, por el escribano don Juan Aramburú, cuya primera copia fué inscripta con el Nº 116 al folio 50, el 11 del mismo mes y año en el Registro de Ventas, por la cual doña Juana Pereira y Domingo Russo, vendieron a los esposos don Fidel Di Giácomo y doña Engracia Angerami de Di Giácomo, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicado en la 2.a Sección Judicial de la ciudad de Salto, manzana municipal Nº 126 y catastral Nº 76, empadronada con el Nº 1143, compuesta de 1466 mts. 6857 centímetros cuadrados, señalada con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi, de Setiembre de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 179 el día 29 de Setiembre del mismo año, cuyos límites son los siguientes: al Oeste, 25 metros 70 centímetros de frente a la calle Defensa; al Este, con Angela Z. de Arana; al Sur, parte con Sara D'Angelo, parte con Antonio Lanzillotti, parte con Nicolás Girardi y al Norte, con Juana Guerrico Pereira, Berta C. de Oronoz, Fidel Almeida y José Scrofani, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.00 10|pub. 4684 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARRIX DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4843 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIETA DI MAGGIO DE MONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4660 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MADERA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4656 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA TERESA POLLERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$12.00 10|pub. 4525 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4526 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LOPEZ PEBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4539 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CELEDONIA GUTIERREZ y NOLBERTO MONTESDEOCA. Rectificación de partidas. Lº 13, Fº 395". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre figura "Humberto Montes de Oca" debe decir Nolberto Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 4522 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DIANA DE RODRIGUEZ o CAROLINA ANTONIA DIANA MOROSINI DE

RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4353-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARSENIA ACOSTA o MARIA ARSENIA ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4354-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4355-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORFELIA SANDOVAL DE ROMERO y de EPIFANIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, Marzo 31 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4351-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO LUCERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 21 de 1953 — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4352-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "SIFRILO NICOLAS SILVA. Rectificación de partida. Lº 29. Fº 233", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Sifrilo Nicolás Silva, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como nacido el 30 de Julio de 1902, en lugar del 25 de Diciembre de 1897 que es lo que corresponde. — Mercedes, Abril 21 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4787 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALBERTO ALAYON o AGUSTIN ALAYON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 4581 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 4383 Ab.22.-v.my.4.

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "ERNESTO D. FERREIRA. Quiebra. Lº 29, Fº 231", se hace saber: Que por resolución de fecha 31 de Marzo dictada por este Juzgado en los expresados autos: se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ernesto D Ferreira, en consecuencia se previene: 1º) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la suma 2º) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que las pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. 3º) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores excepto los hipotecarios, presenten al Síndico señor Leonardo Ubillos los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación [illegible] el término legal. — Mercedes, Abril 6 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31083 Ab.20-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 4786 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber laapertura de la sucesión de FERNANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Merecedes, Abril 7 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 4580 Ab.26-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DA ROSA BRISOLARA o BRISOLARA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4430 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JACINTO o JASINTO WAIPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$12.00 10|pub. 4431 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOTERO o BOTTERO, HONORIA BOTERO o BOTTERO DE GOMEZ y MARIA CONCEPCION o DE CONCEPCION o DE LA CONCEPCION ORDIN o ULGUIN DE BOTERO o BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4435 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ELBIO MICHOELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4434 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON LUIS SILVEIRA o MELITON LUIS DA SILVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4432 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Esteban Marcos García Pallares contra RODOLFO SALAZAR. Resolución de contrato, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios", se emplaza al demandado don Rodolfo Salazar, a que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$16.00 10|pub. 4436 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferrazzo a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. 4168 Ab.10.-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que: donde al margen de la misma dice Martínez, Cornelio, debe decir "Martínez Cornelia"; y donde en el texto dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante, etc. y "que es nieto...". "Y, que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Cornelio", debió decir "Nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante..." "que es nieta..." "Y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Cornelia" Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$21.00 15|pub. 4169 Ab.10.-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ALMEIDA o UVALDO ALMEIDA o UBALDO ALMEIDA o UBALDO R. ALMEIDA o UBALDO RODRIGUEZ ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4785 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LOPEZ LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4784 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA ARNAIZ; MARIA IRIBARNIGARAY de ARNAIZ o IRIVARNIGARAY o IRIBERNIGARAY o IRIVERNIGARAY o ERNIVERNIGARAY y de AGUSTIN ARNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4782 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARGARITA BECERRA o PETRONA BECERRA DE FERNANDEZ o PETRONA MARGARITA BECERRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4783 Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO OLMOS o GERVASIO o GERVASIO OLMOS AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4697 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4603 Ab.26-v.may.7

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NATIVIDAD OLIVERA, hijo de Segundo Olivera y Antonia J. Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo del inscripto pues se dice que es del sexo femenino, cuando debió decirse "masculino", ade-

más y c. ... secuentemente se expresa que es nieta por línea cuando debió decirse que es "nieto" por línea. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 4474 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ISENINO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4524 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAGANI o JOSE FELIX PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4448 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CECILIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4449 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ELENA y CARLOS ALBERTO BONILLA SANDEZ, hijos de Flora Sandez y Juan Evangelista Bonilla por contener los siguientes errores en ambas partidas se expresa que los inscriptos son hijos de Flora Sánchez cuando debió decirse Flora Sandez. A los efectos dispuestos por la ley se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 4003 Ab.8-v.my.4.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO Prescripción. Lº 21, Nº 759. Folio 178" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro, el 15 de Agosto de 1953, tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noroeste, con Belmiria Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín; otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de GUILLERMO ZYLBERSZTEJN KELLER en el sentido de que donde dice Isaac Silberstein, debió decir "Izaac Zylbersztejn"; donde dice y de su esposa Slowa Keler, debió decir "y de su esposa Slawa Keller"; donde dice y por línea paterna de Salomón Silberstein debió decir: "y por línea paterna de Szlama Zylbersztejn"; donde dice y por línea materna de Elías Keler, debió decir "y por línea materna de Eljasz Keller" y finalmente donde dice y de Ena Centerschver, debió decir: "y de Ena Centnerszwer", y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 4000 Ab 8-v.my.4.

REMATES JUDICIALES

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SALGUERO DE GRIMAUD (MARIA) y Otros, Cobro Ejecutivo de pesos L.o 14, F.o 338" se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobre pase las 2|3 partes de su tasación ($ 3.066.66) del inmueble padrón número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, sito en la manzana 1.100 del "Barrio Kruger" (12 sec. de Montevideo), con el N.o 1, plano del agrimensor Pedro J Bottaro de 1916 Su área es de 183 mts. 57 ctms que lindan: al Este, 10 mts. 09 cts. de frente a la calle Juan Paullier No 2503; al Norte, 16 mts 52 cts., con propiedad de Ramón Reboredo; al Sur, 17 mts. 21 cts, que por ser esquina, son también de frente a la calle Rivadavia; y al Oeste, 9 mts 30 cts., con la fracción 2 del mismo plano. Serán de cargo de la Ejecución: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito Tasador, Martillero David Detomasi, comisión del rematador, gastos del remate, impuestos al mayor valor e impuestos municipales

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si la hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|o del precio de venta, a los efectos del pago del impuesto universitario (Ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13 inc. 3.o).

Se previene, A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil. B) Que los títulos del bien se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta de hipoteca urbana N.o 101 Serie "26" ley 13-VII-1921, y los antecedentes del juicio en este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 954. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Ana Emma Bonet Torres, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.) 15|pub. 31215 Ab.30-v.may.19.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CAJA OBRERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº 583), se hace saber al público que el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 206.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 60.700 y compuesta según plano del agrimensor Ricardo Belloni de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste a la calle San Borjas: 10 metros de fondo al Sur-Este lindando con Angel Izetta; 40 metros al Este lindando con el solar Nº 93 y 40 metros al Sur lindando con el solar Nº 95.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. C.; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4º Los títulos de propiedad se encuentran agregados a los autos ya mencionados y se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31113 Ab.22-v may.10.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, en autos: "DECIER RUIZ. Sucesión F.o 223, L.o 45", se hace saber al público, que en los días y horas que a continuación se determinan, en el propio lugar de ubicación, el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, al mejor postor y sobre las bases que a continuación se indican de los siguientes bienes: día veinticinco de Mayo próximo a las 14 y 30 horas: Una fracción de terreno, padrón 4118, sita en Santa Lucía Chico, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 3 H. 5049 M. 33 d2., que linda: Norte, José De Luca, Francisco Villalba, José Lasalvia y Rosa Lasalvia de Elía; Sud, Filipo Colocino; Este, Camino de la Costa por medio con Luis Scitti y Salvador Belloni y Oeste Saverio Bruno. Base: $ 3.800.00; a las 16 horas: Dos solares de terreno y mejoras que contengan, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5125, señalados con los N.os 41 y 42 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Agosto de 1925, que en conjunto tienen una superficie de 574 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, sobre terreno destinado a calle pública, hoy Arroyo Tomás Gonzalez: 20 mts. al Este, Domingo Giordano y al Norte y Sud, en 28 mets. 70, linda con Mariana Cira Aldecoa; Base: $ 1.100.00; día veintisiete del mismo: a las 14 horas: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 198 ubicado en la manzana N.o 17 del Departamento de Florida, 1.a. sección judicial compuesto de una superficie de 297 mts. 4288 centímetros, deslindado así: 6 mts. 925 de frente al Norte, a la calle 18 de Julio; Sud, igual longitud lindando con propiedad de Bienvenido Vignoli; Este, 42 metros 95 con Miguel Cañellas y Oeste, la misma extensión con Juan Vera. Base: $1.600.00; a las 15 horas: Un solar de terreno y mejoras que contengan, manzana 225 de la ciudad de Florida, padrón 2519, compuesto de 429 mts. 50, que se deslinda así: Oeste, 10 mts. frente a la calle Juan F. Larrobla; 43 mts. en líneas Norte y Sud, lindando con Gerónimo de Sierra y Este, 10 mts. con Suc. Doroteo Piñeyro. Base: $ 2.700.00; a las 16 horas: Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la 1.a sección judicial de Florida, manzana 4, padrón 68, compuesto de 259 mts. 20, que se deslinda así: 6 mts. de frente al Norte a la calle General Lavalleja; 6 mts. al Sud, con Sara Montiel Alexandre; 43 mts 20 al Este, con Angela Montiel de Wallace y también 43.20 al Oeste, con Bartolo Flaquer. Base de venta: $ 4.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Florida, Marzo 31 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

134.40 16 pub. 4545 Ab 21-v.may.13

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: MARIA AMELIA EUSTAQUIA FERRARI GONZALEZ. Venia. Libro 49, Folio 180, se hace saber Que el día veinticinco de Mayo entrante a las horas que se indicarán, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Francisco R. Ottonelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público sobre las bases a expresarse, de los siguientes bienes: A) Hora 15. Base: $ 3.965.36. Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana 22 del Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, con un área de 442 mts. 72 dec., con 10 mts 63 cents. de frente al Nor-Oeste a calle Juan Díaz de Solís, entre Sarandí y 25 de Agosto; B) Hora 15 y 15. Base: $ 10.434.26. Fracción de campo y mejoras sita en la misma sección y Departamento que la anterior, padrón Nº 745, con una superficie de 8 hects. 5211 mts. 16 dec. y linda: al Norte camino vecinal; C) Hora 15 y 30. Base: $ 3.372.70. Fracción de campo y mejoras en los mismos parajes y sección, padrón Nº 16.495, con una superficie de 6 hects. 0784 mts. 30 dms. y linda: al Nor-Oeste con senda de paso que la separa de la fracción 7.

Se previene: I. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II Serán de cargo del mejor postor, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del martillero. III. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo Nº 523, piso segundo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$86.40 15|pub. 4425-Ab.22-v.my.13.

MARIO ALBERTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo en los autos: "Caja Popular de Pando c|. GUNTER KURLENDER SOMERFELD. Medidas preparatorias (Lº 49. Fº 45), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras ubicado en Balneario Atlántida, empadronado con el Nº 422, señalado con la letra "A" del plano del agrimensor Héctor Carlomagno de fecha febrero de 1948, con una superficie de 450 metros cuadrados, y deslindado en la forma: Al S. E. en 15 metros a la calle Nº 10; S. O. en 30 metros con el padrón Nº 423; al N. O. en 15 metros con la fracción "B" del mismo plano; y al N. E. en 30 metros con propiedad de la Caja Popular de Pando.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario, y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos y honorarios de la escrituración 2º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo. — Pando, Marzo 31 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$72.00 18|pub 3813 Ab.5-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil cuarto turno, en los autos caratulados "Mon...

video American Import S. A. contra HUMBERTO POMI. Ejecución de prenda'. Lº 43, Fº 521, al mejor postor, 1 Camión "Ford" Padrón 1196, Matrícula A-2756 (Canelones) con motor "Hércules Diesel", caja volcadora, servo, freno e intermedia. el día 7 de Mayo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Burgues 2982. — Con transferencia judicial. — Comisión 6 o|o.—Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 4385 Ab.22-v.my.4.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "CARBONE TOSO PAULA. Denuncia de su incapacidad" (Libro 37 Folio 410)) se hace saber que el día catorce de Mayo p. v. a las quince horas y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) con la base de cuatro mil quinientos pesos se sacará a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Antonio Miralles ante los señores Alguacil y Actuario el siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras sita en la 17 sección judicial de Montevideo-padrón Nº 157.985 señalado con el Nº 3 plano Agrimensor Eduardo Muilla inscripto en la Dirección General de Catastro el 12| de Diciembre de 1934 con una superficie de una hectárea 7.810 metros con 101 metros 70 cemts. frente al Norte sobre camino Vecinal en medio con Juan Pardié; 191 metros 90 cemts. al Sur camino Vecinal por medio con Tomás J. Perdomo; 175 mts. 1 cemts. al Este con la fracción 4 y 175 mts. 27 cemts. al Oesto con la fracción 2. Se previene: El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma a los efectos legales; 2) los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes; 3) es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos, certificados y demás inherente a la escrituración y la comisión del rematador. 4) los títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 piso 4 a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 4288 Ab.20.-v.my.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ALFREDO GARD GALLOSO. Ejecución de prenda Lº 47, Fº 560", remataremos al mejor postor: el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas objeto de la ejecución prendaria cuyo detalle figura en la Prenda Industria agregada al expediente. Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 4691 Ab.28-v.may.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Armando A. Regusci Voulminot y Otra c|. JOSE BARCENILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero de la firma Gomensoro y Castells, de los siguientes bienes ubicados en Montevideo, en la 10a sección judicial: 1º) Un solar de terreno empadronado con el Nº 179.078, Nº 3 de la manzana letra "A", con un área de 749 metros cinco decímetros cuadrados, que lindan: 18 metros al Nordeste de frente a la calle Oficial N.o 2 de 15 metros de ancho; entre la Avenida Daymán y la prolongación de la calle Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 90 metros 20 centímetros, del punto inicial de la curva existente en la intersección de las calles Servia y Oficial Nº 2, hacia el Sud-Este; 41 metros 61 centímetros al Sud-Este, limitando con los solares números 2 y 1, 18 metros en la línea del fondo al Sud-Oeste, limítrofes con parte del inmueble padrón Nº 154.565; y 41 metros 635 milímetros por el Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 4, de la misma manzana. 2º) Solar de terreno empadronado con el Nº 179.103, Nº 20, manzana letra "B", con un área de 792 metros cuadrados, que lindan: 19 metros 20 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Oficial Nº 1 de 17 metros de ancho, entre las prolongaciones de las calles Lieja y Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 40 metros 93 centímetros del punto inicial de la curva existente en la intersección de las nombradas calles Oficial Nº 1 y Servia, hacia el Nord-Oeste; 41 metros 25 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 19; 19 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Nord-Este, limitando con el solar Nº 6; y 41 metros 25 centímetros al Sud-Este, confinando con los solares números 1, 2 y 3 de la misma manzana.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Los gastos de escrituración quedarán a cargo del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor. 3º) La escritura y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo. Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

Más informes: Piedras 318.

$102.00 15|pub. 3912 Ab.7-v.my.3.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra" (L.o 37, F.o 584), se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero. don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.100.00, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. del siguiente inmueble. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, Puntas del Arroyo Canelón Chico, señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Abril de 1933, y tiene una área superficial de catorce hectáreas tres mil ciento dos metros cuarenta decímetros (14 Hts. 3102 mts. 40 dms.), que se deslinda así: seiscientos setenta y cinco metros ochenta centímetros al Norte-Este, servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio, lindando con Alfonso y Caetano Carachuela y Pablo Bañasco, antes Sucesión Ferreira, doscientos sesenta y dos metros veinte centímetros al Este-Sur-Este con la fracción número seis, que se adjudica a Ernesto Revetria, seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, al Sur-Oeste, con la fracción número tres, que se adjudica a Francisco Revetria, y ciento sesenta y tres metros diez centímetros al Oeste-Norte-Oeste, con la fracción número dos, que se adjudica a Cunegunda Helena Revetria de Marenco. La fracción descripta está empadronada con el N.o 26.945, habiendo pertenecido anteriormente al padrón N.o 5.276.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que la hijuela correspondiente a esta quiebra que es el título del inmueble a venderse será expedida e inscripta antes del otorgamiento de la escritura respectiva y que la cuenta particionaria obra glosada de fojas 473 a 480 vto. del expediente caratulado: "Sucesión Concepción Costa de Revetria" (L.o 45, F.o 116), radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.80 17|pub. 4813 Ab.30-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Banco de la República O del Uruguay contra LEOCADIO SALDUMBIDE AGUERRE, Ejecución de Prenda L.o 39. F.o 31, el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de venta calle Piedras 318, remataremos al mejor postor; las máquinas objeto de esta ejecución prendaria cuyo detalle figura en el contrato de Prenda Industrial agregado al referido expediente. Garantía 30 o o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 4692 Ab. 28-v.may.10.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "BRUFAO DE SILVEIRA, RAMONA. Incapacidad", (Lº 34, Fº 573), se hace saber al público que el día 11 de Mayo a las 17 horas y en su local de Larrañaga 3412, se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del Oficial Alguacil, a la subasta pública y al mejor postor de un automóvil marca "Frazer" modelo 1948, empadronado con el número 106.961. Transferencia Judicial.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma. — Montevideo. Abril 24 de 1954.

$20.00 10|pub. 4622 Ab.27-v.my.8.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL LUIS SCHWARTZBERG. Cesación de condominio. Lº 38, Fº 489". se hace saber que el día 17 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Itú Nº 1749, entre Avenida Italia y Almirón, se procederá por el martillero **don Carlos M. Cantos, asistido del señor Oficial** Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 65.122, señalada con el Nº 10 de la fracción "C", en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyo duplicado fué archivado en el mes de Enero de 1911, en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 975 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Este, a la calle Itú, donde la entrada se indica con el Nº 1749, entre Avenida Italia y la calle Almirón, distando su punto medio, según la Oficina de Empadronamiento, 122 metros 72 centímetros de la esquina formada con la citada calle Almirón; por 65 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar 9 al Oeste, con el solar Nº 51; y al Sud, con el solar 11 del plano antes citado

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523. piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 4624 Ab.27-v.my.14.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en expediente caratulado "Droguería Surraco S. A. contra JACOBO WAINSTEIN, por cobro de pesos (L.o 38, F.o 393), se hace saber al público que el día 14 de mayo próximo a las 14 y 30 horas y siguientes, en su local de la calle Guadalupe 1412 se procederá por intermedio del martillero señor Juan Franciullo con la asistencia del Oficial Alguacil a la venta de Remate Público y con la base de las 2|3 partes de su tasación; muebles en general, diversidad de productos químicos y de perfumería y un automóvil Studebaker Sedan 2 puertas 1942, con transferencia judicial.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma. — Montevideo. Abril 22 de 1954.

24.00 10|pub. 4512 Ab.24-v.may.6

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección de la Capital, en los autos caratulados Clericetti y Barrella contra. LORENZO ROSSI. Ejecución de Prenda, los bienes embargados en estos autos, al mejor postor el día 6 de Mayo a las 16 y 15 horas, en el local de Juan Paullier Nº 1065. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 4383 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Candelaria" S A. contra AARON BELIAN. Cobro de pesos, se venderá en remate público y sobre los 2|3 de su tasación: un automóvil "Auburn" M. 28147, en el local de la calle Jujuy Nº 2688, el día 4 de Mayo a las 16 y 30 Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 4386 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Medidas Prep." se venderá en remate público al mejor postor los bienes embargados en estos autos, el jueves 6 de Mayo a las 16 horas, en Juan Paullier Nº 1065. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 4387 Ab.22-v.my.4.

BLAS DE LUCA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c.|JOSE V. CAVALHEIRO. Cobro de pesos". (Lo. 14, Fo. 479), se hace saber que el tres de Mayo próximo a la hora quince se procederá a la venta en remate público en el domicilio del señor Elio Menoni casa N.o 274 de la calle Presidente Baldomir, al mejor postor con intervención del martillero señor Blás de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de una máquina "Singer", para satre N.o 31-K-15 F6454442 tasada en $ 450.00; una mesa de madera para corte con dos estantes, avaluado en $ 70.00, y un mostrador de madera con tres cajones tasado en $ 80.000.

Se previene que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor asignado en las respectivas tasaciones; 2.o) **El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la**

misma, siendo la comisión del rematador de cuenta del comprador; 3.o) Que los interesados pueden inspeccionar dichos objetos donde se hallan depositados, en el domicilio arriba indicado. — Artigas, Abril 7 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 10|pub. 4324 Ab.21-v.my.3.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos. "Pedro Ferreira Pintos y Elvira Medina de Ferreira contra La Sociedad "PAN AGRICOLA DEL RIO YAGUARON" Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de mayo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Dos Santos, al remate en subasta pública y al mejor postor de dos fracciones de campo y mejoras con las poblaciones, ubicadas en la undécima sección judicial de Cerro Largo, paraje "Colonia Ceres", señaladas con los N.os 25 y 26 del plano del agrimensor Osvaldo Pirrelli Casaglia, de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de junio 1925, con una superficie total de ciento diez y siete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros y ochenta y siete decímetros, que lindan: al Norte, fracciones números 16 y 17; Este, camino y fracción número 24; Sur, Río Tacuarí y Manuel Perdomo y Oeste, fracción 27 del citado plano.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Melo, Abril 20|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 15|pub. 4556 Ab.26-v.may.13.

ALCIDES DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión FELIPE LONGO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 112), se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Alcides Domínguez, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 922.00 (novecientos veintidós pesos) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Flores, en la manzana número 18, y empadronado con el número 112 y que según el plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 922 metros cuadrados y 35 decímetros; lindando al Norte, Félix José Mila; al Sur, Oscar Luis Mattet; Este, Medardo Robert y Oeste. calle Independencia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 31057-Ab.9-v.my.5.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión JESUS MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 605), se hace saber al público que el día 19 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Arturo Cuevas Cáceres, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 1.229.34 (mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cuatro centésimos), y al mejor postor del inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 1.a sección de Flores, en la manzana número 93 y empadronado con el número 605, y que según plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 1.098 metros cuadrados 65, lindando al Norte. con Angélica Jara y Juana Isabel Braga y otra; al Sur, calle Treinta y Tres; este, calle Florencio Sánchez y Oeste, con Francisco Montañez Quintana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 31058-Ab.9-v.my.5.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Macadar Moisés c|. EPSTEIN ZELEK. Cobro de pesos. (L.o 6, F.o 712)", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en el domicilio del señor rematador don Victoriano M Plada, ubicado en calle Sarandí N.o 873 de esta ciudad, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: 7 sobretodos para hombres; 1 pilot para hombre; 1 salida de baño, 81 pares de zapatos distintos números y hormas; 9 blusas de mujer; 4 estanterías completas; 110 tarros hormiguicida "Aparcero", 126 perchas; 16 gorras de verano; 12 visos; 1 lote sobre y libretas con membrete; 25 bombachas de señora; 69 libretas con membrete; 6 blusas; 2 juegos bebé, colcha y almohadón; 9 cinturones de nylon; 1 gorra vasca blanca y un par de guantes de tul. — Maldonado, Abril 20 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 467 4674 Ab.28-v.may.10.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Clavijo Roque J. c|. SUCESORES DE HERMIDA, MANUEL. Ejecución de Hipoteca. (L° 7, F° 505)", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios en él existentes y demás mejoras, ubicado en el Barrio "Los Angeles". 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N° 646, señalado con el número "Uno" en el plano trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en Noviembre de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Enero de 1950, con el N° 1, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros mil setecientos setenta y seis centímetros cuadrados, con doce metros treinta y ocho centímetros de frente al Nor-Este a la calle de 17 metros de ancho, lindando: al Nor-Este en cuarenta metros con propiedad padrón N° 933; diez metros quinientos ochenta y cinco milímetros al Sur-Oeste, con parte del padrón N.o 1067; y al Sur-Oeste, en una línea recta compuesta de tres tramos, que miden respectivamente veinticuatro metros con cinco centímetros, setenta y un centímetros y dieciséis metros tres centímetros, que corren el primero y tercero, de dirección Sur-Oeste - Nor-Este, y el segundo de Nor-Oeste a Sur-Este, lindando con el solar dos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que sean continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación, serán de cargo del comprador, y los impuestos se abonarán de acuerdo a la ley de la materia, siendo de cargo exclusivo del comprador el pago de la comisión legal del martillero; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código citado. — Maldonado, Marzo 27 de 1954 — Juan Serra Tur, Actuario.
$102.00 15|pub. 3956 Ab.7-v.my.3.

AGUSTIN PEREYRA
Almoneda
Juzgado Letrado de Primra Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "TOMAS J. MIRAGLIA. Quiebra" (L.o 16, F.o 58), se hace saber que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle Centenario y 25 de Agosto de la ciudad de Castillos, procederá a la venta en remate públicoc y al mejor postor de las existencia de la casa de comercio del fallido. Entrega y pago en el acto de bajarse el martillo. —Rocha, Abrl 23 de 1954.
$16.00 10|pub. 4642 Ab.28-v.may 10.

BERNARDO PERERA ESPINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en autos "Suc. ROMULO LOPEZ. Remate judicial" (L.o 13, F.o 397), se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Bernardo Perera Espina, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes inmuebles 1.o) Fracción del campo ubicada 6.a sección Departamento de San José, padrón N.o 10481, señalada con el No 7, plano del agrimensor Dardo E. Barceló, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José con el N.o 59. el 27.Marzo|951. con un área de 8 Ha. 1166 mts. 91 d.c. que linda: Norte, en 226 mts. 70 cm. con fracción 4; Sur, en 226 mts. con fracción 8; Este, en 367 mts. 10 cm. con fracción 26 y Oeste, en 363 mts. 40 cm. con fracción 6. Base de venta: $ 813.1392, por cada H. 2.o) Fracción de terreno, ubicado 6.a sec. Departamento San José, N.o 10.399 (antes N.o 9665 en mayor área), o sea solar N.o 13, de la manzana N.o 4 del plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental Catastro de San José, con el N.o 145, el 25|Mayo|946, compuesto de 625 mts. que linda: Noreste, en 12 mts. 50 cm. con servidumbre de paso que con sus enzanches mide 17 mts. de ancho; igual medida al Surdoeste, con el solar 15; Sureste, en 50 mts. con el solar 14 y la misma medida al Noroeste, con el solar 12, todos de las misma manzana. Base pesos 1.50 el m.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal, son a cargo del comprador. C.) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y D) Los inmuebles se entregarán libres de ocupantes — San José, Abril 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$90.00 15|pub 4842 Ab.30-v.may.19.

COMERCIALES

BANCO URUGUAYO de ADMINISTRACION y CREDITO
Caducidad de promesa de compra venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 9.099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi de Marzo de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Mayo de 1949 con el N° 5.099 y empadronados en mayor área con los Nos. 14.211 y 19.013 (parte), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:

Nelson J. Urreta Rossi, solar 29, área 2.106 mts.
Luis Alberto Etchartea Sosa, solar 35. área 2.040 mts.
Juan Antonio Martínez Rodríguez, solar 59, área 2.106 mts.
Mario Benaroyo, solar 64, área 2.106 mts.
Antonio Forestier, solar 83, área 2.040 mts.
Justo Silvera Fleitas, solar 119, área 3.519 mts. 16 dec.;
Manuel Vázquez Iglesias, solar 132. área 2.100 mts.
Manuel Vázquez Iglesias, solar 133, área 2.100 mts.
Enrique A. Camona, solar 147, área 2.461 mts. 30 dec.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí 450, Montevideo.
$48 00 15|pub. 3707-Ab.7-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que LABORATORIO SPEFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha vendido a Spefar Sociedad Anónima el establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza bajo el mencionado nombre. Todos los que tengan créditos de cualquier naturaleza contra la sociedad vendedora pueden pasarlos a cobrar en Maldonado 1333. Se hacen estas publicaciones a los efectos dispuestos en la ley N° 2904.
$24.00 10|pub. 3949 Ab.7-v.my.8.

BARRACA PANDO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Ramón Mario Bruschini el 23 de Diciembre de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio No 159 Fo 562 libro N.o 1 el 20 de Abril de 1954 los sucesores de don Tomás Martínez cedieron a la señora Matilde Salcedo de Martínez su cuota de $ 5.000.00 en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo Decreto ley 8992. — Montevideo, Abril 23 de 1954.
$12.00 10|pub. 4549 Ab.24-v may.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Otelio Rodolfo, el Almacén y Bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.
$16.00 20|pub. 3833 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Francisco Lavandeira N.o 3382, al señor Angel José Vázquez Vázquez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO. — MARIA LUISA TEJEIRO.
$24.00 20|pub. 3803 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Francisco Martínez y Angel Manzi, el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Millán N.o 4149 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Abril 2 de 1954.— ALEJANDRO DE LA PUENTE — NILDA MARY RODRIGUEZ de DE LA PUENTE.
$16.00 20|pub 3835 Ab 5-v.my 6.

Disolución de sociedad

Rodríguez y Morales Hnos: Hacen saber al público la disolución de la Sociedad, por ellos constituída, de acuerdo con la ley. Acreedores plazo 10 días, presentar créditos al señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia Nº 630, ciudad. — Florida, Marzo 25 de 1954. — GALILEO S. MORALES — ENRIQUE MORALES — FLORINA C. CANZANI de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3668 Ab.2.-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Manuel Pérez Domínguez la Pensión Mamillar sita en la calle Paysandú 1766 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — ROBERTO GONZALEZ — MANUEL PEREZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 3708 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Fernando Martínez Borni, el Almacén de Comestibles y demás, de la calle Francisco Labandeira Nº 3294. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIO CHARAMELLO.

$16.00 20|pub. 3746 Ab.3.-v.my.5.

Disolución de sociedad

Por fallecimiento de Lázaro Mauricio Salvo, el 8 de Junio de 1948, la Sociedad "VICENTE SALVO e HIJOS" sita en Piedras 694 se disolvió parcialmente con respecto a los socios Ana María Peirano de Salvo, Hugo y Haydée Salvo, continuando los otros socios hasta el 20 de Abril de 1950 en que se disolvió parcialmente con respecto a las socias María Ana y Ana Teresa Salvo Bossio, fecha en que entró un nuevo socio Guillermo Beer. Los socios continuadores se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores en Florida 1540, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de Abril de 1954.

$32.00 20|pub. 3762 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HILARIO R. LIVIO, prometió vender su estación de servicios para automóviles y anexos, "La Comercial" sita en Gral. Pagola 2240, esquina Br. Artigas a la sociedad "Silva y De León" que tomó posesión el primero del corriente. Acreedores presentarse en la misma, con sus facturas por duplicado, en el plazo de la ley 26 Setiembre 1904.

$16.00 20|pub. 3844 Ab.6-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que con fecha 25 de Marzo de 1954, con intervención de la Oficina del Rematador Carlos Sanguinetti, don Florentino Almenares prometió vender a don Manuel Mosquera el Comercio de su propiedad sito en esta Ciudad calle Río Negro Nº 1214, en el ramo Almacén de Comestibles y Fiambrería. Acreedores presentarse, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en la Oficina mencionada, calle Colonia 1342 escritorio 9 piso 3, de 9 a 12 y 15 a 17. — Montevideo Marzo 30 de 1954. — FLORENTINO ALMENARES.

$32.00 20|pub. 3555 Ab.1.o-v.my.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Fernando Domínguez nuestra Carnicería calle San Martín 3299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON PEREZ. — JESUSA COSTA.

$8.00 20|pub. 3545 Ab. 1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Livio Chiaraluce nuestro Bazar y Ferretería de San José Nº 1142 Acreedores: Juan C Gómez 1522, escritorio 11, Escribano Fernández Pou. — "GREBE y NESTI"

$8.00 20|pub. 3602 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 29 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Lorenzo, la patente de giro de bebidas alcohólicas. Acreedores en Avenida General Artigas 1053. — Pando. Pando, Marzo 22 de 1954. — JOSE MARIA BONIFACIO — TIMOTEO BONIFACIO — LIBORIO BONIFACIO.

$16.00 20|pub. 3565 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido traspasar los derechos del compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén y Puesto sito en Juan Paullier 2221 a Sixto Guillen Ylardia y Adela Tourn. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio — CELINA RAMIREZ PENELA DE FIGUEROA.

$16.00 20|pub. 3442 Ab.2-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 29|9|1904 Prometí vender a Izrael Scheinowitz, el Almacén de comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, sito en Acevedo Díaz Nº 2951, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a la Avenida Carlos María Ramírez, Nº 655. — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — VICTOR WILF.

$16.00 20|pub. 3764 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Zulma de Andreoli la Farmacia "Atahualpa", sita en Avenida Millán 3699 Acreedores dirigirse a Palacio Salvo, 4º piso escritorios 9 y 12. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — PASCUAL FACCIO.

$16.00 20|pub. 3598 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Andrade Hnos., Landeira y Rivera, la casa de comercio en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en la Av. 18 de Julio Nº 1399. Haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — JOSE ALEN GOMEZ. — MARIA FORNOS DE ALEN. — SEVERINO ALEN GOMEZ. — ELVIRA DAURICH DE ALEN.

$32.00 20|pub. 4037 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús García Puñal, la Panadería instalada en Arrieta Nº 3467|69, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — ABELARDO MALLO. — MARIO CESAR CASTRO

$16.00 20|pub. 4030 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos ceder a don Antonio Porta del Río los derechos promitente comprador, en el comercio venta de pan, bizcochos y comestibles, sito en Juan Ramón Gómez Nº 2768, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc 13. — RAUL PEREIRA MARTINEZ. — ANTONIO PORTA.

$16.00 20|pub. 4031 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Rosario Messina, mis derechos como promitente comprador del Almacén y Lechería de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — MARIO CORRALES.

$16.00 20|pub. 3832 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Eulogio Rodríguez Mesa, la Panadería instalada en Williman Nº 528|30 en esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13 — LORENZO BURLADA. — ANTONIO PORTA — AGUSTIN DA SILVA. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.

$16.00 20|pub. 4032 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Lina Tannenbaum de Marx y Margot Marx que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la Avenida Rivera 2105, quedando a cargo del activo y pasivo Margot Marx de Seliger. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — LINA TANNENBAUM DE MARX. — MARGOT MARX DE SELIGER.

$24.00 20|pub. 4027-Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, hemos prometido vender al señor Juan Carlos Iern el comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Ricaute Nº 901. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — JOSE NEGREIRA. — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA. — ANTONIO NEGREIRA.

$16.00 20|pub. 4028 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería sito en República Francesa Nº 838 fué prometido en venta a Elsa De Ritis. Interin se escriture, la promitente compradora operará por cuenta propia sin responsabilidad del vendedor. Créditos en Esc. Romero Tajes. Zabala 1415. — Abril 5 de 1954. — HECTOR C. SCARANI.

$16.00 20|pub. 4002 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Juan Carlos Maglioni el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la calle Capurro Nº 901, esquina Uruguayana Nº 3506. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA DIONISIA GULARTE.

$16.00 20|pub. 3994 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Antonio Berrutti el negocio de "Provisión, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. 8 de Octubre Nº 4449, esquina Vera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — DAVID TORRES. — MARIA RAIBOSA.

$16.00 20|pub. 3995 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Gladys Blanco Blanco el negocio de "Restaurant, Pizzería y Spiedo" (Casa Nápoli), sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1931. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.

$16.00 20|pub. 3996 Ab.8-v.my.10.

"PUNDAL S. A."
TEJIDOS E HILADOS
Convocatoria
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Mayo de 1954 a la hora 17 y 30 en el local de la sociedad, calle República N.o 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1953, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3.o) Integración de Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 4593 Ab.26-v.may.7.

SOCIEDAD "CAORSI GAGLIARDI Y CIA." LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio en general que por contrato privado de 12 de enero de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 42, al F.o 165, del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Caorsi Gagliardi y Cía Limitada" de acuerdo con el decreto ley de 26 de abril de 1933 y el referido contrato, extractándose a este último lo que sigue:

A) La Sociedad es de responsabilidad limitada. B) Sus únicos socios son: Juan Caorsi, Angel Caorsi, Carmelo B. Gagliardi, José Hugo Polvarini. C) Girará bajo la razón social de "Caorsi Gagliardi y Cía. Limitada". D) Su objeto; 1.o) La importación de repuestos y accesorios de automóviles y todo lo que se relacione con ello 2.o) La comercialización, manifactura o industrialización de los artículos indicados en el inciso anterior y cualquier otro que se importe o se adquiera de la industria nacional. 3.o) La exportación de dichos artículos y repuestos. 4.o) En general la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles que sea necesario comprar o vender para la buena marcha de sus negocios. E) Su domicilio es en esta ciudad (actualmente en Canelones N.o 1108 Apto. 8 piso 3) Su capital es de $ 30.000.00; se ha integrado hasta la suma de $ 22.500.00 en esta forma: los socios Juan Caorsi y Angel Caorsilla suma de $ 7.500.00 cada uno y José Hugo Polvarini y Carmelo B. Gagliardi la de pesos 3.750.00 cada uno. G) Duración de dos años prorrogables automáticamente por períodos de un año. H) Representación: y Administración: a cargo de los socios Juan Caorsi y Angel Caorsi.

$44.00 10|pub. 4584 26Ab.-v.may.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe que se ha resuelto liquidar totalmente la sociedad anónima denominada R.O.T.E.S.A. por lo que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con la justificación de sus créditos en la Escribanía Rial, Sarandí 539.

$16.00 20|pub. 4515 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Agustín Domínguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Canelones Nº 1552 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — HOMERO RIVERO. — MARIA A. PATRON DE RIVERO. — CELEDONIO RIVERO. — AURORA A. PATRON DE RIVERO.

$24.00 20|pub. 4266 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender al señor Ivo Murra el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Ejido N.o 1372 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Abril de 1954 — ANTONIO LORENZO. — EDUARDO BENTANCOR. — FRANCISCO ALVAREZ. — BLANCA VIGNOLI. — CATALINA ROSSI.

$16.00 20|pub. 4382 Ab.22-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en la calle Maldonado Nº 890, en el ramo de Taller de artículos de cuero, bajo la razón social de Memes-Cohen, y con la denominación de "MECO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Naum Cohen. — Montevideo, 14 de Abril de 1954. — SARIKA PAPO DE MEMES. — NAUM COHEN.

$24.00 20|pub. 4572 Ab.26-v.my.20.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$24.00 15|pub. 4098 Ab.8-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a "Huart y Rivero" mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en Melo, calle 18 de Julio 597 Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Melo, 30 de Marzo de 1954. — JORGE ARVAY.
$16.00 20|pub. 3815 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Rodolfo Genta, el comercio de mi propiedad, ramo Carnicería, sita en la calle Colonia 1461 de esta ciudad. Acreedores Eduardo Acevedo 1635. — MOROSINI MUÑOZ.
$16.00 20|pub. 4316 Ab.20-v.my.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad Holm y Cía. Ltda. que giraba en la calle Plaza Zabala 377 en el ramo Importación, Exportación, Representaciones, siendo integrada por los señores Godofredo Madlener y Rudolf Holm, retirándose el señor Godofredo Madlener el cual le vende su parte al señor Guillermo Stuzenegger. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — GODOFREDO MADLENER. — DOROTHY JUDSON DE MADLENER.
$24.00 20|pub. 4283 Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Elena Grunberger de Imely, el "Bar Internacional" sito en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1543. Acreedores en el mismo comercio — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — A. STIRNER — LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER — ELENA GRIMBERSER de IMELY
$16 00 20|pub 3763 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Manuel y José Romero Pérez, la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecida en el Mercado Central, Puesto 73. habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Por poder de don Domingo Pérez Pérez y doña Dolores Fariña Rosende: MANUEL PEREZ y PEREZ
$24.00 20|pub. 4417 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Walter Francisco Rath, el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Alsacia 5764, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO.
$24.00 20|pub. 4416 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — he prometido en venta a Edesio Alvarez, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Lavalleja Nº 1998. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Abril de 1954. — DELIA LAMAS VARELA.
$24.00 20|pub. 4414 Ab 22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de cesión de cuota social que ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI hicieron a Abraham Brauner de "Cibulski y Cía.", ha quedado rescindida por convenio de partes. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954.
$16.00 20|pub. 4375 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a María Forteza Agulo de Sánchez, el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Estrella del Norte 1879, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — MARIO BARAIBAR VARGAS. — LUISA NUÑEZ DE BARAIBAR
$24 00 20|pub. 4413 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor José García la provisión de comestibles sita en la calle Bequeló Nº 2195 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — MARIA A. TACORONTE DE DELGADO. — PILAR MARFICIO DELGADO.
$16.00 20|pub. 4245 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Francisco Rodríguez el almacén de comestibles sito en Bulevar España Nº 2203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — FRANCISCO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA GARIBOTTO DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 4247 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Raúl Bentos la provisión de comestibles sita en calle Cuaró Nº 3150 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JOSE BENTOS. — MARIA MONGELOS DE BENTOS.
$16.00 20|pub. 4248 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Andrés Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Mariano Soler Nº 3307 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 41 de Enero de 1954. — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DE SCORDAMAGLIA.
$24.00 20|pub. 4249 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Juan Pereira el bar y billar sito en Avda. General Flores Nº 4450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — OMAR RABINO. — ENILDA T. M. DE RABINO.
$24.00 20|pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señorita Encarnación Díaz la provisión de comestibles sita en la calle Rivera Nº 2011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — VICENTE LAGRECA. — FELISA URRUSTOY DE LAGRECA.
$24.00 20|pub. 4252 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio del ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en Plaza Independencia Nº 1358 de esta ciudad a los señores Santiago Patrone y Remo De Gregorio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1954. — ALBERTO BETOLAZA. — JORGE FRANCISCO BETOLAZA.
$16.00 20|pub. 4224 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e hijo y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Watt Nº 1586 de esta ciudad a la señora Ana Cavallaro de Angrisano. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo Ley 26|9|1904. — 1º de Abril de 1954. — MARIA MARTINUZZI DE SARTOR. — ANTONIO M. SARTOR.
$24.00 20|pub. 4182 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Héctor González Karlen, he cedido al señor Angel Benedicto Otero Rial mis derechos como promitente comprador de la carnicería de la calle Gaboto 1287 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1953. — ALBERTO ALONSO.
$24.00 20|pub. 4186 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Curbelo Hnos. y Dorado, el bar y bebidas alcohólicas, Avenida San Martín 3740. Acreedores al mismo. — PABLO MERICI. — FRANCISCO MARELLI
$8.00 20|pub. 4159-Ab 10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, he prometido vender a favor del señor Eugenio Balestie Arbildi ,el garage que gira en esta plaza en la calle Lindoro Forteza 2644. — Los acreedores deberán presentar sus créditos en Avelino Miranda Nº 2504. por duplicado — LORENZO ZANINI. — JUAN N. BACCINI.
$16.00 20|pub. 4187 Ab.10-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SALVATIERRA Y VITURRO", en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Orosmán Viturro. — San José, Enero 19 de 1954. — JUAN A. SALVATIERRA. — OSVALDO O. VITURRO.
$24.00 20|pub. 4481 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE Y FIDEL LAPROVITERA hacen saber que el día 31 de Marzo de 1954, han clausurado el comercio de su propiedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería (venta al detalle), en la calle Avenida Agraciada Nº 4027. Acreedores en la calle Pilar Costa Nº 126, con sus justificativos.
$16.00 20|pub. 4454 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Manuel González Sotelo mi comercio que en el ramo de Farmacia tengo instalada en la Avenida Rivera Nº 3415, bajo el nombre de "Farmacia Méndez". Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 2176. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — JOSEFINA FERNANDEZ DE MENDEZ.
$16.00 20|pub. 4471 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la enajenación de la Sociedad Limitada "USINAS QUIMICAS DEL PLATA LIMITADA", "UQUIN LIMITADA". Acreedores presentarse de 16 a 18 horas en Zabala 1441, piso 2, escritorio 3 y 4.
$16.00 20|pub. 4475 Ab.23v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en María Stagnero de Munar 3050 a Camilo Varela Gómez. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1954. — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 4477 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Manuel Martínez García y Juan Carlos López la casa de comercio en los ramos Comestibles y bebidas fermentadas sito en Lima Nº 1807. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo 10 de Abril de 1954. — JUAN FUENTES MARIN. — CONCEPCION MAS DE FUENTES.
$24.00 20|pub. 4478 Ab.23-v.my.17.

SUVRETTA SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de acciones de la Sociedad, por un valor nominal de Sesenta mil pesos, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo treinta de Junio, en las oficinas de la Avenida Agraciada 1641, piso 4.o. — El Directorio.
$24.00 20|pub. 4479 Ab.23-v.may.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Antonia D. Elia de Danielo la provisión de comestibles sita en la calle Julio César Nº 1522 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 4267 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Juan y Vicente Domínguez y Hnos., el Café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en Avda. 8 de Octubre 3644-50, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — ALBINO GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES DE GARCIA. — JOSE GARCIA COCHON.
$24.00 20|pub. 4415 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Jacobo Rozenblum Mainter la provisión de comestibles sita en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — ICLA CILA GAKNER DE MAZO. — EFRAIN MAZO.
$24.00 20|pub. 4270 Ab.10-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley. 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Panadería, Confitería y B. Fermentadas, giraba en esta plaza en la Avda. Agraciada 3111 bajo la razón social de Ramón Berti y Cía. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la dirección indicada dentro de los plazos que acredita la ley. Escribano autorizante señor Mario Gilbert. — Montevideo, 23 de Abril de 1954

$24.00 20|pub. 4596 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general hacemos saber que la firma Esteves y Núñez han prometido vender al señor Luis Germán Furtado, el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social de Esteves y Núñez, en el ramo de Café, Bar y Restaurant, ubicado en la calle Av Gral. Rondeau Nº 1701. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en las oficinas O.R.D.E.T., Av. Gral. Rondeau 1707, dentro de los plazos que acredita la ley — Escribano autorizante Juan Carlos Astiazarán. — Montevideo, 23 de Abril de 1954.

$24.00 20 pub. 4597 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha dispuesto disolver la sociedad de hecho constituída por los señores César Nicasio Fontana Ricetto y Julio César Benelli Torres, la que explota el comercio en el ramo de venta de muebles, tapices, bazar y decoraciones, de la calle San José 967. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en Escribanía Decia Cantón - Dabezies, Treinta y Tres 1512, Esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — CESAR N. FONTANA RICETTO. — JULIO BENELLI.

$24.00 20,pub. 4601 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Modesto Figueroa González, la Carnicería instalada en Avda Garibaldi No 2159. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr 13. — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — MODESTO FIGUEROA GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 4568 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Abelardo Mallo Buño, la Sucursal "Lluvia de Oro", de venta de pan, confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, instalada en la calle Santiago Labandera Nº 672 bis. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr. 13. — GREGORIA LOPEZ DE TECHERA. — MARGARITA FAILACHE DE VAZQUEZ — ABELARDO MALLO BUÑO.

$24.00 20|pub. 4569 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 20 de Marzo de 1954, don Jaime Teigher o Tegher, ha prometido vender a los señores Rudecindo Calabria y Antonio Dos Reis, el comercio que en el ramo de Fábrica de Camas y Elásticos tiene instalado en la calle Thiebaud número 1785 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la Escribanía Decia - Dabezies, calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 12. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — JAIME TEGUER. — RUDECINDO CALABRIA. — ANTONIO DOS REIS.

$32.00 20|pub. 4600 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Carlos Alberto Goldstein la tienda y mercería sita en la calle Rivera Nº 2127 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — LEONTINA F. RICHARD.

$24.00 20|pub. 4260 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Gilberto Pastor, el Bar, B. Alcohólicas y Billar de la calle Propios N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — REGINO POLVORA.

$16.00 20|pub. 3834 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica que fué rescindida la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén, sito en Manuel H. y Obes 4238 bis, al señor Mauro Labadie Acreedores presentarse a Manuel H. y Obes 4245. — JOAQUINA P. DE MARILES. — MAURO LABADIE

$16.00 20|pub. 3816 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Angel Torres Escolás la provisión de comestibles sita en calle Rivera Nº 3476 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RICHARD RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 4244 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manolo y Alfredo Alvarez Varela el Café y Bar sito en Camino Carrasco Nº 5759 41 de esta Ciudad Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis piso 1º apartamento 2, Estudio escritorio Caride lunes miércoles y viernes de 17 a 19 horas — CANDIDO INOCENCIO SANCHEZ

$16.00 20|pub. 3582 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sociedad "MATERPRIM S.R.L." Exportación Importación y Representación de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada prorrogó su contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1963 según escritura que el 28 de Diciembre de 1953 autorizó el escribano Julio R Bardallo, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 118 al folio 424 del libro 1.

$24.00 20|pub. 3819 Ab.5-v.my.6.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo de 1954 a las 11 y 1|2 horas en sus oficinas en la calle Uruguay N.o 917, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital integrado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de 3 días (artículo 19.o de los estatutos). — El Directorio.

$12.80 3|pub. 4547 Ab 24-v.may.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Yacaré N.o 1579, al señor Dardo Atir Mérica (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 27 de Marzo de 1954.— ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMELIA FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO

$24.00 20 pub. 3804 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Isaac Levy, con negocio de importación y venta por mayor y al detalle, formó sociedad colectiva con Carlos Salomón Sus y giran como ISAAC LEVY y CIA., que toman a su cargo el activo y pasivo, según escritura de 18 de Marzo de 1953. — Interesados: Sarandí 349.

$16.00 20|pub. 4198 Ab.10-v.my.12.

BARRACA PANDO LTDA.

CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Ramón Mario Bruschini el 25 de Setiembre de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 158 F.o 553 libro N.o 1 el 20 de Abril de 1954 los señores Pascual Mondelli, A. Dalto y A. De Lucia cedieron a Pablo A. Blanco, Carlos A. Pradeiro, José Molinari, Carlos Molinari, Federico Molinari, Romeo Carlos Molinari, José Rinaldi, Francisco Uboldi, Francisco Sarubbi y Numa Pesquera S. A. pesos 1.300.00 c|u, sus cuotas de $ 5.000.00, pesos 4000.00 y $ 4.000.00 respectivamente en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo Decreto ley 8992. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 10|pub. 4543 Ab.24-v.may.6.

INTERNATIONAL MICROFILM COMPANY LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de abril de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Abril de 1954 los señores Washington Mandirola e Ignacio Moreno Cruz constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "International Microfilm Company Limitada" con un capital de pesos 22.000, aportados en partes iguales en máquinas, muebles y útiles. Objeto: foto copia y foto-filmación de documentos, etc.; fabricación y venta de aparatos filmadores, proyectores y anexos, y muebles y útiles de oficina; comisiones, importaciones, y representaciones, relacionadas con lo precedente; accesoriamente podrá extender su objeto en operaciones de compra y venta de monedas, valores, etc. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Montevideo. Administración: ambos socios conjuntamente. - Balance: una vez al año, pérdidas y ganancias: por partes iguales.

$24.00 10|pub. 4515 Ab.24-v.may 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Río el Café, Bar y Horno, de la calle Sierra Nº 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 20 de 1954.— JUAN PAOLINO.

$16.00 20|pub. 4538-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería, Propios 4249. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ESMORIS. — MARCIALA COMESAÑA.

$8.00 20|pub. 4510 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a los señores Hugo W. Rozza Cavalli y Andrés Ponce el bar sito en Avda. Millán Nº 4262 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — JUAN ROZZA HALLER. — MARIA M. CAVALLI DE ROZZA

$24.00 20|pub. 4257 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Oscar Orosmán Siboldi la provisión de comestibles sita en la calle Smidel Nº 3667 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1954. — MARIO CESAR MUSSO. — INES I. SISTO DE MUSSO.

$24.00 20|pub. 4253 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Pedro Segundo Meridí la provisión de comestibles sita en la calle Benito Riquet Nº 547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954 — COSTAS KOLAYANIS.

$16.00 20.pub. 4263 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Isaac Dianis la provisión de comestibles sita en la calle Belén Nº 2599 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — MARIA ESTHER LOPEZ DE MARTINEZ. — ARTURO MARTINEZ.

$24.00 20 pub. 4254 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Dora Reneé Sancristóbal de Montagni, la provisión de comestibles sita en Avda. Larrañaga N.o 3547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — HECTOR A. MACHADO. — MARIA E. PEREZ DE MACHADO.

$24.00 20,pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Ricardo Berrutti la provisión de comestibles sita en la calle Ramón Márquez Nº 2853 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JESUS VILA MATO. — MAGDALENA VILLAR DE VILA.

$24.00 20 pub. 4255 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Walter Temistol Garcés la provisión de comestibles sita en la calle Francisco Echagoyen Nº 4874 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — AMADO MACHADO. — DORA GOMEZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4241 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Claudio Ramón la provisión de comestibles sita en Avda. Arocena Nº 1627 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — EULOGIA S. VIGURI.

$16.00 20|pub. 4242 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1953, he prometido en venta a don Hugo Mario Leguizamo, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos que gira en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Guillermo Tell s|n A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía González Arce, Pereira Campolo de esta ciudad, calle Berna número 1267, dentro del término de 30 días. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1954. — CARLOS E FONT. — HUGO M LEGUIZAMO.

$40.00 20'pub. 4349-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he dejado sin efecto la compra-venta de la cuota parte de capital del café y bar de calle Defensa número 2451 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la firma VICENTE MONICO y ELIDO DE LA PUENTE Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. — ORLANDO DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 4344-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN OREIRO, ha prometido vender a la Sociedad "Oreiro, Hernández y Crespo", el almacén "La Virgen" ubicado en el Camino Vercierto Nº 2946, en el ramo de almacén e importación. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano S. Dinardi, calle 25 de Mayo Nº 707, 2º piso, apartamento 3. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 4627 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas, Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado vender la parte que tenemos en el comercio de fábrica de pastas situado en la calle Piedras Nº 593 de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social Andrés López y Ramón Gómez, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte al señor Jaime López Rodríguez, formando la nueva sociedad Andrés López y Jaime López. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — RAMON GOMEZ. — ANDRES LOPEZ. — ADELINA B. DE GOMEZ. — JAIME LOPEZ.

$32.00 20|pub. 4625 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender al señor Leandro Manuel Arrospide el comercio que gira en esta plaza ramo almacén, frutas, verduras, sito en la calle Larrañaga 2201. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SEVERINO RODRIGUEZ. — LEANDRO MANUEL ARROSPIDE.

$16.00 20|pub. 4616 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene Comunica que los señores Francisco Guillén y Mario Liberati, haciendo uso de la Patente de Bebidas Alcohólicas adquirida en oportunidad de la apertura de bar sito en la calle Mercedes 1287, prometen vender éste a los señores Alejo Strum y Néstor Samurio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO GUILLEN. — MARIO LIBERATI. — ALEJO STRUM. — NESTOR SAMURIO.

$24 00 20|pub. 4617 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 29 de Marzo de 1954 por la Esc E. Antelo de Navia, se disolvió totalmente la sociedad Jesús Tasende y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Tasende Monzo Art. 492 C. de Comercio.—JESUS TASENDE. — L. A. HERMIDA. — J. FERNANDEZ DA SILVA.

$16.00 20|pub. 4033 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, establecido en la calle Municipio Nº 1881 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1954. — INES COVIAN DE PEREZ. — MARIO PEREZ.

$24.00 20|pub. 4744 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Andrés Pérez y Ramón Savedra Castro, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Santiago Gadea Nº 3173. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Abril de 1954. — LUIS ALBERTO y HEBERT OSBALDO CRISCIO. — IRMA GELMI DE CRISCIO

$24.00 20|pub. 4743 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder" de Osvaldo Derudder, Av 18 de Julio Nº 1954, prometimos vender el negocio del Almacén de comestibles, ubicado en la calle Sitio Grande Nº 1254 esq. Abayubá de esta ciudad al señor Lorenzo Biral. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — VICTORIO MORI.

$16.00 20|pub. 4771 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO DALPOZZO prometió vender a Jesusa Rodao el Almacén de Comestibles sito en la calle José A. Pozzolo 4050. Acreedores calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal. — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano.

$8.00 20|pub. 4770 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a la Compañía Importadora y Exportadora Sudamericana S. A. mi comercio en el ramo de Barraca de Materiales de Construcción ubicado en Isidoro de María Nº 1537. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FRANCISCO LUIBICICH. — FRANCISCA RUZICH DE LUIBICICH.

$16.00 20|pub. 4767 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Rodríguez la Peluquería instalada en esta ciudad Río Negro 1311. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1420, escritorio 34. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — GENARO MORENO.

$8.00 20|pub. 3738 Ab.3.-v.my.5.

"C. A. U. S. A." (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 24 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º Requisitos preliminares a la asamblea; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1953, distribución de utilidades e informe del Síndico (art. 27, inciso A); 3º Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4º Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1954 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B): 6º Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte de esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia Nº 1063, de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$40.00 10|pub. 4742 Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Domingo Goyeneche la provisión de comestibles sita en la calle Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — HECTOR DE BELLIS. — PALMIRA PUYOL DE DE BELLIS.

$24.00 20|pub. 4259 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Miguel Arturo Irigaray, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juanicó 3655, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — NAZARENO RIELA.

$24.00 20|pub. 4183 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Dañas, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Fiambrería, ubicado en la calle Millán 2605. Habiendo tomado éste posesión del mismo en día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475. 2º piso, escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1954. — OSVALDO BERNASCONI.

$24.00 20|pub. 4184 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"CHETTO LIMITADA"
Cesión de Cuotas del Capital Social

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, con fecha 23 de Diciembre de 1953 el señor Aquiles Arioni, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. La precitada cesión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 131, al Fº 487 del Registro de Contratos. — AQUILES ARIONI. — EDGARD MICHEL LEVY.

$48 00 20|pub. 4202 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Emilio Sánchez la provisión de comestibles sita en la Avda. Agraciada Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CASTAGNETTO. — MARIA ELENA GARCIA DE CASTAGNETTO.

$16.00 20|pub. 4243 Ab.10-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Virgilio Crosara la provisión de comestibles sita en al calle Gloria Nº 3251 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — TEODORO RODRIGUEZ. — JUAN ANTES RODRIGUEZ e IRIS CORRALES DE RODRIGUEZ

$24.00 20|pub. 4253-Ab.10-v.my.12.

"COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y nueve y treinta horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes; 2) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 3) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 4) Consideración de las operaciones realizadas por la sociedad hasta la fecha; 5) Designación de miembros titulares del Directorio por el período complementario hasta el 30 de Junio de 1956; 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, las acciones o el certificado bancario correspondiente, deberán ser inscriptas y depositadas, hasta cinco días antes al fijado para esta asamblea, en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) y que, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, por cada cinco mil pesos de acciones se computará un voto con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio.

$25.20 7|pub. 4741 Ab.29-v.my.7.

"COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, para el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y nueve horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217), para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y el número de votos presentes; 2) Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15 y 16 de los estatutos sociales; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que: A) Las acciones o el certificado bancario correspondiente, deberán ser inscriptas y depositadas en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) hasta cinco días antes al fijado para la asamblea; B) En el acto de la inscripción se entregará a cada accionista un recibo de las acciones inscriptas donde conste el valor nominal de las mismas y el número de votos que le corresponden; C) De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, la asamblea estará constituída cuando estén presentes o representadas las tres cuartas partes del capital integrado y las resoluciones deberán ser tomadas por más de las tres cuartas partes de votos presentes.

$25.20 7|pub. 4739 Ab.29-v.my.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada el 21 de Diciembre de 1953 ante el escribano Francisco Silva Escudero cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 24 al folio 87 del libro 2, los señores JUAN FRANCISCO SERE, FRANCISCO SERE y JAVIER TERRA y Cía. S. C. constituyeron una sociedad de responsabilidad, bajo las siguientes bases: Objeto: Venta y distribución de toda clase de productos y subproductos del petróleo suministrados por ANCAP (Agencia Colón) y|o por otras empresas, que no interfirieran con aquélla y toda otra actividad afín con el ramo automotriz; Domicilio: Montevideo (Colón); Denominación y razón: Francisco Seré y Cía. Ltda.; Plazo: 10 años prorrogados por períodos de 1 año; Capital: $ 30.000.00, aportados: Juan Francisco Seré $ 14.900.00; Francisco Seré $ 100.00; Javier Terra y Cía. $ 15.000.00. Ganancias y pérdidas 50 o|o a Javier Terra y Cía. y 50 o|o los otros socios. Asambleas y balances, anuales. Administración y firma social: Javier Terra y Cía. S. C. con uno de los otros socios. Disolución: pérdida del 35 o|o del capital.

$28.00 10|pub. 4773 Ab.29-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
AVISO

Según escritura autorizada hoy, en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi y de acuerdo con el artículo 15, inciso 3º del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "Explotadora Saladucera de Conejos de Angora Limitada". sigla ESCA LIMITADA, que giraba en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan P., Antonio R. y Felipe A. Pons. — Paysandú, 20 de Abril de 1954. — JUAN P. PONS. — ANTONIO R. PONS. — FELIPE A. PONS. — PEDRO J. PONS. — LUIS M. PONS. — HECTOR H. VIGNOLA. — JUAN C. ESPONDA.

$16.00 10|pub. 4725 Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Maximiano Rodríguez Pérez, el Almacén y Bar de la calle Comercio 1427 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — TOMAS BLANCO. — MARIA A. PAULOS DE BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — MARIA A. BELTRAN DE BELLOMO.

$16.00 20|pub. 3927 Av.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Curbelo y Emilio Rabasa, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4159 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de lay 26|9.1904 — Montevideo, Abril 5 de 1954. — LUIS CIERI. — EMA BARBOZA DE CIERI. — EDUARDO RIVAROLA. — SARA BARBOZA DE RIVAROLA.

$16.00 20|pub. 3926 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor DANIEL ARZOUMANIAN ha prometido vender a los esposos Luis Alberto Castillo e Ivonne Sanz, el negocio que en el ramo de Almacén y Provisión de Comestibles, tiene establecido en la calle León Pérez Nº 3538. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leinckar, calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 89. Esta publicación se realiza de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954.

$32.00 20,pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución total de PARQUE PIRAMIDE DE SOLIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Punta Gorda, 8.a Sección Judicial de Colonia. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mirambell Laguna, de Nueva Palmira. — Nueva Palmira, 10 de Febrero de 1954.

$24.00 20 pub. 3910 Ab 7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Playas y Campos S. A. la patente de Bebidas Alcohólicas sita en 18 de Julio Nº 1048 de esta ciudad. — Pando. Abril de 1954. — FRANCISCO VOLONTE.

$16.00 20|pub. 3931 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido de la compraventa del Café y Bar de la calle Navarra Nº 1850, propiedad de Gilberto y Saul Fernández. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — JUAN JOSE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 4084 Ab.9-v my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto González Martínez, la Confitería y Bar de 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20|pub. 4083 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Antonio Paz nuestra Lechería calle Guillermo Tell 3910. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ACOSTA. — MARIA TRINIDAD BAUZA.

$8.00 20,pub. 4071 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERRARI Y DIEZ" en el ramo de Tejidos con sede en la calle Médanos Nº 1272, quedando a cargo de Angel Faustino Ferrari el activo y pasivo al 1|11|1953. Acreedores: J. H. y Obes 1240 (Esc. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — VICENTE DIEZ. — ANGEL F. FERRARI.

$24.00 20|pub.4069 Ab 9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Pedro Nelson Irigoin y Carlos Miraballes mi comercio en los ramos de Café, Despacho de Bebidas y Billar, establecido en la calle Batlle y Ordóñez Nº 793 de esta ciudad. Presentar los créditos en la Escribanía de José Armendariz. — Minas, Abril 5 de 1954. — SANTIAGO AGUIRRE.

$16.00 20 pub. 4067 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Pedro Berrueta, las instalaciones y derecho al uso del Cine Toledo. Acreedores presentarse a Café "Las Cuartetas". Toledo. — OROSMAN GUTIERREZ.

$8.00 20|pub. 4152 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores David Gomberg y Angel Carmelo Bossio mi comercio en el ramo de Depósito de Cereales y Forrajes, ubicado en la calle Bella Vista 1881. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — JUAN ELIZAGA. — ELVIRA FUENTES DE ELIZAGA.

$16.00 20|pub. 4204 Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la razón social "Litwin y Cía., venía girando en esta plaza, en los ramos de fábrica de ropa interior y zenana, "F.U.R.I.Z." en la calle Maldonado Nº 1040, enajenando el socio señor Hil Litwin su parte proindivisa al socio señor Samuel Kohn, quien toma su cargo el activo y pasivo del comercio Acreedores, presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — HIL LITWIN. — SARA PRAWER DE LITWIN. — SAMUEL KOHN — MARJEM ROJZA FUKS DE KOHN.

$32.00 20|pub. 4196 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Emilio Sánchez una patente de bebidas alcohólicas según ley 26|9,904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — CELESTINO ALVAREZ. — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 4690 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Padín y García", café, horno de pizza y billar de la calle 25 de Mayo 251 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — ADON PADIN. — MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE PADIN. — MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub. 4681 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julio de la Puente la despensa y alcohólicas embotelladas en la calle Echevarriarza N.o 3295 bis de esta ciudad. Acreedores. plazo de ley 26 9 1904. Montevideo, Abril 25 de 1954. — SERGIO A. PEREYRA.

$16.00 20|pub. 4880 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|1904, comunico haber prometido vender la fábrica de Pilot. camperas y anexos, que gira en Maldonado No 879, al señor Mauricio Buka, quien se hace cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa N.o 1684. — IGNACIO MONTAG.

$16.00 20|pub. 4717 Ab.28-v.may.22.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres) 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma — Montevideo, Abril 26 de 1954. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 4720 Ab.28-v.may.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avda. Uruguay 1023, prometí vender la parte que compartía con el señor José Paleo Alonso, en el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas". sito en la calle Colonia N.o 2250, al señor David Méndez Rodríguez. La sociedad Paleo-Méndez se hizo cargo de mi activo y pasivo. Presentación de acreedores en el local social (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES.

$24.00 20|pub. 3801 Ab.5-v.my.6.

LESTA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Lesta S. A. para la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo lunes diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora 9, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación por el Presidente de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital (art. 18); 2.o) Consideración del informe presentado por el Directorio acerca del estado de los negocios sociales; 3.o) Liquidación judicial de la Sociedad; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 17 de los Estatutos Sociales) y que a los efectos de lo previsto en el tercer punto de la orden del día se actuará de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo quinto de los mencionados estatutos. — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 4480 Ab.23-v.may.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio en el ramo de bar. recreo y pensión denominado "Rambla" ubicado en Rambla Asencio esquina Colón de la ciudad de Mercedes a los señores Justo Ovalle y Eduardo Boretto Acreedores presentarse en Mercedes, calle José Pedro Varela 342, señor Vicente Alaníz. — Mercedes, Abril 26 de 1954. — JULIO RUBINSTEIN.

$32.00 20,pub. 4821 Ab.30-v.may 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota social.

Se hace saber que Luis Italo Descalzi, Rosa Descalzi de Nicolini, Casimira Descalzi de Bernadá, José Eduardo Descalzi y María Amanda Descalzi de González han prometido vender a Felipe Juan B. Descalzi, sus respectivas cuotas sociales en la sociedad que gira bajo la razón social "F. J. B. Descalzi y Cía.", cita en Cerro Largo Nos 938,940, quedando a cargo del activo y el pasivo don Felipe Juan B. Descalzi. Los interesados presentarse al Estudio del doctor Bolentini,. Buenos Aires N.o 462. Escs. 1 y 2.

$40.00 20|pub 4828 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Vareliano Domínguez Martínez la carnicería instalada en Mariano Soler No 3301, quien tomó posesión el 1.o de Junio de 1953. Acreedores —Juan C. Gómez 1437. — CAMILO LAO ALVAREZ TORRES. — OFELIA AROSTEGUI DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 810 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Carlos Stapff y Cía, Sociedad Anónima, nuestra casa de comercio que gira en ésta plaza, calle Ciudadela No 1416 en los ramos de "Importaciones y Droguería" y "Fábrica de Perfumes" haciéndose cargo los compradores en general activo y pasivo, derechos y obligaciones en general y sin excepción alguna, desde el 1.o de Enero de 1954. — Montevideo. Abril de 1954. — CARLOS STAPFF y CIA. — CARLOS STAPFF y CIA., S. A.

20|pub. 4826 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Faustino Lorenzo Peón y Aurelio Lorenzo Peón, el negocio de Panadería ubicado calle Figurita N.o 2928 y 2930 denominado panadería Rex. Acreedores Escribanía Juan P. Garino Bordenave. — Misiones N.o 1371 Esc. 21. — EDUARDO COTELO. — FRANCISCO PUMTICOBA.

$16.00 20|pub. 4804 Ab'30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio Jurídico "Unión", calle Propios N.o 2546 Apto. 6, prometí vender mi comercio en el ramo de Barraca de materiales de construcción, sito en la Avenida General Rivera N.o 4109 al señor José Leonardi. Acreedores presentarse en Propios 2546 a Apto. 6 de 9 a 11 y 30 horas (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 4823 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes. Paysandú 941, he prometido en venta a los señores Juan Carlos y Jaime Nadal el comercio en el ramo de Ferretería, ubicado en el Camino Maldonado 5517. Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1954. — LUIS ALBERTO MARTINELLI. — CARMEN CAGGIANO de MARTINELLI.

$16.00 20|pub. 4811 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que vendí a don Antonio Pedro Porta Russo el comercio de expendio de café, helados y bebidas establecido en Sarandí 366. Los acreedores deben presentarse en Artigas 1037. — Rivera, Abril 1.o de 1954. — DOMINGO CONSIGLIO. — BENINCA NORBERTA. — AGUERRE LAMOTTI de CONSIGLIO.

$ 16.00 20|pub. 4814 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Ariel Veiga ha prometido en venta a los señores Fermín Sequeira y Rubén Soulé, el comercio que en el ramo de Almacenes de comestibles y anexos y despacho de bebidas alcohólicas, tiene en la sexta sección judicial de Flores, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 360 Trinidad.

$24.00 20|pub. 4788 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Adela Rodríguez de Ibarra el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos instalado en la calle Ciudad de Astorga N.o 693 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero de esta ciudad. — San José, 27 de Marzo de 1954. — DIONISIO REYES. — CAROLINA BORRINI.

$24.00 20|pub. 4844 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carlos René Tejera, mi parte en la Panadería "El Porvenir", ubicada en Santa Rosa, 13.a Sec. Jud. de Canelones Acreedores: mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Rosa, Febrero 13 de 1954. — RUBEN VILLALBA

$16.00 20 pub. 3973 Ab.3-v my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometí vender al señor Walter González el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la Avda. Agraciada Nº 1849, esquina Nueva York. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 28 de Marzo de 1954. — GLADYS BLANCO.

$16.00 20|pub. 3997 Ab.8-v my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de importación y ventas de mercaderías, de hierros, aceros y maquinarias, etc., que gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo, Belinchon y Cía. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Daniel Terra y Francisco Silva Escudero, Misiones 1481, escritorios 16 y 17 a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.

$32.00 20|pub. 4639 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del comercio de café y bar situado en la calle República Nº 2051 de esta ciudad que habíamos contratado con don Benito Rodríguez y en el mismo acto don Benito Rodríguez lo vende al señor Bernardino Fuica Pazos. A tales efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN. — ANTONIO PARDIÑAS. — SARANDI A. FAZZONE. — BERNARDINO FUICA PAZOS.

$32.00 20 pub. 4626 Ab.27-v.my.21.

ROBERTO ZANDER MONTEVIDEO LIMITADA

He hace saber que en escritura por el Escribano Ezriel Valenti el primero de abril del corriente año, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 151 al F.o 528 del L.o 1, se modificó el contrato social de "Roberto Zander, Montevideo-Limitada" en lo siguiente; se aumentó el número de socios ingresando la señora Beatriz Albanell de Fresnedo; se aumentó el capital social en la suma de $ 135.000.00 aportados en la siguiente forma: el señor Roberto Zander. $ 48.300; el señor Mateo Atilio Frugoni $ 30.300; el señor Emérico Riedl pesos 47.900, y la señora Albanell de Fresnedo pesos 8.500. Aumentos integrados en un cincuenta por ciento. A integrarse el resto cuando la Administración lo requiera. Administración a cargo del señor Carlos R. Fresnedo Siri o dos socios cualesquiera en forma conjunta. — Montevideo, Abril 9 de 1954.

$20.00 10|pub. 4793 Ab.30-v.may.12.

F. E. MULLER REPRESENTACIONES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 1954, a la hora 10, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades; 3º Asuntos a dar cuenta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 4791 Ab.30-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a Vicente Santamaría, la provisión, frutas y verduras, de calle General Acha 4140 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo Abril 11 de 1954. — CARLOS OLDAN CAROL. — MARIA E. RAMIREZ DE CAROL.

$16.00 20|pub. 4343-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador público Héctor González Karlen, prometí vender al señor Manuel José Pan la casa cita en 8 de Octubre 2951 que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1954. — JUAN PABLO CAMPIGLIA (HIJO).

$24.00 20|pub. 4185 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. — He prometido vender a don Nicolás Moccia la Peluquería sita en la calle Sierra 1994. Acreedores a escribano Luis A Lasserre, en Sarandí 356, escritorio 28.— HECTOR CANESSI.

$8.00 20|pub. 3791 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Dalmiro López, el Almacén de calle Colonia Nº 1901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JESUS ACEVEDO. — JULIA RIVAS DE ACEVEDO.

$16.00 20|pub. 3836 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares", sito en la calle Defensa N.o 2451, esquina Isla de Gorriti, a los señores Artesino Vilar y Nicasio López (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1954. — VICENTE MONICO. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ.

$24.00 20|pub. 3802 Ab.5-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Chalet Suisse", razón social "Oscar Grunspan" haciéndose cargo de activo y pasivo los esposos Leo Oppenheimer-Rosa Gessner, todo por escritura del Esc. Walter Albanell de 5|nov. 1953. Acreedores en el comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 4794 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora Zulema Gutiérrez León la Agencia Guerrero, sita en la calle Río Negro 1689. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — MARIA ELENA LEON DE GUTIERREZ.

$16.00 20|pub. 4841 Ab.30-v.may.25.

COMPAÑIA ATLAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 20 del corriente se convoca a los señores accionistas de Compañía Atlas S. A., para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 14 de Mayo próximo a las once horas, en Rincón Nº 728, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Reforma estatutaria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de nuestros estatutos, para poder tomar parte en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación a la misma, en el local fijado para dicha asamblea. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 4803 Ab.30-v.my.3.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1954, a la hora 10, en la sede de la sociedad Avenida General Rondeau 1441, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.— El Secretario.

$11.20 7|pub. 4790 Ab.30-v.my.3.

SUIRSA

(SOCIEDAD URUGUAYA IMPORTADORA Y RURAL S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

No habiendo obtenido en la segunda convocatoria realizada el día 23 de Abril de 1954 la representación de capital que individualmente tuvieran derecho a voto se realiza esta tercera convocatoria.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1954, a la hora 9, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$12.00 5|pub. 4792 Ab.30-v.my.6.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en su local de la calle Misiones Nº 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954; 3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el Banco en que se hallan depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — El Directorio

$15.00 5|pub. 4808 Ab.30-v.my.6.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau Nº 1398 esq. Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1953; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Elección de cinco accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para poder participar en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación sus acciones, los certificados bancarios o de instituciones, donde éstas se hallan depositadas. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 4847 Ab.30-v.my.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Bohemia Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Bohemia Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "BOHEMIA SOCIEDAD ANONIMA. — ESTATUTOS.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Bohemia Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, refrentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculados o derivados. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) moneda nacional, formado por doscientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo, y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación: B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda. quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Directorio podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando se consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12 Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas solo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art 15 Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 15 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley número 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por cinto del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma stablecido en el artículo diez y nueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a Fondo de Resereva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposicions transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores, señores Cr. José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo R. Fossati y F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Cr. José Pedro Damiani, José Luis Fossati, doctor Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. Hay un signo. — (Fdo.:) Eduardo Simón, escribano.

Copia. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507, escritorio 23, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Bohemia Sociedad Anónima", se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati. C.C. AIA 4119.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de 2º Turno. — (Fdo.:) Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Bohemia Sociedad Anónima" pase en vista al Fiscal de Gobierno de 2º Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe de División. Vº Bº Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2º Turno. — Dictamen Nº 1618. Expediente Nº 1359. — Señor Ministro: Los estatutos en vista no contienen disposiciones contrarias al orden público ni a la legislación vigente, por lo que puede dárseles aprobación y reconocer a "Bohemia Sociedad Anónima" la personería jurídica que solicita, autorizándole a instalarse y funcionar, a condición de que quede sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — (Fdo.:) Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Bohemia Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento Resultando: 1º) Su objeto será realizar operaciones industriales, comerciales y financieras y ejercer comisiones y representaciones. 2º) Su capital autorizado será de veinte mil pesos ($ 20.000.00). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección Gene-

ral de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Bohemia S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o, de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Pablo R. Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507, escritorio 23, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Bohemia Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Bohemia Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento 7 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00). Por todo lo expuesto al señor Juez pido: Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que dejo autorizadas a las señoritas Isabel Laurenzano y Rita Manganelli para retirar todos los documentos que correspondan. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.). Pablo R. Fossati.

722. — Montevideo, Febrero 11|954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.): Fleurquín.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, Vista N.o 421. Entrada 13 Febrero 1954. Salida 16 Febrero 1954. Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — (Fdo.): Julio Viana.

1233. — Montevideo, Febrero 22|954. — Vistos: Previo pago de los tributos judiciales, estimándose los honorarios en cien pesos, háganse las inscripciones solicitadas, dése certificado, efectúense las publicaciones legales y desglósese que correspondan y archívese. — (Fdo.): Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Marzo 13 de 1954. — En cumplimiento el auto N.o 1233 de fs. 13 con el N.o 14 al folio 97 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$75.00 1|pub. 4775.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Inscripción de los estatutos de "Financiera Anamar Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Financiera Anamar Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Financiera Anamar Sociedad Anónima".

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Financiera Anamar" cuya duración será de cien años a contar del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Realizar operaciones financieras; mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Importar, exportar, y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercadería, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Dar y recibir en préstamo, depósito, o venta dinero nacional o extranjero, en billetes o en monedas, con o sin interés; inscribir, ceder, o de cualquiera manera negociar derechos de invención, marcas o propiedad intelectual. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil quinientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de lo streinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que corresponden. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor que el de las acciones ordinarias susbcriptas; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 10 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas, tendrán derecho a voto en caso de que el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o substracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencias de subscripción en la proporción que le corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a once miembros titulares accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas de la sociedad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil); G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico y su respectivo suplente en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14 En las asambleas sociales, cada cincuenta acciones ordinarias o cien preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubiera recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique las acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria, considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas sociales y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la

citación de una asamblea general extraordinaria, so requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; con dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24 Quedan comisionados los fundadores señores doctor Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el día primero del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): Pablo R. Fossati. — F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores doctor Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, uruguayos, casados, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. (Hay un signo). — (Fdo.): Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Copia: "Montevideo, 27 de Octubre de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507 escritorio 23 al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Financiera Anamar Sociedad Anónima", se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así un funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Pablo Roberto Fossati. Credencial Cívica AIA 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Financiera Anamar S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo Bo: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad (artículo 2.o), y a la posible privación del derecho de voto de los accionistas preferidos artículo 3.o inciso D) mantiene el fiscal el criterio expuesto en el dictamen N.o 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamerican S. A. y N.o 1529|945 de 27 de Diciembre de 1945, en los estatutos de "Frigorífico Uruguayo S. A.". Observa además el Fiscal el inciso E) del artículo 2.o en cuanto faculta a la sociedad a recibir depósitos de dinero con o sin interés pues los depósitos de dinero con interés son operaciones de índole bancaria y como tales privativas de las instituciones bancarias (artículos 2.o y 9.o de la ley número 9.756 de 10 de Enero de 1938). Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas reconociendo a la "Financiera Anamar", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Financiera Anamar S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles importar, exportar, industrializar y comercializar toda clase de bienes, mercaderías y productos en general: 2.o) Su capital autorizado será de (doscientos cincuenta mil pesos) ($ 250.000.00). 3.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno, formula la salvedad de que los préstamos convenidos en el inciso E) del artículo 2.o podrán realizarse siempre que no signifique operaciones de índole bancaria que son practicadas exclusivamente por los organismos bancarios. Considerando: 1.o) El Fiscal observó la forma de determinar el objeto social y la privación del derecho al voto a determinada categoría de accionistas. Estas observaciones no son compartidas por el Poder Ejecutivo el que reiterando su tésis, se remite a lo dispuesto en los artículos 406 y 420 del Código de Comercio, respectivamente. Considerando el estatuto a estudio con la salvedad a que se refiere el tercer resultando, no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Anamar S. A." en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase la documentación pertinente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — FORTEZA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga"

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — (Fdo.): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Pablo R. Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507, escritorio 23, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos agregados se ha constituído una sociedad anónima denominada "Financiera Anamar Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad anónima se denomina "Financiera Anamar Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, escritorio 23; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 250.000.00). Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que dejo autorizadas a las señoritas Rita A. Manganelli e Isabel Laurenzano para retirar todos los documentos que correspondan. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

719. — Montevideo, Febrero 11|954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.): Fleurquín. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 425. Entrada 13 Febrero 1954. Salida 16 Febrero 1954. — Señor Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — (Fdo.): Julio Viana.

1235. — Montevideo Febrero 22 954. — Vistos: Previo pago de los tributos, estimándose los honorarios fictos en cien pesos, háganse las inscripciones solicitadas, dése certificado, practíquense las publicaciones legales y desgloses que correspondan, y archívese. — (Fdo.): Fleurquín. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Montevideo, Marzo 13 de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 1235 de fs. 13 con el N.o 17 al folio 120 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — Cumpliendo el auto N.o 1235 de fs. 13 y con el N.o 397 al Fo. 193 vuelto del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$243 00 1|pub. 4776.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 60 — (1er. llamado)

Artículos: Cepillos para piso, desinfectante, escurridores de goma, escobillones, naftalina, papel higiénico ,estopa, jabón, paños para piso, insecticida pasta para bronce, ladrillos para limpieza, jabones sapolio o similar, jabón en polvo, pastillas desodorantes, repasadores, soda cristal, cera, agua Jane o similar, escobas, esponjas de alambre, almidón, disán, tetracloruro de carbono.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Inspección General de Marina. — Montevideo, 28 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31224 My.3-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 141 — (4º llamado)

Artículos: Arroz común, arroz tipo "Carolina", atún, almidón de arroz, conserva de tomates, dulce o mermelada de tomates, galletitas, lengua de cordero, maizola o maicena, pasta de ternera, yerba mate, sal fina

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 8 de Mayo de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31225 My.3-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 55 — (1er. llamado)

Artículos: Creviot azul, brin azul, trencilla, loneta blanca, cinta hilera, brin blanco, botones ancla dorados, botones blancos y negros, broches blancos y negros, suela, vaqueta vichy, badanas cromo, cordones negros, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Talleres para Escuela Naval. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31220 My.3-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 56 — (1er. llamado)

Artículos: buzos, impermeables, trajes de agua, gorras, sarga azul, entretela, crin, trencilla, brin blanco, cheviot azul, cinta hilera, brin azul, cinta de lana negra, popelina negra, botones ancla dorados, botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 12 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Talleres para Inspección General de Marina. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 9|pub. 31221 My.3-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 57 — (1er. llamado)

Artículos: suela, vaqueta vichy, lienzo, cordones negros, badanas cromo, botas de goma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Mayo de 1954, a las 15 horas. Destino: Sección Talleres para Inspección General de Marina — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31222 My.3-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 59 — (1er. llamado)

Artículos: Calcetines, camisetas, calzoncillos, frazadas, pañuelos, soutiens, sábanas, madrás, hilo, cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Abril 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31223 My.3-v.my.11.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de: seis (6) máquinas Facit o tipo Facit, y dos (2) sumadoras eléctricas o sin electricidad; 1 (1) autoclave de 50 cm. de diámetro y 1 metro de profundidad, tipo Chamberland, vertical; un (1) horno Pasteur, de 35 a 50 cm. de diámetro de cámara interna, eléctrico o a gas, regulable hasta 240 C; dos (2) microscopio estereoscópico, de campo amplio, de 10 a 150 aumentos, tipo Greenough; una (1) lámpara para microscopía con luz regulable, 6 voltios y 5 amperios, tipo Monla, incluyendo transformador; una (1) heladera eléctrica de 9 a 10 pies cúbicos; una (1) balanza, tipo Roverbal, capacidad 1 Kg., sensibilidad al 0.1 gm.; de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en Avenida Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 25 de Mayo de 1954 a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31227 My.3-v.my.12

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 21|54. — Suministro de Gorras para el personal. Apertura: Mayo 14, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31216 My.3-v.my.11.

U.T.E.
CONST. DE EDIF. P|S. E. T., EN SARANDI GRANDE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 25 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E. T., en Sarandí Grande, Florida, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31228 My.3-v.my.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70998. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Murine Company Inc., (E. U. A.), solicita la marca

MURINE

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 4895 My.3-v.my.13

ACTA Nº 70997. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ICA", para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4893 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70996. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENAJE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4894 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70973. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, S. A. Fabril Uruguaya, (Montevideo), solicita la marca "LA MALAGUEÑA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4852 My.3-v.my.13.

ACTA Nº 70971. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Diego A. Rodríguez, (Montevideo), solicita la marca "CADORNA", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4853 My.3-v.my.13.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10131. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, el señor Giácomo Mazzarello Ghiglione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de mesa de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4855 My.3-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande, Departamento de Canelones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada, la fracción de terreno situada en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detalla:

Nombre: Pablo y José Petronio. Area: 5103 metros cuadrados 4763. Padrón: 7943. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente) 8|pub. 31226 My.3-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo K-3 integrado por 4 blocks de edificios con un total de 42 apartamentos, a levantarse en la Ciudad de Mercedes.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Soriano (Mercedes), en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Soriano, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31218 My.3-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Nº 14. — Llamado a licitación pública por cubiertas para Motoniveladoras

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 20 cubiertas para Motoniveladoras de acuerdo a las medidas establecidas en el pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago por valor del mismo de $ 5.00. Fecha de apertura, el 20 de Mayo a las 14 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31217 My.3-v.my.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Mayo 3 de 1954

4.a Sección

WMEIER WAJNER, 61 años, viudo, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 833 y ESTER BOKHAUT, 39 años, viuda, polaca, domiciliada Soriano 833.

9.a Sección

ANTONIO FARIAS, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Amandaú 5754 y NELIS LOZANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Amandaú 5754.

ARMANDO FRANCISCO SICA, 28 años, chapista, oriental, domiciliado Guanahany 47 y MARIA ELENA GIANELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2066.

10.a Sección

PASCUAL RISO, 57 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Rubens 4414 y EUFEMIA ARBALLO, 67 soltera, oriental, domiciliada Rubens 4414.

JOSE WALTER GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3457 y MIRTA BATISTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2358.

14.a Sección

ERNESTO FLOREAL ALFONSO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suárez 3240 y OLGA GLADYS CALONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3249.

JUAN LUIS BANQUERO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1389 e IRMA HAYDEE BRIGNANI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1389.

19.a Sección

ENRIQUE PEIRANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1979 y MARIA RAQUEL MENDEZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1979.
$2.00 3|pub. v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO. — Montevideo, Abril 5 de 1954.— Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Fernando Ariño contra MARTA HAYDEE COLOMBO. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires (Rep. Argentina) fs. 2 y siguientes, solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y ejecutoriada, comuníquese, y si no se pidiera regulación de honorarios, vuelvan a los efectos que determina la ley de 20 de Octubre de 1950. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fs. 13 y 13vta. del expediente caratulado: "Fernando Ariño. Conversión al divorcio, al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial y a los efectos de la notificación de doña Marta Haydée Colombo, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 1|pub. 4896 My.3-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4908 My.3-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ISABEL CURBELO en el sentido de que, donde dice: Isabel Arbelo debe decir: Isabel Curbelo y donde dice: hija de Liberta Arbelo debe decir hija de Gilberta Curbelo, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicaación. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 16.80 15|pub. 4875 My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MANUEL BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4882 My.3-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "JUAN FRANCISCO ZANELLI COSTA y DELIA OLGA HUNKELER BASTIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 316". se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Francisco Zanelli Costa y Delia Olga Hunkeler Bastie, citándose

a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4878 My.3-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ MUJICA con OFELIA VEIGA VARESE DE RODRIGUEZ MUJICA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 167, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo., se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Rodríguez Mujica y Ofelia Veiga Varese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 4805 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ TALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4884 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4885 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juan ángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4886 My.3-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ROBERTO HUGO VANINI donde dice: "Aída Julia Manzino" debe decir: "Juliana Beretervide"; y en la de defunción de EMILIO VANINI donde dice: "Aída Julia Manzini" debe decir "Juliana Beretervide". — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4877 My.3-v.my.20.

Título de Procurador
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que con fecha 30 de Marzo de 1954 se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — IRMA J. ALONSO PENCO constituyendo domicilio en la calle Joaquín de Salterain Nº 1426 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio del señor Norberto Cáneppa, domiciliado en la calle Salterain Nº 1426 y del señor Julio César Borges, domiciliado en la calle Lavalleja 1839, también de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Qué concepto le merece la honorabilidad y costumbres morales de la compareciente; 3º) Por la razón de sus dichos. Solicito se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio.—Firmado: Irma J. Alonso Penco". — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 4903 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYMA GWIAZDA DE SEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4858 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4728 My.3-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MENENDEZ RUBEN MARCELINO. 2.as Copias". (Lº 44, Fº 231), se hace saber que se ha solicitado expedición de segundas copias de las promesas de compra-venta otorgadas por "La Industrial Francisco Piria S. A." a favor de Pablo Menéndez Pírez, relativas a dos inmuebles ubicados en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, manzana 34, del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, que se determinan respectivamente así: A) Solar 10 padrón Nº 137.281 compuesto por 544 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sur a la calle Viena; B) Solar 9 padrón Nº 137.280, con una superficie de 544 metros 70 decímetros con 10 metros también de frente al Sur a la calle Viena. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 4890 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA SCALLIA DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4909 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MOLINELLI o MOLINELLI GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4861 My.3-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANICETO MENDEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4872 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJADRO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1 3de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 4873 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4874 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN BENITO MAJO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4876 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRINIDAD FAJARDO DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4889 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MAURICIO DEMESTRE o DEMETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4887 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4897 My.3-v.my.13

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTIN MARMOL o RAMON MARTIN MARMOL PASANO o RAMON MARTIN MARMOL BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4871 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA OLIVERA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4868 My.3-v.my 13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA ITHURRART o ITURRART DE LAVIGNASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4869 My.3-v.my.13.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "HORACIA MENGU". Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Horacio" debe decir: "Horacia", y donde figura de sexo "masculino", debe decir de sexo "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 4867 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4880 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL IVAN MONFORT MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4881 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISARDO GALEANO o GALIANO o GALIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4910 My.3-v.my.13.

Declaración de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante CARLOS BUA ROMERO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Juan P. García y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 31219 My.3-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CATALINA PEREGRINA SILVEIRA con MANUEL BERTRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 38, Fº 473", se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Bertrán y Catalina Peregrina Silveira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 4900 My.3-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CASTRO DE SEHARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4854 My.3-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, dictada en autos "BOIONS LUIS MIGUEL. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, y especialmente a los propietarios de los padrones Nos. 279 y 284, en la fracción de terreno situada en la 7.a Sección de Canelones, playa Las Toscas, padrón Nº 278, que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Abril de 1949 se compone de una superficie de 625 mts. y que se deslinda así: 12 mts. 50 cmts. al Suroeste a la calle A; 50 mts. que también son de frente por ser esquina al Sureste a la calle Nº 3; 12 mts. 50 cmts. al noroeste lindando con el padrón Nº 284 y 50 mts. al Noroeste lindando con el padrón Nº 279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Abril 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 4911 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4865 My.3-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer.. Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NECOL DE PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4864 My.3-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BELEN DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 8 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4866 My.3-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PEDRO VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 6 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 4857 My.3-v.my.13.

H ADAMI CASARAVILLA CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Camioneta Standard Matr. 76657. Base pesos 3.333.34, batidora y conservadora de helados "Frigidaire" 6 hoyos base $ 4.666.67 Báscula "Negri Quartino" base $ 166.67, balanza "Toledo" de plato base $ 333.34. Balanza sin marca base $ 333.34 remataremos el miércoles 12 de mayo a las 10 horas en nuestro Salón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Manuel I. Pardías con JUAN CARLOS SOBREDO" (L.o 49, F.o 58).

Seña 30 o|o Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.

$16.00 10|pub. 4851 May.3-v.may.13.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Seviglia, María Luisa con EUGENIO MANEIRO. Divorcio unilateral" (L.o 41, F.o 531), se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.66 cts., equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "D" del Barrio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 104.696, señalado con el número 69 en el plano de dicho Barrio, levantado por el agrimensor Donato Gaminara en Octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 del mismo mes y según el cual se compone en una superficie de ciento noventa y seis metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros al Oeste de frente al Pasaje número siete de once metros de ancho, veintitrés metros noventa centímetros al Norte, lindando con el solar número sesenta y siete, ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Este, confinando con el solar número setenta y veintidós metros sesenta centímetros al Sur, limítrofe con el solar número setenta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la deuda que por concepto de pavimento y cordón se mantiene con la Intendencia Municipal de Montevideo, respecto del inmueble a venderse, y que al día 15 de Marzo de 1954, alcanza a la suma de $ 417.81; y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca Urbana Serie V.G.H. N.o 793), y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 4852 May.3-v.may.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904 Comunicamos la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "Gazzano Arquitecto Nova y Combol Contratistas", con domicilio en la calle General Urquiza N.o 2549, por retiro del socio Angel Nova. Acreedores presentarse en la misma. — JUAN A. GAZZANO. — ANGEL NOVA. — JOSE COMBOL.

$16.00 20|pub. 4863 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha prometí ceder a mi socio Leandro S. Mendaro, quien tomará a su cargo el activo y pasivo social la cuota que me corresponde en la sociedad Leandro S. Mendaro y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954.

$24.00 20|pub. 4859 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Juan Carlos Vidal y Celso A. Michaus, prometimos vender a Julio Vidal y Pedro Irazabal, el comercio que en el ramo de Carpintería y herrería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Brasil N.o 427. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Trinidad, Abril 2 de 1954. — JUAN CARLOS VIDAL. — SELCO A. MICHAUS.

$24.00 20|pub. 4856 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hechos vendido al Químico Farmacéutico Juan Pedro Secco Core la Farmacia Nueva Costantini, calle Grecia 3390 Acreedores presentarse en el mismo. Plazo legal. — CAYETANO RICCI. — RAFAEL COSTANTINI.

$8.00 20|pub. 4901 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Penelo Hnos.", almacén, frutas verduras y alcohólicas embotelladas, en la calle Charrúa N.o 2198 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — FLORA PENELO DE ALVAREZ. — EULADIO ALVAREZ. — AMADOR PENELO.

$24.00 20|pub. 4870 My.3-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Norberto E. Amed, el almacén, ubicado en Propios 2009, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — AMALIA C. OCAÑO ARICETA — NORBERTO E. AMED.

$16.00 20|pub. 4891 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que hemos resuelto disolver la Sociedad de Hecho, que gira en esta Plaza, bajo la razón de "Cuestas y Echavarría", (Fábrica de Mosaicos) instalada en Oficial 3.o Nº 4756; quedando con todo el activo y pasivo el señor Juan Carlos Echavarria y apartándose el socio Juan Francisco Cuestas. Los acreedores presentarse en Colonia 1359. — CARLOS ECHAVARRIA. — JUAN FRANCISCO CUESTAS.

$16.00 20|pub. 4888 May.3-v-may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 2236 en el ramo de Provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Walter Graña Herrera. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ROBERTO LUCIANO PERRONE MANFREDI. — WALTER GRAÑA HERRERA.

$24.00 20|pub. 4879 May 3-v.may.26.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 11 de Mayo de 1954. a las 10 horas en el local social, Avenida Uruguay 1287, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres o cinco miembros del Directorio que actuarán en el ejercicio social de 1954, (artículo 10). 4.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1953 (artículo 28); 5o) Elección del Síndico y su suplente para actuar en el ejercicio social 1954 (artículo 19); 6.o) Remuneración al Síndico que actuó en el ejercicio social 1953 (artículo 19); 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un banco de la ciudad de su residencia De no lograrse quórum para la primera asamblea, queda desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después (artículo 21). — Montevideo, 23 de Abril de 1954 — El Directorio

$16.80 2|pub. 4904 May.3-v.may.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, que con fecha 24 de abril de 1954, don Fermín Riverón ha prometido vender a los señores Pedro y Raúl Bergeret Morales, el comercio que en el ramo de Herreria de Obra tiene instalado en el Camino Maldonado No 5151 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del plazo legal, en la Escribanía Salgado, calle Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. FERMIN RIVERON — PEDRO BERGERET MORALES. — RAUL BERGERT MORALES:

$32.00 20|pub. 4899 May.3-v.may.26.

PRIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a la señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de mayo de 1954 a la hora 10 en la sede social, Avenida 18 de ulio 1843, para considerar la siguiente orden del día :

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 4860 May.3-v.may.7.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local Social calle Real 4338 el día viernes 14 de Mayo de 1954 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1954, según artículo 36; F) Elección dee los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22. tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera. Se deja constancia que ésta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — El Directorio

$ 25.60 8|pub 4898 May.3-v.may.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. F. I. C. I.

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial o Industrial

Balance general al 31 de Diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Enero de 1954

Activo—

Caja y Bancos	$	279.36
Campos y propiedades .	"	1.146.631.28
Deudores	"	103.334.85
Deudor incobrable Lázaro Kohan	"	47.562.58
Muebles y útiles	"	950.80
Cuentas de orden:		
Promitentes compradores de solares	"	561.064.25
	$	1.859.823.12

Pasivo—

Captal autorizado y realizado	$	1.000.000.00
Reservas	"	13.770.30
Acreedores	"	284.988.57
Cuentar de orden:		
Venta de solares	"	561.064.25
	$	1.859.823.12

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Cuentas que arrojan ganancias:		
Alquileres	$	70.380.00
Beneficios de solares	"	17.449.98
	$	87.829.98
Cuentas que arrojan Pérdidas:		
Intereses	$	20.248.76
Gastos generales	"	18.605.69
Sueldos al personal ...	"	2.900.00
Saldo cuenta gastos de constitución	"	3.144.55
Amortizaciones	"	237.70
Impuesto Sustitutivo de Herencia	"	6.205.81
Impuesto a las Ganancias	"	802.31
Cuota de amortización L. Koahn	"	15.858.18
Jubilaciones	"	1.627.04
Reserva	"	910.00
Ganancia líquida	"	17.289.94
	$	87.829.98

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva estatutario 5 %	$	910.00
Dividendo 1'72 % sobre el capital accionario realizado	"	17.200.00
Saldo a ganancia líquido para ejercicio futuro.	"	89.94
Ganancia líquida total	$	18.199.94

La Oficina de Recaudación del Impuestó a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 192 del libro Copiador, rubricado el 29 de Octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 5.184 a folios 212 del libro respectivo.

$ 50.40. — 3513. — 1 pub.

Singer Sewing Machine Company

Balance general al 31 de diciembre de 1953

Activo —

Muebles y útiles	$	44.658.42
Instalaciones	"	22.996.61
Equipo industrial	"	3.060.88
Material rodante	"	4[illegible].214.77
Mercaderías	"	1:113.824.75
Deudores varios	"	704.461.11
Bancos (Prima de Fianza)	"	2.134.51
Inversión local (prima de Fianza)	"	1.719.88
Mercaderías en Aduana	"	73.627.45
Bancos (Fondo Garantía)	"	47.29
Inversiones local (Fondo Garantía)	"	6.313.71
Partidas en suspenso (efectivo no depositado en Bancos)	"	3.081.50
Total del Activo ..	$	2:022.140.88

Pasivo —

Singer Sewing Machine Company	$	887.781.02
Bancos (Cta. corriente)	"	225.116.48
Jubilaciones	"	30.150.72
Cambios cont. a liquidar	"	462.991.75
Retención jubilaciones a depositar	"	1.595.32
Capital	"	35.000.00
Prima fianza	"	3.354.39
Fondo garantía	"	6.361.00
Impuesto 6 por ciento ley 11.924	"	23.361.86
	$	1:676.212.54
Utilidad del ejercicio	"	345.928.34
Total del Pasivo ..	$	2:022.140.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 121 y 122 del libro Inventario, rubricado el 5 de agosto de 1930 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o Turno, y anotado con el número 1942 a folios 243 del libro respectivo.

Cuenta de pérdidas y ganancias por el período 1.o de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1953.

Debe —

Gastos generales:		
Alquileres e impuestos sobre los mismos ...	$	80.839.03
Propaganda	"	39.204.71
Papelería, impresos y franqueo	"	24.370.18
Sueldos y leyes sociales	"	461.855.71
Gastos viaje	"	52.671.44
Flete y acarreos	"	14.245.47
Judiciales e impuestos	"	193.272.82
Varios	"	30.921.71
	$	897.381.07
Amortizaciones:		
Sobre activo fijo	"	12.605.81
	$	909.986.88
Utilidad del ejercicio .	"	345.928.34
	$	1:255.915.22

Haber —

Beneficio bruto sobre ventas	$	1:255.915.22
	$	1:255.915.22

(Las utilidades se transfieren a la cuenta corriente de la Casa Matriz).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 120 y 121 del libro Inventario, rubricado el 5 de agosto de 1930 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o Turno, y anotado con el N.o 1942 a folios 243 del libro respectivo.

$ 56.40. 1|pub. — 4188.